



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
ENEP - ARAGON**

**LA DESADAPTACION Y LA READAPTACION
SOCIAL EN LA CRIMINOLOGIA**

D-5

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
MA. DEL CARMEN OZUNA LUNA**

MEXICO, D. F.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Der-611

A MIS PADRES:

DON FRANCISCO JAVIER OZUNA MEDINA y
DOÑA BERTHA LUNA DE OZUNA,
con respeto, cariño y agradecimiento,
pues con su ejemplo, me enseñaron que
el verdadero camino era la superación.
Por su ayuda y comprensión. GRACIAS.

A MIS HERMANAS:

OLIVIA Y MARTHA,

Con el deseo de que lleven
a cabo sus más grandes as-
piraciones en la vida.

A MIS HERMANOS:

VICKY, PACO, JOSE LUIS,
FERNANDO, RAUL y JUAN CARLOS,
Con el deseo ferviente de que
día a día sigan superándose y
logren sus más anheladas metas.

A TI AMIGO:

Quien de manera directa o
indirecta me has ayudado a
llegar a esta meta,
por tu apoyo moral.

A DIOS TODO PODEROSO:
Por darme la dicha de
estar viva.

A PEDRO:
Por ser la claridad
en el sendero de mi
vida.

I N D I C E

PROLOGO	1
CAPITULO I.- LA DESADAPTACION	4
A).- CONCEPTO	4
B).- TIPOS DE DESADAPTACION	10
C).- LA DESADAPTACION EN MATERIA DE CRIMINOLOGIA	23
CAPITULO II.- LA DESADAPTACION PSICOBIOLOGICA	29
A).- LA DESADAPTACION PSIQUICA	29
B).- LA DESADAPTACION EN EL AMBITO MEDICO BIOLÓGICO	47
C).- EL PROBLEMA DE LOS DESADAPTADOS PSICOBIOLOGICOS	58
CAPITULO III.- LA DESADAPTACION SOCIAL	61
A).- DESADAPTACION HISTORICA	61
B).- DESADAPTACION FUNCIONAL	68
CAPITULO IV.- LA DESADAPTACION EN EL AMBITO LEGAL	74
A).- LOS DESADAPTADOS SOCIALES	74
B).- LOS DESADAPTADOS PSIQUICOS Y LA TUTELA PENAL	84
C).- EL ARTICULO 68 DEL CODIGO PENAL	98
CAPITULO V.- PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	110
A).- PREVENCION	110
B).- LA DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	126

C).	LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA LOS ENFERMOS MENTALES	141
D).	LA TAREA DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO (ART. 51 Y 52 DEL CODIGO PENAL)	148
E).	LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	160
F).	LA READAPTACION DEL DESADAPTADO Y SU REINTEGRACION A LA SOCIEDAD	170
	CONCLUSIONES	190
	BIBLIOGRAFIA	199

PROLOGO

La inquietud por la realización de este trabajo, tiene su origen en la necesidad de encontrar una explicación - más amplia y lógica al problema de la criminalidad; saber si - efectivamente los eminentes criminólogos tenían razón al decir cuál era el origen de este problema, o lo que es más, cuál era el origen de la conducta antisocial del hombre.

Sabemos que por el propio bien de la sociedad - se han creado normas de conducta y normas de derecho que regularán ésta y permitirán el pleno desarrollo del individuo, esto permitirá que se desenvuelva no tan sólo socialmente, sino- que vea realizados todos sus anhelos y aspiraciones, única forma para lograr la plenitud de su vida.

Es claro que en los últimos años, nos ha tocado ver que la delincuencia y las conductas antisociales van en -- aumento, y que son más de un factor los que intervienen para - que el individuo desencadene sus fuerzas internas y las con--- vierta en una conducta antisocial que puede convertirse en delito.

En el primer capítulo de este trabajo, daré -- a conocer qué se entiende por desadaptación social, las dife-- rentes acepciones que tiene, tales como inadaptación, desvia--

ción social, anormales, etc.; las cuales en el fondo se refieren a la misma forma de conducta. Se establecerán los diferentes tipos de desadaptación de acuerdo a los tres campos en que se mueve la vida del individuo: el biológico, el psicológico y el social. Así mismo se verá el significado que para la criminología tiene el estudio de la desadaptación social, especialmente en lo referente a la etiología de la criminalidad.

El capítulo segundo nos permitirá conocer de una manera más amplia cómo repercuten los cambios biológicos y psicológicos en la conducta del hombre; la desadaptación que provocan determinados estados de salud como ceguera, sordera, mudéz, invalidez, etc., y el problema que representan las personas que los padecen cuando se convierten en transgresores del orden penal.

La desadaptación social puede ser histórica y funcional; siendo la primera aquella que ha transformado la sociedad por la evolución política y social de la misma; de allí la importancia de la familia en el proceso de integración a esos cambios. La funcional, que implica una desadaptación respecto a los cambios provocados por el progreso de la ciencia y la tecnología, que son por un lado imprescindibles para la continuidad de la vida en común, y que por el otro acarrear, sobre todo en cierta parte de la población, una completa desadaptación.

Por su parte en el capítulo cuarto se analizará a la desadaptación desde el punto de vista jurídico; al Derecho, cuya finalidad primordial es lograr la seguridad para que el hombre pueda vivir y desarrollarse para lograr sus fines -- corresponde crear organismos de defensa y esta labor desemboca en una de sus ramas: el derecho penal. Será analizada la situación jurídica que guardan los alienados, quienes hasta hace poco tiempo habían sido olvidados por nuestros legisladores. Se llevará a efecto un análisis del artículo 68 del Código Penal en su antiguo texto, y de las modificaciones que se le han hecho.

En el capítulo quinto, haremos referencia a todas las instituciones que tienen que ver con la prevención de las conductas antisociales, así como de aquellas que se encargan de la reclusión y el tratamiento de los infractores de la ley penal. Así mismo se conocerá el procedimiento que dichas instituciones llevan a cabo para lograr la readaptación del individuo a la sociedad.

CAPITULO I

LA DESADAPTACION

A).- CONCEPTO

Un grave problema con el que se ha encontrado - el Derecho contemporáneo, es sin lugar a duda, el de la desadaptación social, el cual se ha venido incrementando en todos-niveles, y ha hecho más clara la ineficacia de las normas jurídicas establecidas para darle solución. Los innumerables cambios y transformaciones científicas, económicas y sociales que alteran las bases del sistema social establecido, afectan la - consciencia, la conducta y los mecanismos de adaptación del individuo, cuando ve ante él nuevos problemas que en el mayor de los casos reclaman diferentes tipos de soluciones.

Por tanto cobra especial significado el estudio de los mecanismos que propician el desequilibrio, no sólo de - un sistema social, sino de cualquier sistema.

Para llegar al concepto de desadaptación, cabe-mencionar que los estudiosos de la criminología le han dado di- versas acepciones, así pues, se le denomina inadaptado, desvia- do social, individuos de conducta antisocial, de conducta pato- lógica o anormal; habremos de entender a la desadaptación como

una ruptura que se produce al no operarse normalmente la adaptación, entendida ésta como "el ajuste a las condiciones cambiantes" (1); si se da la ruptura, ésta será consecuencia de alguna falla en el proceso de adaptación.

La inadaptación, nos dice el Dr. Tocavén: "Es una forma de conducta inadecuada que afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social" (2).

Así, una persona normal es aquella, de acuerdo a un tiempo y espacio determinados, que está proxima a la tendencia de un grupo típico de individuos: resulta erróneo considerar que existe normalidad en el sentido estricto de la palabra, pues puede darse el caso en que la conducta de ese grupo sea anormal, baste señalar lo ocurrido con Adolfo Hitler y su Alemania nazi, considerado mundialmente como el peor de los errores de la humanidad; sin embargo, él y sus seguidores se consideraron normales en su actuar. Por tanto se es normal o anormal de acuerdo a un momento determinado y en un espacio específico, pues lo que resulta normal en este momento, puede no serlo mañana. Todo esto como resultado de las múltiples trans-

-
- (1).- SZABO, DENIS. Criminología y Política en Materia Criminal. Editorial Siglo XXI. 1a. Edición. México 1980. p. 44.
- (2).- TOCAVEN, ROBERTO. Vademécum de Criminología Juvenil. Editorial Prisma. 1a. Edición. México 1976. p. 13.

formaciones y cambios que por insignificantes que parezcan, --afectarán al individuo en su personalidad.

Anormal será el individuo que ya no puede ser --capaz de gobernar su propia vida y con su conducta pone en peligro a la sociedad. La expresión más peligrosa de la anomalía para la sociedad es la delincuencia, "...La conducta delictiva está motivada especialmente por las innumerables frustraciones a sus necesidades internas y externas que debió soportar el individuo..." (3); el delincuente al proyectar su conducta delictiva, proyecta sus conflictos psicológicos y descarga sus tensiones como mecanismo de defensa, protegiéndose de --la desorganización que en él existe.

La personalidad eficiente, la personalidad normal, se ajusta en la función de convivencia a las demás personas, mientras que la personalidad anormal crea un desajuste social que se traduce en delincuencia.

La desviación social está formada por una serie de actos del hombre aun cuando no son reputados como delitos; --tales como la prostitución, el alcoholismo, la mendicidad, el suicidio, el vagabundeo; no forman un tipo de criminalidad, --

(3).- MARCHIORI, HILDA. Psicología Criminal. Editorial Porrúa-S.A. 3a. Edición. México 1979. p. 3.

serven de antesala y están íntimamente relacionados con ella.- Dicho fenómeno, dice el Dr. Jorge López Vergara, es también conocido como inadaptación, siendo su característica principal - la autodestrucción, representada en las conductas antes señaladas. (4).

"La forma de conducta más antisocial, es el delito, por ser la forma más grave y más espectacular del quebrantamiento del orden social..." (5).

El individuo normal es el producto del balance armónico entre su personalidad psicosomática y el ambiente social, en tal forma que logra lo que llamamos adaptación. Mientras que el delincuente es el producto de la desarmonía entre estas fuerzas, mismas que lo conducen a la desadaptación, que en la práctica se convierte en conducta antisocial.

"Inadaptado.- Es el individuo que se aleja en forma continuada y evidente de las formas de convivencia normales en la sociedad y adopta actitudes que repugnan o dañan estas formas y a la convivencia social, con una conducta que se-

(4).- LOPEZ VERGARA, JORGE. La Desviación Social, Editado por el Instituto de Formación Profesional. México 1982. p.104.

(5).- AGRAMONTE, ROBERTO. D. Sociología. Editorial Porrúa S.A. 1a. Edición. México 1965. p. 383.

halla en franca rebeldía con ellos, y que puede constituir un peligro para la sociedad y para sí mismo" (6).

"La inadaptación: resulte de una anomalía social, ya que el sujeto no dirige su comportamiento a respetar las normas de convivencia social, por no haberse identificado ni socializado, substituyendo así las normas o valores propios que estan manifiestamente en contra de los estatuidos por las leyes" (7).

En términos generales podemos definir a la desadaptación, como una integración deformada a un sistema social, producto de una transformación, ya sea en la base biológica o psíquica del individuo, o bien en las condiciones en que se produce la incorporación del hombre en los mecanismos de vida en sociedad. En ambos casos la conducta se altera y trae como consecuencia una existencia irregular y conflictiva que choca con los cánones establecidos como normales, así como con las normas jurídicas vigentes, trayendo como resultado un entorpecimiento en el desarrollo del hombre y una irregularidad que afecta la vida de la comunidad.

(6).- I PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD. Juventud -- Inadaptada. Revista de la Juventud No. 2. México 1974.

(7).- SABATES, TOMAS A. Los Delinquentes Jóvenes. Editorial -- Hispano Europea. 1a. Edición. Barcelona 1972. p. 29.

"Desadaptación.- Es la condición de una persona incapaz de adaptarse o ajustarse al ambiente físico, de trabajo o social y que generalmente sufre las consecuencias de ello en su vida emotiva y su conducta" (8).

El delincuente proyecta a través del delito sus conflictos psicológicos, ya que su conducta típica implica --- siempre conflicto o ambivalencia.

El problema de la desadaptación del individuo - visto desde el aspecto jurídico, o desde cualquier otro aspecto constituye a fin de cuentas, un desarrollo deformado de la personalidad.

La integración armónica del hombre, es decir, - el despliegue de sus dotes y potencias creadoras en todos los campos de la actividad, incluye la formación del deber ser jurídico que preside las relaciones de vida en la sociedad.

La desadaptación de un individuo en la sociedad debe ser atendida por un grupo de ciencias que trabajen conjunta e interdisciplinariamente. La lucha contra la desadaptación, las medidas jurídicas y sociales de prevención y la readapta--

(8).- FOCAVEN, ROBERTO. ob. cit. p. 12.

ción de estos individuos, es la gran misión que dichas ciencias deben cumplir.

B).- TIPOS DE DESADAPTACION

Siendo el hombre tanto el objeto como el sujeto de la desadaptación social, su estudio puede ser abordado a -- partir de diferentes ángulos: como un ser biológico, como un -- ente psíquico y como una personalidad social; cada uno de es-- tos planos se da en un solo individuo; como más adelante se ve rá, un desajuste biológico puede producir un desequilibrio en el desarrollo del individuo, hasta lograr un desajuste psíqui-- co que a su vez provocará la desadaptación social

Si solamente nos detenemos a estudiar las cau-- sas exógenas que provocan la desadaptación social, lo más segu ro es que la verdadera causa quedase oculta. Entonces sólo la-- investigación integral del conjunto de sistemas que simultánea^a mente determinan la conducta del hombre, puede darnos un pano-- rama completo de estas causas.

Por tal motivo señalaremos tres tipos de desa-- daptación que son: la desadaptación biológica, la desadapta-- ción psíquica y la desadaptación social. En este apartado se -- dará a conocer someramente cada una de estas formas, pues su - estudio específico se hará en capítulos posteriores.

La desadaptación biológica nos da a conocer las causas endógenas que provocan la desadaptación social del individuo; Armando Hernández Quiroz, les denomina "factores constitucionales" (9), papel importante dentro de éstos juega la herencia, pues aun cuando no ha sido demostrada la transmisibilidad de los caracteres psíquicos y mucho menos la herencia de las tendencias criminales, cierto es el gran valor criminológico de ésta, referida a disfunciones psíquicas, endocrinas y fisiológicas, a enfermedades de claros efectos en la esfera emocional y espiritual, la desnutrición, las anemias y defectos de conformación anatómica; Margarita G. de Lozano Garza dice: "Las constituciones psicopáticas, tan perturbadoras de la fase afectiva del espíritu, sin dejar de alterar sobre todo a la inteligencia y a la actividad voluntaria, al igual que la demencia precoz y ciertas clases de epilepsia, tienen sus representantes en el estado mental de los progenitores; infinidad de taras físicas, asimismo, poseen sus equivalentes en los antecesores más o menos próximos o lejanos" (10).

Mariano Ruiz Funes, señala que las tendencias -

(9).- HERNÁNDEZ QUIROZ, ARMANDO. Derecho Protector de Menores.

Editado por la Universidad Veracruzana. 1a. Edición. México. 1967. p.p. 155 y ss.

(10).- CFR. Idem. p. 156.

individuales pueden ser hereditarias o adquiridas, que en las hereditarias hay que considerar el complejo constituido por la doble herencia física y psicológica, y que se alude en la herencia a la transmisión de estados que constituyen causas predisponentes a la criminalidad y no de una constitución criminal. (11).

Otro de los factores endógenos se da en la época prenatal, pues pueden actuar diversos tipos de agentes degenerativos como lo son la ingestión de drogas tóxicas o enervantes, los traumatismos físicos y psíquicos, las intervenciones quirúrgicas desafortunadas al momento del parto, los accidentes que la madre hubiera sufrido durante el embarazo; todo ello tiene como consecuencia para el nuevo ser, no permitirle una normal adaptación.

Dentro de las deficiencias orgánicas, se encuentran múltiples factores criminógenos, unas veces son congénitas y otras adquiridas; la libido y su relación con las perversiones sexuales y la homosexualidad, las deficiencias temperamentales, la inestabilidad e irratibilidad, las psicosis, la debilidad mental y algunas enfermedades físicas.

(11).- RUIZ PUNES, MARIANO. Criminalidad de Menores. Editado por la U.N.A.M. México 1953. p. 11.

En síntesis, todas estas alteraciones llevan a efecto un desequilibrio tanto fisiológico como psicológico, lo que hará que el individuo llegue a la desadaptación social.

De igual importancia como causal de la desadaptación social y por ende de la criminalidad es el funcionamiento glandular; "Los diferentes rasgos de la personalidad dependen directamente del funcionamiento glandular y la personalidad cambia si las glándulas endocrinas son hiper(mas) o hipo(menos) estimuladas, o si su función es inconstante(dis)" (12).

Pasamos ahora a un breve bosquejo de las características que presenta la desadaptación psíquica, así tenemos que el proceso de integración de la consciencia corre paralelo con el proceso de integración a la vida social y constituye en realidad, su reflejo en el cerebro del hombre. Es claro que se da una interrelación con algunas cuestiones de carácter social, tales como el desarrollo del núcleo familiar, la evolución de los hijos hacia los padres, tratándose de algo inevitable. Evidentemente el desequilibrio emocional de la madre, o la violencia en la conducta del padre, impide a éstos encauzar las manifestaciones de las urgencias instintivas de los hijos.

(12).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología. Editorial Porrúa S.A. 1a. Edición. México 1982, p. 284.

El desequilibrio interno de la familia, que se expresa en la falta de unidad, la carencia de objetos vitales, la incongruencia e intemperancia en el trato, la ausencia de armonía y otros efectos, producen al niño un daño que no pueden reparar ni la educación, ni el ambiente social, impidiendo el funcionamiento integral de su personalidad.

Factor importante es el psicológico en la producción de la criminalidad, éste se traduce a través de un sentimiento de inseguridad que existe en cualquier forma de conducta antisocial: el trastorno fundamental en la personalidad del delincuente, es el retraso o la incompleta formación del ego, que es el mecanismo de adaptación al ambiente social.

La desadaptación produce inseguridad, misma que crea temores, tensión emocional y ansiedad, esta última por un proceso psicológico tiende a liberarse en forma de agresividad, transformando la conducta normal en una conducta típicamente agresiva.

La falta de satisfacción de las necesidades físicas, las deformaciones corporales, la falta de afecto, el fracaso al tratar de conseguir un propósito y las experiencias traumáticas, propician en el individuo un desequilibrio manifestado como frustración; este desequilibrio puede ejercer gran influencia en el desarrollo de la personalidad, y pueden-

presentarse dos tipos de reacciones: la normal que será la adaptación o la sustitución de la satisfacción por otra diferente, o la anormal que será la agresión dirigida contra la persona u objeto causante de la frustración o contra sí mismo (suicidio).

Dentro de los desajustes psíquicos que de alguna manera intervienen como causantes de la criminalidad tenemos: de origen orgánico, a la epilepsia y sobre todo las epilepsias parciales, son relevantes criminológicamente hablando, "...por que en ellas el proceso epiléptico se asienta en el lóbulo temporal dando lugar a alteraciones de consciencia y trastornos afectivos, ocasionándose estados crepusculares y de auténticas psicosis epilépticas" (13).

Todo ello da lugar a la incapacidad del sujeto de reacciones elementales y puede producir descargas brutales, impulsivas y violentas durante las cuales pueden cometerse graves delitos.

Las psiconeurosis representadas en neurosis de ansiedad, neurosis depresiva, neurosis objetivo-compulsiva, neurosis fóbica y neurosis histérica.

(13).- ORELLANA WIARCO, OCTAVIO. Manual de Criminología. Editorial Porrúa S.A. 1a. Edición. México 1978. p. 201.

Las psicosis como la esquizofrenia, psicosis ma
níaco-depresivas, psicosis paranoides y las psicosis congéni--
tas; así como las depresiones en general.

Evidentemente los trastornos de personalidad, -
dentro de los cuales están las psicopatías, la personalidad al
cohólica y la farmacodependiente.

"La Asociación Psiquiátrica Americana se pronun
cia por trastornos psicopáticos de la personalidad::Reacciones
antisociales, sujetos crónicamente antisociales con inmadurez-
emocional; desde niños son rebeldes, en la adolescencia son --
inadaptados y ya adultos son delincuentes, haciendo verdaderas
carreras antisociales, son egoistas, cínicos, desvergonzados,-
satisfechos de burlar las leyes; psicométricamente son de inte
ligencia normal y aún superior. Tienen desviaciones sexuales y
adicciones al alcohol y a otras drogas" (14).

La personalidad psicopática en sí debe entender
se como "una persona cuya conducta es predominantemente amoral
y antisocial que se caracteriza por sus acciones impulsivas e-
irresponsables encaminadas a satisfacer sus intereses inmedia-
tos y narcisistas, sin importarles las consecuencias sociales,

(14).- QUIROZ CUARON, ALFONSO. Medicina Forense. Editorial Po-
rrúa S. A. 2a. Edición. México 1980. p. 758.

sin demostrar culpa ni ansiedad" (15).

Así tenemos que la personalidad alcohólica en su proceso de dependencia, produce diferentes grados de psicosis que son: "a) psicosis alcohólica, b) delirium tremens, c) psicosis de korsakow, d) paranoia alcohólica, e) confusión mental simple, f) confusión mental alucinatoria y delirante, g) embriaguez patológica" (16).

Los distintos grados de alcoholismo tienen como origen cierta forma de inadaptación, todos se caracterizan por una debilidad de la voluntad para lograr una satisfacción momentánea.

"El cambio más característico de la personalidad, bajo los efectos del alcohol es la disminución de las inhibiciones, ... cuando el bebedor pierde las inhibiciones internas, se libera de tabúes morales de su consciencia y de las restricciones anteriores basadas en los ideales que han integrado su personalidad" (17).

(15).- Idem. p. 758.

(16).- SANCHEZ, HECTOR. La Lucha en México contra las Enfermedades Mentales. Editorial Fondo de Cultura Económica. - 1a. Edición. México 1974. p. 55.

Al desaparecer las inhibiciones, el enfermo alcohólico da rienda suelta a todos los impulsos que la sociedad le obliga a dominar en su estado normal, apareciendo en él con conductas típicamente antisociales.

Por otro lado tenemos a las personalidades fármacodependientes, estos sujetos presentan en sus rasgos de personalidad previos a la drogadicción como: "inmaduros, incapaces de sostener relaciones interpersonales duraderas; personas frustradas con conflictos internos graves y sujetos impulsivos que no pueden posponer la satisfacción de sus necesidades básicas" (18).

La droga no sólo crea dependencia física, sino lo que es más grave, dependencia psíquica, "Como cualquier enfermedad, la afición a las drogas progresa a través de etapas críticas definidas que a veces conducen a la decadencia y a la psicosis; éstos no son intrínsecos a las características somáticas de la enfermedad, sino su resultado psicológico" (19).

(17).- WOLFF, WERNER. Introducción a la Psicopatología. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. 7a. Reimpresión. México 1982. p. 85.

(18).- SANCHEZ, HECTOR. ob. cit. p. 61.

(19).- WOLFF, WERNER. ob. cit. p. 95.

En los adictos el impulso a cometer actos agresivos y criminales, se hace más y más fuerte hasta que pierde por completo el razonamiento, el sentido de responsabilidad y el valor moral; lo que trae como resultado un desadaptado peligroso en potencia.

Tenemos que la cúspide de los sistemas, donde se desarrolla la vida humana, es la sociedad; se ha establecido que el hombre no es un ser aislado, es por excelencia un ser social, las condiciones materiales y espirituales en que se desenvuelve su existencia no son creadas por él, las hereda de las generaciones anteriores, nace condicionado a un medio y una estructura social preestablecida.

A los factores que evidentemente son causas de la desadaptación y que no se encuentran dentro del individuo, sino fuera de él se les denomina factores exógenos, o bien como los denomina Armando Hernández Quiroz: factores ambientales, éstos influyen en el comportamiento del individuo en su desarrollo social y pueden ser familiares y extrafamiliares.

La familia como el primer y más importante enlace social que tiene el individuo al nacer, influye notablemente fijando los rumbos de la conducta ; "nada más ella se erige en centro solidario, cultural y económico, por que todos sus miembros participan de alegrías o de adversidades y se ---

prestan ayuda mutua; y también por que sólo esta comunidad esfuente de afectos recíprocos y de apoyo material. Y por que -- únicamente ella constituye el núcleo modelador de la conducta" (20), éste sería un hogar regular, donde existe armonía, ajuste emocional, pero esta cualidad no se da siempre, es más, en la actualidad la mayoría de las familias son irregulares, y algunas de las causas son: relaciones maritales pasajeras, el -- concubinato, el divorcio, la descendencia numerosa, la viudez, el mal estado económico familiar, los vicios y depravaciones de los padres; todo lo cual crea en los miembros de la familia deficiencias notables en la adquisición de las normas más elementales.

Es en la familia donde el pequeño adopta las prime-- ras pautas de conducta social, mismas que son reproducidas --- fielmente por él, así si un pequeño convive en un grupo armo-- nioso donde reina la estabilidad emocional, la moralidad y las buenas costumbres, su entrada al grupo social será normal y su adaptación a éste no tendrá problemática; la carencia o defi-- ciencia en las mencionadas características puede originar una mala adaptación en el menor, y como consecuencia un desequilibrio psíquico que lo acompañará por el resto de su vida.

De los factores exógenos, los extrafamiliares -

(20).- HERNANDEZ QUIRO4, ARMANDO. ob. cit. p. 181.

son también de suma trascendencia por ser, de una u otra forma, agentes formativos de la desadaptación social; dentro de los más importantes tenemos:

La Educación.- Anteriormente se dijo que la principal fuente de educación es la familia, pues en ella el niño inicia su primera etapa de conocimiento al mundo externo, dicha etapa va desde el nacimiento hasta los tres o cuatro años de edad, momento en que debe comenzar la educación extrafamiliar en un establecimiento escolar, donde se lleve en primer término la educación preescolar y posteriormente la educación escolar básica y secundaria, ya que la falta de éstas origina en los menores ociosidad; ésta, bien conocida como la madre de todos los vicios, actuará, al no encontrarse activamente ocupadas las mentes de los menores en trabajos escolares, provocando que se ocupen en actividades poco provechosas, cometiendo travesuras en un principio, las que a la postre se convertirán en conductas delictivas.

La tarea de los profesores en estas etapas es muy importante y de ellos depende que el menor, por lo que hace al tiempo de convivencia en la escuela, se convierta en un individuo útil a la sociedad, una falla puede provocar conductas desviadas de los valores éticos y sociales.

El Medio Ambiente.- El niño marcha tomando

ejemplo de cuanto lo rodea, el aprendizaje de normas de vida, hábitos y sensibilidad se transformará en ideales directrices durante la juventud. El ambiente ejerce gran influencia sobre la niñez y la adolescencia, porque entraña potencialidad transformadora de la personalidad. La incultura, las conversaciones deficientes, la miseria, las enfermedades, son factores del medio ambiente que impulsan al individuo a conductas irregulares, cuando a su alrededor se encuentra un ambiente sucio y enfermizo carente de toda educación y moralidad.

Los Medios Masivos de Comunicación.- El cine, - la radio, la televisión y la prensa en general, pueden ser nocivos cuando propagan violencia, terror, gangsterismo, corrupción, etc.; debido a que su lenguaje representativo es percibido y archivado en la memoria creando desajustes psíquicos, lo que de no existir estas formas nocivas en la comunicación, nunca se darían. Por otro lado cabe mencionar que son los medios de comunicación los más adecuados para llevar cultura a todos los hogares, con lo cual se incrementaría el gusto por las buenas lecturas, la capacitación, la instrucción y educación del público televidente, lo que sería una labor de mucho mérito.

Las malas compañías y los trabajos inadecuados, son factores de conducta con alcances criminógenos altos y operan sobre seres de escasa edad y fácilmente sugestionables, el trabajo prematuro y la vagancia son focos de infección de con-

ductas malsanas como: la prostitución, el alcoholismo y las toxicomanías; que al final de cuentas los hace víctimas de la delincuencia.

El Factor Económico.- El suministro de lo necesario para satisfacer las necesidades más elementales como la comida, el vestido y la habitación, se ha visto menoscabado; - el desempleo y subempleo reinan, creando una red de gente que carece de ocupación o empleo que le proporcione lo necesario - para satisfacer las necesidades básicas, todo lo cual inducirá al sujeto a buscar la forma de llevar qué comer y qué vestir y no siempre va a encontrar una forma honesta para hacerlo, más fácil resultará arriesgarse a robar que encontrar un lugar donde se le emplee; el factor económico ha influido de sobremane- ra en los últimos tiempos a acrecentar las tasas de delitos pa trimoniales.

C).- LA DESADAPTACION EN MATERIA DE CRIMINOLOGIA.

Para tener conocimiento del significado de la - desadaptación social en el terreno criminológico, haré breve - referencia de lo que es la criminología, cual es su objeto de estudio y cual es su finalidad.

Desde el siglo pasado la criminología comienza-

a considerarse como una ciencia autónoma y gracias a la labor de César Lombroso, Rafael Garófalo y Enrique Ferri, conocidos como los evangelistas de la criminología, es que a ésta se le da la debida importancia y se inicia su florecimiento; son --- ellos quienes con sus diversos estudios en antropología y sociología criminal marcan los lineamientos científicos que ha de seguir la criminología en su estudio.

El concepto de criminología ha sido expuesto -- por innumerables estudiosos de esta ciencia y es Rafael Garófa lo quien lo conceptúa como ciencia del delito, marcando la diferencia entre delito natural o sociológico y el jurídico, mencionando que el primero "es una lesión de aquella parte del -- sentido moral que consiste en los sentimientos altruístas (piedad y probidad), según la medida en que se encuentra en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo en sociedad" (21), y el segundo tal y como es considerado por el legislador en el código penal.

Quintiliano Saldaña la define como ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y -- sus medios para combatirlo. Para Constancio Bernaldo de Quiroz, es la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos. Para Marquiset es el estudio del crimen, conside

(21).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p. 5v

rado como fenómeno individual y social, de sus causas y prevención. Durkheim la formula de la siguiente manera: "Constatemos la existencia de ciertos actos que presentan todos un carácter exterior, y que una vez realizados, determinan por parte de la sociedad, esa reacción tan particular que se llama pena. Hacemos con ellos un grupo sui generis al cual imponemos una rúbrica común: llamamos al acto castigado y hacemos del delito así-definido, el objeto de una ciencia especial, la criminología.- Laegnel-Stanciu definen la ciencia objeto de nuestro estudio - como aquella que se encarga del estudio completo e integral - del hombre, con la preocupación constante de conocer las causas y los remedios de su conducta antisocial. Guillermo Oliveira Diaz la define como aquella ciencia que a la vez explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa, estudia también la personalidad del delincuente" (22).

Después de haber señalado los conceptos que sobre criminología dan diversos autores, nos damos cuenta de que por lo general todos giran sobre los mismos elementos: el delito, el delincuente, la prevención y el tratamiento. Con esos elementos señalaremos que la criminología es la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social,-

(22).- CFR. LOPEZ VERGARA, JORGE. Introducción al Estudio de la Criminología. Editada por el Instituto de Formación Profesional. México 1982. p. 110.

de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente.

Oasemos ahora al estudio del objeto de la criminología; a lo largo del desarrollo de la criminología, la ciencia se ha topado con severas críticas, sobre todo en cuanto se refiere a su categoría como ciencia; Aristóteles define a la ciencia como el conocimiento de las cosas por sus causas, pues sólo conociendo la causa de las cosas se puede llegar a la esencia de las mismas. Para que una ciencia pueda considerarse como tal, necesita un objeto de estudio bien determinado, un método de investigación y reunir un conjunto de conocimientos ordenados, sistematizados y jerarquizados. La criminología es ciencia, porque es un conjunto de conocimientos, mismos que le aportan otras ciencias, y, por medio de la síntesis aporta conocimientos nuevos y diferentes con hipótesis y soluciones propias; sus métodos de investigación son los que le aportan lasotras ciencias, así como métodos y técnicas que ella misma ha desarrollado, siendo su objeto de estudio las conductas antisociales y por tanto los sujetos que las manifiestan.

Dicho objeto no debe ser confundido con el delito, pues conducta antisocial, es todo comportamiento humano — que va en contra del bien común, es decir, es bien común tanto para uno como para toda la colectividad, y delito es la conducta definida por el tipo penal, pues se ha dado el caso de con-

fundir la conducta antisocial con delito, lo cual es erróneo, -- por cuanto al marco histórico social que nos toque vivir; a la criminología le ha tocado estudiar conductas que atentan contra determinada clase o grupo, sin analizar las acciones de dicho grupo en contra del bien común. Así tenemos que existen -- conductas antisociales que no son delitos (homosexualismo, -- prostitución, drogadicción, alcoholismo, etc.), y delitos que -- no son conductas antisociales (delitos políticos).

Debe quedar claro que el objeto de la criminología es la conducta antisocial, entendiendo por ésta, aquella -- conducta que va en contra del bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales y lesiona sus normas elementales de convivencia. De -- igual forma interesan a la criminología las conductas parasociales, ya que algunas de éstas pueden convertirse con facilidad en antisociales.

La finalidad de la criminología es, tomando en consideración que es una ciencia de aplicación práctica, la -- búsqueda y conocimiento de las conductas antisociales, así como los factores causales para combatirlas y su finalidad principal es la prevención de futuras conductas antisociales.

Ahora bien, siendo el objeto de estudio para la criminología el sujeto antisocial en consecuencia resulta de-

vital importancia y trascendencia para dicha ciencia el estudio de la desadaptación social.

CAPITULO II

LA DESADAPTACION PSICOBIOLOGICA

A).- LA DESADAPTACION PSIQUICA.

Resulta evidente que no puede ser posible considerar al hombre y al fenómeno social de la desadaptación, al - margen de una serie de ciencias que de una u otra forma confluyen hacia un mismo fin: su estudio y conocimiento.

No podían encontrarse ajenas a dicho estudio: - la psicología, pues se trata de la conducta del hombre la que interviene en el proceso de adaptación hacia el medio ambiente social, pues las diferentes alteraciones que sufre la conducta se encuentran condicionadas a los cambios que sufre la psique; y la psiquiatría forense, por ser la ciencia que se encarga -- del estudio de las perturbaciones en la conducta humana.

La desadaptación psíquica se da cuando de alguna forma se altera el normal funcionamiento del sistema nervioso central, y las alteraciones pueden ser de dos formas: positivas (creando adiestramiento) y negativas (creando hábitos).

El profesor Flaminco Fávera clasifica las alteraciones mentales en:

- 1.- Enfermedades mentales en estricto sentido o psicosis.
- 2.- Insuficiencias mentales u oligofrenias.
- 3.- Personalidades psicopáticas o psicopatías.
- 4.- Las neurosis.

La psicosis.- El psicótico, alienado o enajenado mental, es aquel cuyo trastorno lo hace distinto de si mismo, se desasimila de sus semejantes y se hace extraño a los demás.

"Las psicosis son perturbaciones psíquicas que se caracterizan por la percepción distorsionada de la realidad y por la carencia de consciencia de estar enfermo; el psicótico se desinteresa del mundo porque subordina su adaptación ambiental a sus conflictos internos" (23).

Nerio Rojas nos dice que "enajenación mental - es la de aquel sujeto que sufre trastornos generales de las funciones psíquicas, cuyo carácter patológico es ignorado o mal comprendido por el enfermo, que impide la adaptación lógica y activa a las normas del medio en que vive, sin provecho-

(23).- DE LA FUENTE MURIL, RAMON. Psicología Médica. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. 17a. --- Reimpresión. México 1979. p. 277.

para si mismo ni para la sociedad" (24).

De esta definición se desprenden cuatro elementos: 1.- El trastorno general y persistente de las funciones psíquicas; 2.- Falta de autoconsciencia; 3.- Inadaptabilidad, y 4.- Ausencia de utilidad.

Los psicóticos niegan la realidad y tratan de sustituirla por otra, creando un nuevo ambiente al que adjudican propiedades de la realidad, falsificándolo en delirios que para él son realidad. Los mecanismos asociativos están alterados y los de represión destruidos, las alteraciones de la afectividad se ven disminuidas, familiar y socialmente se desajustan, se desasimilan, no reconocen ser enfermos, ni desean cambiar, ni obtienen ventajas de su padecer.

Las psicosis son clasificadas en dos grupos: --
Funcionales y Orgánicas.

Dentro de las psicosis funcionales tenemos a:

- 1) La esquizofrenia.- se caracteriza por la ruptura con el medio ambiente exterior.
- 2) La paranoia.- Perturbación caracterizada por

(24).- CFR. QUIROZ CUARON, ALFONSO. ob. cit. p. 754.

ideas delirantes de persecución, sin perder contacto con la realidad.

3) La psicosis maniaco-depresiva.- Este tipo de psicosis se encuentra caracterizada por episodios de depresión y manía. En la depresión el individuo deja de disfrutar de sus actividades habituales, perdiendo interés en las cosas, sus pensamientos son monótonos y restringidos, siente autodepreciación y desesperanza, en ellos la idea del suicidio es universal y los intentos comunes. En el estado maniaco, el sujeto es eufórico, autoafirmativo y activo, se hace ilusiones sobre su eficiencia, pierde su capacidad de concentración mental, así como recato, prudencia y discreción: se vuelve irritable e impaciente.

4) Psicosis involutiva o melancolía.- Se da como una reacción ante las frustraciones que resultan de condiciones fisiológicas y ambientales que concurren durante el climaterio.

Las psicosis orgánicas son padecimientos en los cuales el estado mental del enfermo depende esencialmente de su condición orgánica. Se expresan por defectos en el funcionamiento mental debidos al daño tisular del cerebro y por la reacción de la personalidad total del sujeto. Se caracteriza por tres clases de síntomas: Defectos de la orientación, defectos de la memoria y defectos del juicio. Las psicosis orgánicas pueden ser consecuencia de: traumatismos cráneo-en-

cefálicos, infecciones, intoxicaciones, neoplasias, trastornos metabólicos, procesos degenerativos de la senilidad y de la arterioesclerosis.

Las psicosis orgánicas son:

1) Psicosis seniles.- Se inician a edad avanzada, presentándose una dilapidación de los recursos intelectuales, el enfermo muestra una pérdida progresiva de la memoria, volviéndose exigente e irritable, se presenta desorientación espacio-temporal, así como trastornos en la personalidad expresados en tendencias regresivas y narcisistas.

2) Psicosis degenerativas.- Se presentan en los arterioescleróticos conjuntamente a procesos seniles, la personalidad del sujeto tiende a preservarse mejor y los fenómenos regresivos son menos marcados que en las psicosis seniles: su diferencia estriba en la presencia de síntomas neurológicos tales como cefaleas, mareos e incoordinación motriz. Las enfermedades de Alschhieneer y Pack o demencia presenil, son condiciones debidas a cambios degenerativos en el cerebro, rápidamente progresivos.

3) Psicosis epilépticas.- La epilepsia puede estar asociada con trastornos mentales, de carácter psicótico, como lo es el furor epiléptico, etapa en que el sujeto es extremadamente destructivo. "Los ataques de epilepsia psíquica difieren en sus manifestaciones en cada paciente, éste pierde-

la consciencia y la memoria durante el ataque, puede vagar, cometer crímenes o actuar como si estuviera intoxicado" (25).

Su causa puede ser: debido a un factor genético recesivo transmitido; como resultado de una enfermedad, lesión, disfunción endocrina o anomalía del desarrollo después de la fertilización; a enfermedades de tipo infeccioso que atacan a la madre durante el embarazo (fiebre tifoidea, neumonía, escarlatina, sarampión, paludismo o sífilis) pueden dañar la placenta o a través de ella transmitírsela al feto; lesiones producidas durante el parto; hemorragias intercraneales, o consecuencias de la asfixia, lo que ocasiona destrucción del tejido cerebral; meningitis cerebroespinal epidémica, encefalitis letárgica (como complicación de sarampión, parotiditis, influenza, -- etc.).

4) Psicosis crónica de alcoholismo.- Se dan --- cuando el alcoholismo es crónico, y es la degeneración del tejido nervioso expresada por una ruptura en todos los niveles: físico, afectivo, intelectual y moral.

5) Psicosis de Korsakow.- En este tipo de psicosis, el enfermo alcohólico presenta lagunas amnésicas que lleva con confabulaciones y se vuelve hostil respecto a la credibilidad de los demás.

6) Psicosis infecciosas.- Dentro de las más co-

(25).- WOLFF, WERNER. ob. cit. p. 109.

munas está la causada por sífilis que daña la región meningo-encefálica; se manifiesta desorganización en la personalidad, demencia y en algunos casos sólo causa déficit de la memoria y trastornos físicos como mareos, cefaleas, etc.

7) La oligofrenia o debilidad mental.- Es la incapacidad del individuo para utilizar sus conocimientos y experiencias ante situaciones nuevas.

Se pueden diferenciar varios tipos de oligofrenia de acuerdo al coeficiente intelectual desarrollado:

a) Idiocia (C.I. de 0 a 20).- Su edad mental nunca llega a ser superior a 3 años, es incapaz de comunicar su pensamiento verbalmente, ni tampoco comprende el pensamiento de los demás, así mismo es incapaz de valerse por si mismo en los actos más comunes de la vida.

b) Imbecilidad (C.I. de 20 a 50).- Su edad mental queda comprendida entre los 3 y 7 años, no llega a comunicarse por escrito, ni a comprender lo escrito por los demás.- En algunos su memoria es excepcional, algunos son brutalmente agresivos y otros son cariñosos y dóciles. Al llegar a la pubertad sus instintos sexuales florecen sin control de su inteligencia.

c) Débiles mentales.- Saben expresarse verbalmente y por escrito, pero muestran en sus estudios un retraso de 2 o 3 años. En el débil mental profundo (C.I. 50 a 70) no son tan llamativos los estigmas físicos como en los idiotas y

en los imbeciles. Los débiles mentales superficiales (C.I. de 70 a 90) pueden pasar inadvertidos entre las personas normales; todo débil mental se caracteriza por su retraso escolar y " -- cuando se les abandona a su suerte muestran fácilmente tendencias al robo, a la riña y a las actividades sexuales desordenadas. Puede decirse que los débiles mentales aportan un alto -- coeficiente a la prostitución y a la criminalidad" (26).

Personalidades psicopáticas o psicopatías.- Son diversos factores los que intervienen en el origen de la personalidad psicopática; éstos no se comportan en el medio social como la mayoría de la gente, tienen dificultad para asimilar nociones éticas, sus defectos son en lo afectivo y no en la inteligencia. "Desde menores aparecen disarmónicos, inafectivos, indisciplinados en el hogar y rebeldes en la escuela o el taller; de adolescentes son reacios a los hábitos socialmente útiles y van a las ocupaciones inadecuadas, su sexualidad es precoz y van por senderos que conducen a los tribunales para menores y posteriormente a las cárceles; son los delincuentes precoces y su carrera el crimen" (27).

Hay psicópatas a consecuencia de problemas congénitos y otros que son resultado del medio en que se desarro-

(26).- DE LA FUENTE MUNIZ, RAMON. ob. cit. p. 266

(27).- QUIROZ CUARON, ALFONSO. ob. cit. p. 756.

llan; puede decirse que nunca llegarán a desarrollar una conciencia moral.

Mc Cord en 'El Psicópata', señala las características de este tipo de sujetos: "Es un ser asocial, destructivo, altamente agresivo e impulsivo que se mueve en pos del placer inmediato, carece de principios o de planificación previsoras, en ocasiones carece de sentimientos de culpa; aunque a veces muestra una engañosa apariencia de remordimiento y moralidad, estos no alcanzan a obstaculizar sus acciones, buscan constantemente el placer inmediato y la excitación de la variedad. Es incapaz de crear lazos duraderos de afectos con otros seres humanos; parece frío y carente de compasión, trata a la gente como medio para su propio placer" (28).

Signo inequívoco del actuar del psicópata es la reincidencia. Stafford, Clark y Pond Doust hallaron que los psicópatas son procesados y sentenciados el doble número de veces que el promedio del delincuente común y así lo demuestran afirmaciones emitidas por delincuentes psicópatas: "Somos dueños de nuestro primer acto, somos esclavos del segundo; quien llega volverá y cuantos más delitos se tienen -- tras de sí, tanto más tiene el delito ante sí" (29).

(28).- CFR. TOCAVEN, ROBERTO. ob. cit. p. 261.

(29).- QUIROZ CUARON, ALFONSO. ob. cit. p. 760.

El psicópata es en general un ofensor y contraventor de las normas sociales y morales.

Las neurosis.- Se dan cuando en la organización interna del sujeto hay perturbaciones que datan de la infancia y que lo hacen menos capaz para enfrentarse a los problemas habituales de la vida, la característica principal de estas perturbaciones es una detención del desarrollo de la personalidad.

La conducta del neurótico se caracteriza por su exageración e incongruencia o por el contrario su excesiva rigidez, por la inercia, la indecisión y la incapacidad para actuar autónomamente, todo lo cual impide a dicho individuo establecer relaciones armónicas, satisfactorias y productivas -- consigo mismo y con los demás.

En la neurosis siempre existen conflictos, que aparecen cuando el organismo reacciona con igual intensidad y en forma simultánea a un número de sentimientos o ideas contradictorias. La presencia del conflicto que pone en peligro el funcionamiento integrado de la personalidad se manifiesta en angustia, misma que es generada por la frustración de necesidades básicas, cuya satisfacción se ve interferida o parcialmente satisfecha. El proceso neurótico se inicia en la infancia al presentarse sentimientos de soledad, culpabilidad y vergüenza, siendo éstos los principales desencadenadores de la angus-

tia, ante ellos el niño erige defensas, siendo la represión de dichos sentimientos la principal, sin embargo no desaparecen, sino se esconden en el inconsciente, lo que motiva que no haya una evolución del individuo hacia la causa motivadora de su angustia, y lo hará interrumpir el proceso de aprendizaje, el -- cual siempre es progresivo, corrigiendo pautas de conducta a - la luz de nuevos eventos, es decir, por experiencia.

En sí "la neurosis representa los intentos ineficaces e irracionales de obtener integración intra e interpersonal en circunstancias difíciles. Cuando las capacidades --- constitucionales de un sujeto se ven expuestas a dificultades ambientales tempranas, conducen a la formación de pautas rígidas de la personalidad. Cuando posteriormente esa personalidad es sujeta a situaciones de exigencia o apremio resulta la neurosis" (30).

Existen diversas formas de neurosis:

A) La neurosis histérica o histeria.- Se produce cuando impulsos irracionales reprimidos amenazan con irrumpir en la consciencia, es decir, existe una ruptura del equilibrio entre las fuerzas represoras y las reprimidas.

B) La neurosis fóbica.- Se da cuando el mecanis

(30).- DE LA FUENTE MUNIZ, RAMON.- ob. cit. p. 209.

mo de defensa se ve reforzado por otro dinamismo protector: el desplazamiento; el sujeto queda libre de la angustia, y sólo - cuando se encuentre en situaciones específicas relacionadas -- simbólicamente con su fuente de angustia original, ésta emerge a la consciencia apareciendo el estado fóbico.

C) Psicastenia o neurosis obsesivo-compulsiva.-

Existe cuando el sujeto lleva a cabo actos en forma repetitiva y ritualista sin justificación. Estos actos protegen al individuo dándole seguridad o medios de escape.

D) Hipocondriasis.- Es un estado de preocupa--- ción ansiosa con el propio cuerpo y un temor a sufrir enfermedades, expresa la necesidad de sufrir, derivada de un senti--- miento de culpabilidad, permitiendo proyectarlo a sólo una par te del cuerpo.

Además de las psicopatologías anteriormente se-- ñaladas, debemos referirnos a los trastornos de personalidad - que se dan por alcoholismo y fármaco-dependencia.

Alcoholismo.- La ingestión de alcohol desde épo cas remotas, siempre ha constituido un grave problema, las --- consecuencias desencadenantes de su consumo son desastrosas, - en el dependiente al alcohol se aprecia una desintegración de su personalidad, por los efectos que produce.

El cambio más característico de la personalidad

bajo los efectos del alcohol, es la disminución de las inhibiciones, produciendo como resultado una pérdida del control tanto sobre el mundo interior como el exterior. Cuando pierde -- las inhibiciones hacia el mundo exterior se hace más sociable y hablador y estimula el fluir de las ideas, y cuando pierde -- las inhibiciones internas se libera de tabúes morales de su -- consciencia y de las restricciones interiores, dando rienda -- suelta a los deseos y tendencias reprimidas, haciendo y diciendo lo que no se atrevería en su estado normal.

Los distintos grados de alcoholismo tienen como origen cierta forma de inadaptación, la adicción al alcohol -- ofrece a los alcohólicos un escape de la realidad a la que --- consciente o inconscientemente no desea enfrentarse.

El Dr. Quiroz Guarón afirma que "El alcohol ingerido actúa primero sobre las células y tejidos más diferenciados, como son los del sistema nervioso central y los de la corteza cerebral, de tal manera que las representaciones éticas y estéticas se disocian y se liberan automatismos, originándose estados impulsivos y agresiones en actitudes, gestos, ademanes, palabras o hechos, se pierde la autocrítica, y la memoria se turba pero se conserva, esta es la embriaguez incompleta. Una segunda fase es la irritabilidad mayor, en la que - el sujeto es más impulsivo, insolente y provocador, tornándose aun más peligroso; la palabra articulada es lenta y las expre-

siones incoherentes, ocurre lo mismo con las expresiones escritas, en las que se hacen manifiestos los temblores y la falta de coordinación motriz; esto sucede también en la marcha que se vuelve zigzagueante, la sensibilidad general se embota, aparece la confusión mental: el sujeto está desorientado y pierde la memoria, esta es la embriaguez completa, a la que sigue el período comatoso" (31).

La fármaco-dependencia.- El problema de la farmacodependencia es un fenómeno universal con orígenes económicos, psicológicos, sociales y biológicos; sin embargo en la última época ha llamado la atención el aumento de la misma en población más joven, la cual alcanza en estos momentos hasta niños de escasa edad.

Por droga debe entenderse toda sustancia de origen natural o químico cuyo uso causa trastornos físicos y psíquicos en la persona que la utiliza.

La farmacodependencia ha crecido en las últimas décadas a raíz del descubrimiento y venta al público de nuevas drogas psicoactivas, así mientras más drogas estén al alcance del público, mayor será el riesgo de que existan nuevos brotes de farmacodependencia.

(31).- QUIROZ CUARON, ALFONSO. ob. cit. p. 783.

Todas las drogas provocan en el individuo un estado de intoxicación periódica perjudicial para él y la sociedad.

"Las características de un estado de intoxicación son:

1.- Deseo abrumador o necesidad de continuar - tomando la droga (hábito o dependencia psíquica).

2.- Tendencia a aumentar la dosis (tolerancia, o sea, la adaptación biológica caracterizada por una disminución del efecto del fármaco, lógico de una sustancia adictiva tras la toma repetida de la misma).

3.- Dependencia física a los efectos de la droga, que hace verdaderamente necesario el uso prolongado de la droga si se desea evitar el característico síndrome de abstinencia" (32).

Aún cuando no existe un tipo caracteriológico de los consumidores de droga, existen determinados rasgos de personalidad de los farmacodependientes, de acuerdo al Dr. Ramón de la Fuente que son: " a) Sujetos inmaduros, incapaces de

(32).- BERISTAIN, ANTONIO. Dimensiones Históricas, Económicas y Políticas de las drogas en la Criminología Crítica.- Revista Criminalia Enero-Junio 1977. Editorial Porrúa-S.A. México 1977. p. 54.

sostener relaciones interpersonales duraderas; b) Personas — frustradas con conflictos internos graves; c) Sujetos impulsivos que no pueden posponer la satisfacción de las necesidades básicas" (33), así mismo, existen motivaciones que determinan a los jóvenes el uso de las drogas, siendo de mayor aceptación las siguientes:

1.- El consumo de drogas brinda acceso a cierto equilibrio social, o más bien cree que obtiene ese equilibrio, pero es evidente que a la larga lo que alcanza es precisamente su desadaptación total.

2.- Al usar drogas se siente habilitado para expresar su solidaridad con los compañeros de camino, que se encuentran en las mismas condiciones.

3.- La droga le permite expresar, aunque de manera inadecuada, su desafío a la autoridad, su desdén a los convencionalismos y normas sociales; y

4.- El joven intenta satisfacer sus anhelos de aventura ante lo desconocido.

De acuerdo a la gravedad de los distintos estados de intoxicación existen cinco grupos o etapas:

En la 1a. etapa están los farmacodependientes -

(33).- SANCHEZ, HECTOR. ob. cit. p. 61.

potenciales y los probadores.

En la 2a.- Los consumidores sociales, algunos - de ellos emplean la droga a diario, aquí se encuentran personas esquizoides y con frecuencia verdaderos esquizofrénicos.

En la 3a.- Los consumidores indiscriminados, - son los que prueban y aceptan cualquier droga por cualquier -- via, su dependencia es psicológica, son sujetos asociales, con patologías como neurosis graves de carácter, psicopatías y diversos estados psicóticos.

En la 4a.- Están los verdaderos farmacodepen--- dientes, los que además de la dependencia psicológica tienen - la física, los caracteriza el síndrome de abstinencia que aparece después de largos periodos de no suministro y son personas cuya rehabilitación es imposible.

En México el problema de la farmacodependencia - no es tan grave, en comparación con otros países como Estados - Unidos, Canadá y Suecia, sin embargo, no estamos en posibili- dad de cerrar los ojos y dejar el problema a la deriva, puesto que éste aqueja a nuestra población joven, y aunque con triste za diremos que también a la infantil. La drogas que principal mente se consumen son: la marihuana, los inhalantes, barbitúri cos y drogas alucinantes.

La cannabis sativa o marihuana es la principal-

droga de consumo en nuestro país, los efectos que la misma causa son variados de acuerdo a la gama de personalidades existentes, "puede tener efectos nocivos, sobre todo en el plano psicosocial, debido a que crea una pantalla artificial que oculta la realidad, conduciendo a los consumidores abusivos a soslayar su enfrentamiento con los problemas reales de la vida, lo que implícitamente atrofia el desarrollo normal de sus capacidades físicas y mentales" (34).

El Dr. Dionisio Nieto, siendo Jefe del Servicio Médico de Psiquiatría del Instituto Nacional de Neurología de México afirmó que la cantidad de psicosis tóxicas se había incrementado notablemente siendo frecuente la causada por abuso de marihuana. Es claro que los efectos que ocasiona repercuten sobre todo en la personalidad de quien la consume.

De los inhalantes, cabe señalar que los más recurridos son el thinner y el cemento, siendo también los que causan mayores estragos, especialmente en la población infantil, por ser éstos los que pueden ser adquiridos sin mayor riesgo, debido a lo indiscriminado de su venta.

Los barbitúricos y demás drogas alucinantes. -- Entre los más conocidos y usados se encuentran las anfetaminas,

(34).- SANCHEZ, HECTOR. ob. cit. p. 83.

la heroína, la cocaína y sus derivados.

Aun cuando la fármacodependencia no sea un muy-grave problema en nuestro país, lo cierto es, que la población que más peligro corre es la infantojuvenil, por decirlo así, - el futuro de nuestro país, lo que representa la pérdida de valiosas facultades y personalidades, si los dejamos caer en las garras de la fármacodependencia; por tal motivo, debemos olvidar las posturas tradicionalistas y sensacionalistas que sobre el problema existen, y tomar al mismo tal cual realmente es, - llevando a cabo verdaderos estudios y planes recreativos enfocados principalmente a la prevención de tan crudo drama, pues de no hacerlo, veremos nuestro futuro truncado por las garras del vicio.

B).- LA DEBESADAPTACION EN EL AMBITO
MEDICO-BIOLOGICO.

Si tomamos en consideración, lo que el término-salud quiere decir, tenemos que: "Es un estado de completo --- bienestar físico, mental y social, no solo la ausencia de enfermedad, implica a su vez ideas de balance y adaptación; un individuo sano es aquél que física y mentalmente funciona armiosamente y al mismo tiempo esta bien adaptado al ambiente físico, biológico y social de tal forma que puede contribuir al bienestar de la sociedad de acuerdo con su capacidad" (35).

Por el contrario "enfermedad es el resultado de la inadaptación interna (fisiológica) y externa (física y social) frente al ambiente. La enfermedad clínica (somatológica) constituye el grado de desadaptación biológica" (36).

Todas las enfermedades son fenómenos biológicos y sociales por cuanto afectan al individuo y al grupo, la enfermedad adquiere mayor o menor importancia social en la medida en que se relaciona en sus orígenes y consecuencias con los factores ambientales y sociales.

Así, salud y enfermedad, dos grados extremos en la variación biológica, son la resultante del éxito o del fracaso del organismo para adaptarse a las condiciones variables del ambiente. Dos tipos de factores influyen sobre el proceso de adaptación: imperfecciones biológicas hereditarias o congénitas y factores hostiles del medio ambiente externo, ante los cuales el organismo tiene dificultades para adaptarse, por lo tanto, un individuo sano es aquél que muestra armonía física y mental, y adaptación al ambiente físico y social así como a sus variaciones, en tal forma que puede contribuir al bienestar de la sociedad de acuerdo con su habilidad, es -

(35).- SAN MARTIN, HERNAN. Salud y Enfermedad. Editorial Prensa Médica Mexicana. 4a. Edición. México 1981 p. 672.

(36).- Idem. p. 674.

decir, aquel que goce plena y armoniosamente de todas sus facultades, para que disfrute del bienestar individual y sirva con eficiencia al progreso común.

El concepto de salud involucra ideas de balance y adaptación, mientras que el de enfermedad desequilibrio o -- desadaptación, por lo que no puede admitirse, que la salud sea ausencia de enfermedad, ni viceversa. Así cuando hablamos de adaptación interna estamos incluyendo no sólo la correcta función de todos nuestros órganos (adaptación fisiológica) sino -- también la adaptación psicológica adecuada a la personalidad.

Por otro lado cabe señalar, que los lazos que -- unen a la mente con el soma son tan estrechos, que al referirnos al término salud, debemos pensar conjuntamente en esos dos aspectos de nuestra actividad vital: fisiológica y psicológica. Los desórdenes en nuestra fisiología van siempre asociados con alteraciones de mayor o menor magnitud en nuestra mente, a la inversa, hay muy pocos desórdenes mentales que no alteren de -- una u otra forma nuestra fisiología.

En el primer inciso de este capítulo señalé las alteraciones psicológicas que traen consigo aparejados trastornos de personalidad, pero no sólo estas alteraciones causan -- trastornos, existen también enfermedades que nada tienen que -- ver con la mente, sin embargo, su padecimiento por si sólo. de

sencadena una desadaptación con el ambiente social que impiden al individuo desarrollarse normalmente.

Dentro de este tipo de enfermedades tenemos:

Las enfermedades infecciones, son las que pueden producir trastornos psicológicos y en especial se presentan trastornos mentales transitorios, dentro de los más importantes están:

La psicosis infecciosa, la cual es provocada por las toxinas producidas por los microbios, y ésta puede aparecer en los períodos de incubación, durante la infección o en la convalecencia; en ella el juicio se perturba apareciendo estados de confusión con desorientación, demencias y delirio, se percibe mal y se responde con incoherencia. Correlativamente se dan alteraciones somáticas y funcionales de la infección:

"a) Delirios febriles.- Que no dependen de la intensidad de la fiebre y aparecen en la malaria, erisipela, - escarlatina, etc.

b) Delirios infecciosos.- que se pueden presentar en el tifo, la rabia, septicemia, etc.

c). En los estados de debilitamiento mental infecciosos agudos, debilitamiento de las funciones mentales, -- mal humor.

d) En la confusión mental aguda" (37).

Las psicosis puerperales.- Esta forma de psicosis infecciosa se presenta después del parto y en algunos casos es tan leve, que puede pasar desapercibida; pero en algunos casos puede llevar al infanticidio.

Existen también las psicosis gravídicas y las de lactación. En todos los casos de las psicosis producidas por infección su duración es corta y siempre son curables.

Cuando el organismo no elimina lo que lo está intoxicando como en el caso de una insuficiencia hepática o renal, se da la psicosis endotóxica; en este tipo de alteración se ve lo ligado que está el soma con la psique, pues ni uno ni otro escapa a sufrir alteraciones, ya que todo el organismo se daña con los tóxicos.

En todos los estados infecciosos aparecen trastornos de personalidad, que traen aparejados consigo desde mal humor, fatigabilidad, depresión, hasta impulsos violentos con manifestaciones perversas de carácter y de conducta irregular.

De los instintos del hombre, el más importante es el sexual, y es la atracción que siente un individuo por -

(37).- QUIROZ CUARON, ALFONSO. ob. cit. p. 931

otro del sexo opuesto, y al provocar la cópula se asegura la reproducción y perpetuación de la especie. La atracción se divide en dos partes: la física denominada celo, y el significado psíquico denominado líbido.

Haciendo la diferencia entre sexo y sexualidad, por el primero se entienden las características anatómicas y fisiológicas que distinguen al macho de la hembra; mientras que sexualidad es la manifestación psicológica, emocional, social y cultural de lo aprendido y de la forma en que se expresa.

La expresión de las manifestaciones sexuales, será normal, cuando no viole los siguientes principios:

- 1.- Que sea una conducta realizada entre adultos.
- 2.- Que se efectúe voluntariamente.
- 3.- Que no lesione a terceros (ni individual- ni socialmente)" (38).

A toda forma de alcanzar el orgasmo que no sea por relación heterosexual, se le ha denominado perversión. -- Existen numerosas formas de perversión del instinto sexual, -

(38).- Idem. p. 632.

en las que naturalmente el estímulo de la libido no es el fisiológico. Entre ellas se encuentran:

- 1.- Pederastia o sodomía.- Realización del coito sustituyendo la vagina por el ano y el recto.
- 2.- Ambisexualidad.- Atracción por ambos sexos, sin repulsión del mismo.
- 3.- Masturbación u onanismo.- Manipulación de los organos sexuales para producir el orgasmo.
- 4.- Erotomanía (satiriasis y ninfomanía).- Deseo excesivo y desorbitado por todo lo sexual.
- 5.- Homosexualismo o inversión.- Atracción sexual exclusiva hacia personas del mismo sexo.
- 6.- Eonismo o travestismo.- Propensión de algunos hombres a encontrar satisfacción vistiéndose de mujer.
- 7.- Algolagnia o algomanía.- (sadismo y masoquismo).- Cuando sólo logra alcanzar el orgasmo haciendo sufrir, vejando o humillando a otra persona, o bien buscando el sufrimiento, vejación y humillación.
- 8.- Fétichismo.- Desencadenada reacción sexual con la sola presencia de un fetiche.
- 9.- Necrofilia.- Relación sexual con un cadáver o un seudocadáver.
- 10.- Exhibicionismo.- Necesidad sexual del individuo por mostrar su desnudez.

11.- Fisgoneo, mironeo, escoptofilia, mixosco--
pía o voyerismo.- Cuando se satisface el placer sexual, obser-
vando personas desnudas o actos sexuales.

12.- Narcisismo.- Es la exaltación sexual que -
provoca en ciertas personas la contemplación o palpación de su
cuerpo.

13.- Bestialidad o zoofilia.- Obtención del or-
gasmó por relación sexual con animales.

14.- Bascomanía.- Actitud de aquéllas personas-
que hacen de lo feo, lo sucio y lo repugnante algo sexualmente
atrayente.

15.- Gerontofilia.- Placer sexual de realizar -
con ancianos.

16.- Paidofilia o pedofilia.- Placer sexual de-
realizar la cópula con niños.

Estas conductas sexualmente desviadas o perversas, no sólo perjudican al sujeto que las presenta, sino que en algunas ocasiones, perjudican a terceros, y pueden llegar a conformar una conducta típica de las previstas en el código pe
nal, como: atentados al pudor, estupro, violación, rapto, ince
sto y adulterio, de las que están previstas en el capítulo deno
minado delitos sexuales, y peligro de contagio, ultrajes a la-
moral pública, corrupción de menores, lenocinio y conyugicidio
que aun cuando no son conductas eminentemente sexuales, si se-
derivan de éste tipo de comportamiento.

Existe otro grupo de personas que debido a diferentes anomalías se encuentran impedidos a llevar una vida normal, forman este grupo los físicamente deficientes, y son: el ciego, el sordomudo, el inválido y el anciano.

El ciego representa un problema social, en el sentido de que se encuentra impedido para realizar las actividades sociales normales, tales como la educación en condiciones ordinarias, el trabajo y la vida en común.

El que carece de visión sufre psíquicamente, dicha situación puede influir en el proceso de adaptación a su mundo externo, lo cual hace que el invidente se aisle, concentrando fuertes cantidades de energía psíquica que el no desarrollar, lo convierten en un neurótico, y siempre será una persona agresiva.

Como sujeto activo de delitos es poca o nula su importancia, pues estadísticamente no existen datos en los que se indiquen ingresos a prisión de invidentes.

El sordomudo.- A diferencia del ciego, su proceso de adaptabilidad es más amplio; sin embargo psicológicamente su campo de expresión es más limitado, lo que lo convierte en una persona introversa con sentimientos de inseguridad y el deseo de aislarse de los demás.

Como sujetos de delito, es más importante su cifra que la de los ciegos.

Respecto de los sordomudos y ciegos, se considera que estos estados deficitarios se acompañan de otras alteraciones nerviosas, sensoriales o psicológicas; en el III Congreso Panamericano del Ministerio Público se estableció: "En los casos de delitos cometidos por personas que padezcan sordomudez o ceguera, según proceda a juicio del juez, se prescribe la disminución de la sanción desde 3 días de prisión hasta el máximo de la señalada para el delito cometido, y/o el tratamiento mediante internación durante el tiempo que sea necesario" (39).

Por lo que hace concretamente a los sordomudos, existe el problema de saber comunicarse con ellos, por lo que deben utilizarse intérpretes como lo señala el código de procedimientos penales; deberá precisarse si su deficiencia es congénita o adquirida: y precisar si al cometer el delito tenía capacidad de entender y querer.

A los invidentes la ley penal mexicana los tiene en el olvido, pues en ninguno de sus artículos regula su situación jurídico-penal, y solamente se está al arbitrio del --

(39).- Idem. p. 925.

juzgador, para que se cumpla con lo establecido por el artículo 52 del código punitivo.

Por lo que respecta a los inválidos, sus deficiencias físicas abarcan un sinnúmero de casos; y lo es quien por deficiencia o pérdidas anatómicas queda impedido de realizar movimientos corporales naturales, existen inválidos a consecuencia de enfermedades directas como: la artritis, la tuberculosis, la poliomielitis, el raquitismo, etc., pero la mayoría se da como consecuencia de accidentes, ya sea de tránsito ya sea laborales. Su importancia es escasa en la comisión de delitos.

El problema de los ancianos, es puramente social y en el estadio psicológico son graves los problemas que tienen dichas personas, pues existe un distanciamiento emocional del anciano con las generaciones jóvenes, situación que los hace sentirse físicamente inferiores y seres parasitarios para su familia, lo que los hace caer en un estado de depresión melancólica, y no pocas veces lo conducen a ideas suicidas para liberarse y liberar a su familia de su carga. En este sentido, resulta de importancia, pues aun cuando el suicidio no es un delito, su conducta no es normal.

También a este grupo pertenecen los alcohólicos y los fármacodependientes, cuya problemática ya ha sido -

tratada.

C).- EL PROBLEMA DE LOS DESADAPTADOS
PSICOBIOLOGICOS.

Hablar del problema que representan los desadaptados psicobiológicos, es señalar en primer plano que su situación legal y sobre todo penal, no se encuentra perfectamente definida; de tal suerte que mientras aquel desadaptado psicobiológico no es importante, es decir, no acude por cualquier vía a un tribunal, está olvidado por el derecho; lo que significa que aun existiendo el juicio de interdicción, por medio del cual una persona es declarada como incapaz cuando se encuentra privada o alterada de sus facultades mentales, es absurdo pensar que solamente existen quienes son declarados judicialmente incapaces y, que son los únicos desadaptados psicobiológicos, pues éstos forman solamente un pequeño porcentaje de los que en realidad existen.

En la actualidad un gran porcentaje de la población presenta alteraciones nerviosas de diversa índole, siendo la más común el "stress", causado por la movilidad de las grandes urbes, donde factores como la sobrepoblación, la contaminación y la falta de recursos económicos que en la ciudad día a día es más difícil satisfacer, las provocan. Todo ello como producto del diario convivir, donde las personas "normales" se

encuentran con grandes o graves obstáculos para lograr un pleno desarrollo de sus facultades; podemos pensar que ante estas situaciones, personas que por alguna causa adolecen de alguna facultad, sea ésta de índole puramente física o bien psíquica, puedan conducirse en la forma que la sociedad jurídicamente exige, si en condiciones normales, teniendo plena capacidad de entender y querer, y aun sin imaginarlo siquiera se llega a caer en conductas que no son lícitas, como es el caso de los delitos imprudenciales, donde el sujeto activo sin ser un delincuente y por causas meramente circunstanciales comete un delito; con mayor razón puede pensarse que puedan caer en conductas ilícitas, quienes se encuentran privados total o transitoriamente de sus facultades mentales, quienes en muchos de los casos son tratados como personas comunes, sin preocuparse que necesitan ayuda no tan sólo de tipo legal, sino una ayuda especializada de médicos, psicólogos y psiquiatras que determinen su estado de salud y den la pauta al juzgador para que estos enfermos que infringieron la ley penal, puedan ser atendidos por verdaderos especialistas y en centros adecuados al tipo de problema que presenten.

Por lo que respecta a su situación jurídico-penal y a la naturaleza y fundamento jurídico de su tratamiento, son temas que serán tratados con posterioridad, baste por el momento haber analizado las situaciones que pueden alterar la conducta de un individuo, hasta convertirlas en personas com-

pletamente desligadas del orden jurídico y de las obligaciones que de él emanan.

CAPITULO III

LA DESADAPTACION SOCIAL

A).- DESADAPTACION HISTORICA.

Como es sabido, dentro del proceso histórico y de acuerdo a las leyes de la dialéctica, en un sistema social-determinado, encontraremos vestigios del sistema social anterior, así como brotes de uno nuevo; esto hace que un individuo que nace bajo determinado sistema, no crezca y se desarrolle en un régimen homogéneo; sino bajo normas y costumbres que abarcan tanto aspectos ancestrales como ideas y valores progresistas, siempre tendientes

Por tal motivo resulta difícil para el individuo adherirse a todas y cada una de las etapas evolutivas que la sociedad le presenta, haciéndolo se integra a una sola de ellas; lo que acarrea que para las otras que en su vida se presenten exista una real y franca desadaptación, ó en el mejor de los casos una mala y deficiente adaptación, lo cual traerá como consecuencia, diversos problemas, para el buen desarrollo de dicho individuo en la sociedad de que forma parte.

En México, por ejemplo, aunque predominan entre los hombres las relaciones sociales propias de una sociedad ca

pitalista, subsisten hasta nuestros días, algunos grupos cuya organización corresponde a formas sociales más primitivas y derivadas de la sociedad prehipánica.

Podemos afirmar, que el origen de la desadaptación histórica, se localiza en la permanencia dentro de una sociedad de moldes sociales anteriores a ella y que subsisten -- cuando las causas que concurrieron a su nacimiento han desaparecido; un rasgo característico de la desadaptación histórica es que casi siempre se presenta, no en un individuo, sino en -- grupos enteros.

En algunos casos, la permanencia de estos grupos es producto de estructuras tribales, religiosas, morales, etc., que determinan formas básicas de personalidad muy difíciles de modificar; por lo que, cuando se producen virajes radicales en la sociedad, éstos son tan bruscos que la comunicación con los grupos atrasados es muy difícil.

Además, muchas veces los sistemas educativos generales permanecen sin modificación, aunque las normas jurídicas hayan cambiado; de esta manera el peso de las tradiciones, de las costumbres y de los prejuicios sigue actuando negativamente.

Así, en México, después de las transformaciones

jurídicas que se produjeron como consecuencia de la Carta Magna en 1917, la actitud hacia las comunidades indígenas, en términos generales, no se modifica.

Lo anterior indica que los sistemas económico--sociales nunca cambian de un modo total, a pesar de que existen transformaciones jurídico-políticas, es decir, en una época, existen por razones biológicas varias generaciones, pero al mismo tiempo coexisten diferentes culturas. Este aspecto an tropológico cobra especial significado, ya que la simultaneidad de diferentes culturas provoca divergencias y enfrentamientos, y también infracciones simples a las normas dominantes.

El conflicto histórico que mencionamos ocurre no sólo a un nivel general, sino que obviamente se produce en toda la estructura social, alcanzando hasta la base de la misma, es decir, la familia.

La familia suele definirse como la base de toda sociedad; sin duda el proceso de la integración familiar, muy conflictivo en los grupos rezagados, crea los gérmenes que provocan los mecanismos de la desadaptación histórica, ya que al haber cambiado irreversiblemente las condiciones de vida bajo las cuales se desarrolló la generación adulta, si la generación descendiente es educada con las mismas normas para actuar en diferentes circunstancias, el papel de la familia como regu

lador psíquico y como agente de estabilidad se altera; aun a -
pesar de que las nuevas condiciones permitan por su amplitud -
ciertas variaciones, nunca es fácil prever el choque de nuevos
componentes sociales con las viejas formas de conducta. Tam-
po será fácil conjeturar cuál será la evolución consecuente a
ese choque y sus resultados.

Por otro lado, el surgimiento de un nuevo siste-
ma afecta no sólo al proceso de integración familiar, sino tam-
bién a otras formas más elevadas de organización, tales como -
las comunidades donde sus mecanismos internos de educación y -
regulación jurídica cuentan con una manera sui generis de lle-
varse a cabo, pues se encuentran basados en un derecho consue-
tudinario. Así podemos ver que en el Derecho Sajón, la 'Common
Law', que literalmente significa ley o derecho común, y Casti-
llo Alonso la define como: "El conjunto de prácticas, costum-
bres y observancias que dan vida a la convivencia jurídica del
pueblo inglés y que, constituyendo la fuente más interesante y
copiosa de su derecho, se exterioriza mediante declaraciones -
del parlamento y, más singularmente, de los tribunales de jus-
ticia" (40); está basada en las costumbres del pueblo, para --
ellos un cambio en el sistema jurídico motivaría indudablemen-
te el arrancar de tajo su pasado histórico, para sustituirlo -

(40).- CFR. CABANELAS, GUILLERMO. Diccionario de Derecho Usual
Editorial Omeba. Buenos Aires. 1974. p. 324.

con una nueva y diferente forma de regular su vida, motivando una real desadaptación en el terreno histórico.

Y así, las grandes dificultades por las que — atravesó la formación de la nacionalidad mexicana, se debieron en gran medida a la resistencia de los grupos indígenas para adaptarse a las normas de vida impuestas por los conquistadores; de tal suerte que sólo cuando la población mestiza constituyó el sector dominante de la sociedad mexicana se estructuró la base de la nueva nacionalidad. Este mismo proceso se observó en la conquista de diversos países de América Latina, y fue particularmente menor en los Estados Unidos, en primer lugar por ser en un principio un país poco poblado y en segundo porque los conquistadores exterminaron casi por completo a la población indígena asentada en ese territorio; sin embargo, existió y aun existen secuelas de una de las formas más graves de desadaptación: la de la población de color, quienes al ser importados como esclavos para el servicio de los colonizadores, para llegar a su liberación y su trato igual se derramó mucha sangre, todavía se presentan masacres en contra de la comunidad negra, como es el caso de: Ku-Klus-Klan, secta que actúa bajo el emblema del pretendido perfeccionamiento de la raza y que han masacrado gran cantidad de gente.

El problema de la desadaptación histórica de — las comunidades indígenas en México es una cuestión de suma im

portancia y que debe ser analizada en un estudio particular.-- Pero debemos tomar en consideración que algunos de estos grupos conservan su dialecto y muchas de sus costumbres y tradiciones que han llegado a ellos por el paso de generación a generación; ante estas personas la comunicación e integración a la vida común es un problema grave, sin embargo, es plausible el esfuerzo de la Secretaría de Educación Pública por establecer, después de tanto tiempo de haberse previsto, el sistema de educación especial, consistente en llevar hasta lejanas comunidades la educación elemental, construyendo albergues para las personas de esas comunidades que asistan a aprender, la capacitación de profesores bilingües quienes a su vez enseñarán a esa gente el idioma español, todo lo cual tiene como finalidad primordial el que dichas comunidades logren una integración a la sociedad, de la que todavía están apartados.

Mayor mérito se tendrá cuando las comunidades indígenas se integren en conjunto, y no sólo de manera individual, a la vida en común de la sociedad, dejando atrás el proceso de inmigración a las grandes ciudades, donde vienen a formar grupos desprotegidos y encuentran mayor marginación que en sus propios lugares de procedencia; pues "el inmigrante es un ser desarrollado a un medio determinado y adaptado a él, que se traslada rápidamente a un medio extraño, al cual debe adaptarse prontamente y abrirse paso con energía, muchas veces sin ayuda, y generalmente sin el calor y el estímulo de la simpatía

social de los demás" (41). Por tal motivo no resulta sencillo para los inmigrantes y sobre todo a los adultos, el romper con los moldes que formaron su personalidad y amoldarse a otros -- nuevos y desconocidos. Estos factores contribuyen a dificultar su adaptación al nuevo ambiente en que se hayan situado, " y a veces, si no es un sujeto psicológicamente fuerte, se torna en un inadaptable, un elemento perturbador que va a nutrir las filas de los enemigos de la sociedad, convirtiéndose en delincuente o vicioso" (42).

Los motivos por los cuales la población rural -- marcha a la ciudad y afluye hacia la misma son múltiples, entre los cuales se encuentran: el atractivo económico que la -- ciudad aparentemente ofrece y por medio del cual el hombre del campo espera enriquecerse; el deseo de mejorar su status social no sólo enriqueciéndose, sino también adquiriendo los modos de vida y los símbolos inherentes al medio urbano; la necesidad de ayudar económicamente a sus familiares; la obligación de acompañar a los progenitores, etc.

Lo anterior crea en el individuo un cambio de -- ambiente, una sustitución de su ambiente habitual, pero tam--

(41).- NODARJE, JOSE J. Elementos de Sociología. Editorial Minerva. 16a. Edición. México 1976. p. 85.

(42).- Idem. p. 86.

bién un cierto desajuste mental, así pués, mientras menos brusco sea el cambio, menos problemas psicológicos padecerá, dando lugar a una mejor y más rápida adaptabilidad a su nueva vida.

B).- DESADAPTACION FUNCIONAL.

Un aspecto importante en el examen de la desadaptación, es la relación que guarda el sujeto con el grado de desarrollo de la sociedad de la cual forma parte.

Podemos afirmar que la desadaptación funcional encuentra su raíz en las dificultades que plantea la incorporación del hombre a la vida social y al fracaso de un individuo determinado para asimilarse a la vida normativa; el progreso que tanto bien nos ha hecho, también ha servido para fomentar la desadaptación, el hombre prehistórico que únicamente tenía sus manos para trabajar, es quien menos sufrió en este sentido, no así el hombre moderno, a quien la ciencia con su gran desarrollo va limitando, pese a su capacidad, desplazándolo de tal forma que día a día engrosa las filas tanto de desempleados como de subempleados, así mismo la cantidad de sujetos llenos de frustraciones aumentará; éstos más tarde buscarán la forma de obtener ingresos para sus necesidades básicas, con lo cual la potencialidad hacia la delincuencia en sus diversas facetas se va acrecentando.

El progreso no puede darse sólo en el aspecto material, sino que aun en diferente medida, se da en todos los aspectos y sectores de la vida social: "los medios materiales de existencia: bienes económicos, máquinas, técnicas de producción, etc., han experimentado un progreso extraordinario; en tanto que las formas de convivencia, las normas de conducta y los procedimientos formativos de la personalidad, así como los que se aplican al tratamiento y solución de los problemas sociales y políticos, aunque han experimentado progresos, en su avance queda muy a la zaga del punto al que ha llegado el progreso material" (43); por tanto existe una marcada disparidad entre una forma de progreso y otra, lo que trae aparejado consigo diversos desajustes y conflictos sociales.

Así, aun cuando la ciencia es capaz de producir todo lo necesario para la satisfacción de las necesidades, sólo una pequeña parte de la población (la económicamente dominante), puede gozar y disfrutar de ellos, mientras que la mayoría de la población del mundo lleva a cuestas una vida miserable.

En general podemos considerar que el progreso - tanto material como social mejora las condiciones de vida, pero en la misma medida torna la existencia más complicada, hace

(43).- Idem. p. 244.

necesario que para sobrevivir y convivir aprendamos más cosas, que observemos más prescripciones, atendamos mayor número de asuntos, lo cual nos somete a la mayor de las esclavitudes, la del tiempo; a ella estarán sujetos siempre todos los actos de nuestra vida "se come, no porque se sienta hambre, sino porque el reloj nos lo ordena; se va a dormir, no porque uno esté cansado, sino porque la hora del reloj nos indica hacerlo, y abandonamos la cama cuando llega la hora de levantarse sin tener en cuenta el sueño" (44). A tal grado estamos atados al tiempo que se convierte en nuestro verdugo, y varias formas de neurosis son el resultado de la tensión y fatiga que ocasiona este género de vida.

Por otra parte, puede tener sentido que las grandes potencias tengan a sus mejores hombres de ciencia realizando toda serie de investigaciones en relación a la fabricación de armas para disputarse el primer lugar en el dominio del mundo; evidentemente que a la luz de la razón esto resulta completamente absurdo, basta recordar que por el dominio del mundo y sus avances en dicha materia existen aun tristes y dolorosas secuelas de la primera bomba atómica y de las guerras como la de Vietnam que dejaron centenares de personas incapacitadas para continuar una vida normal.

(44).- Idem. p. 247.

La industrialización que encuentra su inicio a partir de la revolución industrial, ha fomentado, debido al -- uso extensivo de la maquinaria, operaciones en gran escala, -- producción en masa y empleo de energía no humana; una de las -- más graves crisis con las que cuenta la humanidad es el desempleo y subempleo en sus diferentes ramas; la mecanización abarca no sólo a la industria, sino que actualmente también a la -- agricultura, lo que provoca una serie de cambios y desajustes, entre los que se encuentran el aumento de la población en determinados lugares, y con ello alteraciones en las costumbres -- y usos sociales.

El progreso en sí ha hecho que un gran número -- de la población rural se desplace a las ciudades, situación -- que fué analizada en el anterior inciso, y que produce el fenómeno denominado migración, el cual como se ha dicho, crea una serie de problemas que de por sí ya existen en las zonas urbanas, agudizándolos, provocando funestos resultados, "el precio del progreso y de la transformación socio-económica exigidos -- por la sociedad de consumo que se ha desarrollado, es elevado -- en términos de inadaptación y delincuencia" (45); haciendo un pequeño análisis de esta problemática tenemos:

Que de acuerdo a los datos proporcionados por --

(45).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p.p. 119 y 120.

Rodríguez Manzanera: "uno de los problemas más graves y de mayor importancia criminológica: la explosión demográfica; este problema se ve agravado por la disminución de la población rural, por la migración de campesinos a las ciudades. En el año de 1960 aproximadamente la mitad de la población era rural, y para 1979, existe el 65.7% de la población urbana por 34.3% de población rural, lo que indica un gran aumento en la cifra de la población urbana". (46).

La urbanización por si sola cuenta con su propia patología social; desde Rousseau entre otros, se ha considerado a la ciudad como una desviación de la vida natural, lo que algunos científicos han considerado que "efectivamente constituye una amenaza para la organización social y que muchos aspectos patológicos son productos directos de la urbanización" (47). "La complejidad de la vida urbana somete a los individuos a restricciones y condiciones particulares para mantener el orden social" (48).

(46).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p.p. 481 y 482.

(47).- BERGEL, EGON ERNEST. Sociología Urbana. Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires 1959. p. 379.

(48).- RICO, JOSE M. Crimen y Justicia en America Latina. Editorial Siglo Veintiuno. Segunda Edición. México 1981. - p. 216.

La mayor alteración se da en la personalidad -- del sujeto, el ritmo al que se desarrolla la vida en la ciudad provoca una serie de desajustes mentales, produciendo lo que - el Dr. Quiroz Cuarón denomina socio-neurosis, es decir, "que - las perturbaciones provienen de las experiencias de la vida, - poco frecuentes, pero muy intensas" (49).

(49).- QUIROZ CUARON, ALFONSO. ob. cit. p. 766.

CAPITULO IV

LA DESADAPTACION EN EL AMBITO LEGAL

A).- LOS DESADAPTADOS SOCIALES

Hemos indicado en capítulos anteriores diversas formas de desadaptación social, así desadaptado social es aquella persona, que por cualquier tipo de causa, no puede convivir en forma normal, llámese normal a lo que rige un determinado momento histórico y en un determinado lugar, con la sociedad en la que se desarrolla. Así tenemos que el hombre desde que es hombre, ha tenido la urgente necesidad de vivir en el Derecho, y vemos que "de la vida nómada y vegetativa, el hombre primitivo pasó a la vida sedentaria, su inteligencia le enseñó a situarse en el lugar más conveniente y propicio para vivir y el que le diera más protección y medios para poder subsistir con su familia -base de la sociedad primitiva- empieza a practicar la caza, la agricultura, el pulimento de la piedra, en unión de sus semejantes. En la horda, en el matriarcado y el patriarcado, se desenvuelve y evoluciona el espíritu religioso y los sentimientos jurídico-sociales. El ambiente, la lucha por la vida y la tradición contribuyen a la producción del derecho, y al mismo tiempo lo estimularon en su evolución progresiva. La costumbre, usos y ritos engendrados por la tradición se transmitían también de generación en generación y

su observancia era obligatoria y así surgió el derecho consuetudinario, el oral, el escrito, etc., hasta llegar al estado de Derecho en que hoy vivimos" (50).

Podemos señalar que el desadaptado social surgió en la vida del derecho, en el momento mismo en que su conducta fué contraria al orden elemental existente dentro del grupo social y rompió su equilibrio, trayendo como consecuencia, la venganza privada o una sanción que le era impuesta por la persona poseedora del mando y cuya autoridad le daba facultades para instituir deberes y abstenciones.

Las conductas humanas contrarias al derecho, representan un grave peligro para la armonía social y para el propio Estado, con el fin de proteger a la sociedad, y en el ejercicio del jus punendi, dicta leyes represivas, establece cómo debe juzgarse a los delincuentes y cómo deben aplicarse y ejecutarse las penas y medidas de seguridad instituidas por la propia ley penal para los delincuentes o para aquellas personas en estado peligroso, cuya tendencia criminal es manifiesta.

El hombre nació para realizar fines, busca siem

(50).- TRUEBA URBINA, ALBERTO. Derecho Social. Apuntes para la Cátedra del Doctorado en Derecho. México 1954.

pre la verdad y el bien, constantemente anhela su superación, y es por esto que se encuentra inclinado a la realización y -- ejecución de los valores jurídicos. Sin embargo, encontramos -- dentro del marco de la vida, hombres en los cuales es más fuer te el instinto de destrucción que el de superación, ya sea por la influencia del medio ambiente, por enfermedades heredita--- rias, vicios, defectos en su educación, pobreza, ignorancia, -- etc.; a estos hombres, los valores jurídicos no les sirven de pautas para normar su vida, al transgredir las normas jurídicas, se convierten en un peligro para la convivencia social.

Ahora bien, el peligro para el buen desarrollo de la convivencia social, lo implica todo aquello que de alguna forma se desvíe de los cánones establecidos para que esta -- se desarrolle en perfectas condiciones; existen conductas que sin caer en los tipos marcados por la ley penal, es decir, sin constituir delitos, son la potencialidad latente de la crimina lidad.

De acuerdo a la conducta que despliegan, los sujetos son:

"a).- Sujeto social.- Es aquel que cumple con -- las normas de convivencia social y la realización del bien común.

b).- Sujeto asocial - Es aquel que se aparta -

de la sociedad, no convive con ella, vive independientemente, - no tiene nada que ver con el bien común, pero sin agredir a la comunidad.

c).- Sujeto parasocial.- Se da paralelamente al lado de la sociedad, no cree en sus valores, pero no se aparta de ella, sino que comparte sus beneficios, en mucho depende de ella para sobrevivir.

d).- Sujeto antisocial.- Agrede al bien común, - destruye los valores básicos de la sociedad, no respeta las le yes elementales de convivencia, no vive en sociedad, sino contra ella" (51).

Para Sánchez Galindo, existen conductas parasociales, y clasifica al sujeto de acuerdo a éstas en:

"a).- Los sujetos sociales normales.- Esta categoría está formada por todos aquellos individuos que en un régimen de derecho establecido, producen, progresan, hacen una familia y luchan por ella, es decir, son las personas positivas.

b).- Los sujetos antisociales.- Es la clase formada por los delincuentes que atacan al régimen establecido infringiendo las normas y cayendo con frecuencia dentro de la -- órbita del derecho penal.

(51).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p. 24

c).- Los sujetos parasitarios.- Que son aquellos equivalentes del delito, pues de ellos por lo regular devienen los delincuentes y estos son: los mendigos, los vagabundos, los alcohólicos, los drogadependientes y la prostituta".- (52).

Para la criminología, resulta indiscutible cuestión de eminente importancia, los sujetos antisociales o delincuentes, pero también lo son los sujetos parasociales o parasitarios, o bien los desviados sociales como los llama López Vergara, quien en su estudio hecho respecto de la Desviación Social, nos dice: "Esto que denominamos desviación social, está en consonancia con la transformación de la sociedad y aunque no podemos afirmar que estas conductas típicas de desviados sociales como lo son la prostitución, el alcoholismo, la mendicidad, el vagabundeo, el suicidio; conformen un determinado tipo de criminalidad, pues no son crímenes, sí podemos indicar que conforman su antesala, y que de alguna manera se están relacionando con el fenómeno de la criminalidad" (53).

(52).- SANCHEZ GALINDO, ANTONIO. Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario. Editorial Messis. S.A. - México 1974. p.p. 30 a 32.

(53).- LOPEZ VERGARA, JORGE. La Desviación Social. Editada por El Instituto de Formación Profesional. México 1982. p.103.

Se puede decir, que el conjunto de conductas — desviadas vienen a ser la etapa previa de lo que posteriormente será castigado como delito. Este tipo de conductas pueden tener su origen en diversas causas y de hecho podemos decir, — que está causado por los mismos factores que conforman la criminalidad, los cuales han sido analizados con anterioridad. — Por otro lado, muchas de las conductas desviadas son producto de un inadecuado sistema de protección social, pues muchos de estos sujetos al verse marginados por la propia sociedad presentarán conductas desviadas, pues no les queda otra alternativa para sobrevivir.

"Los principales desviados sociales provienen de las consideradas zonas criminógenas,... si detectamos un barrio altamente criminógeno, investigaremos que hay gran concentración de población, pero esto no es suficiente, debemos relacionar este dato con factores socio-económicos (pobreza) y éstos con factores socio-culturales (analfabetismo, ignorancia, bajo nivel escolar) y éstos con factores biológicos (desnutrición, enfermedades infecciosas, epidemias), los que producirán factores psicológicos (baja inteligencia, abulia), que a su vez se relacionan con los sociales" (54).

Ahora bien, la interrelación de los factores an

(54).— RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p. 71.

teriormente señalados, da como consecuencia la autoagresión -- que caracteriza al desviado social, es decir, éste no reacciona violentamente en contra de los demás, sino en contra de sí mismo, en contra de su cuerpo (alcoholismo, drogadicción, prostitución y suicidio).

Su conexión con el crimen es lo que hace urgente la atención y dedicación especializada por parte de organismos gubernamentales, así el vagabundo y el mendigo quienes carecen de interés y motivación vital para el trabajo y que por tal motivo siempre se encuentra deambulando de un lugar a otro, por lo que tiene conexiones con el crimen; en el caso del alcohólico baste recordar que un alto porcentaje de delitos se han cometido bajo los efectos del mismo; en el mundo de las drogas, se encuentran involucrados delitos como homicidios, fraudes, robos, violencia sexual y todos los que se derivan de su cosecha, fabricación y distribución; puede considerarse de las conductas desviadas como la más peligrosa; la prostitución en torno a ella se desarrollan toda serie de delitos, desde los más leves, hasta los más graves y peligrosos, en los que aun quien la ejerce corre riesgos. Es claro el porqué este tipo de conductas deben ser estudiadas, para poder ser controladas y quizás algún día dejen de ser la antesala del crimen.

La finalidad del derecho es proteger a la sociedad, para que logre sus fines que le permitan un pleno desarro-

llo, por tanto al derecho penal le corresponde "la tutela de aquellos intereses especialmente dignos y necesitados de protección, la que se les otorga, por medio de la amenaza y ejecución de la pena, es decir, aquellos intereses que requieren -- una defensa más enérgica (vida, integridad corporal, libertad-sexual, etc.)" (55).

El hombre y la sociedad necesitan un mínimo de seguridad para subsistir y hacer posible su desarrollo y desenvolvimiento; el derecho penal garantiza esa seguridad al ocuparse de su defensa contra el daño que se les puede causar.

Existen, para el logro de ese fin, penas y medidas de seguridad aplicables a los transgresores de las normas jurídicas penales, pero a la vez el derecho penal aprecia al delito como un hecho humano, ocupándose del delincuente, creando así mismo para éste un derecho, por tal motivo las leyes ordenan a los jueces y tribunales que antes de aplicar arbitrariamente una sanción por la comisión de un delito, deberá comprobarse la imputabilidad y la culpabilidad del sujeto, lo que garantizará no se cometa un error judicial en contra del mismo.

(55).- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa S.A. México 1982. p. 24.

La finalidad del Derecho no consiste solamente en la protección de la sociedad sino que es tan amplia, que -- protege al transgresor de la norma penal, otorgándole derechos establecidos en la Carta Magna, dentro del capítulo de las garantías individuales, tales preceptos garantizarán en todo momento que no haya injusticia, establecen un conjunto de derechos y a su vez otorgan la manera de hacerlos cumplir por medio del juicio de amparo, y así tenemos que "En los juicios de orden criminal (los que tratan de los delitos que se establecen en los códigos penales) sólo podrá imponerse una pena si el acto o el hecho del que se juzga está claramente previsto por la ley, o sea, si es exactamente igual a la conducta que la ley describe, en cuyo caso la pena con que se castigue al infractor debe ser la que fija la propia ley. En consecuencia, está prohibido en estos juicios aplicar una ley que contenga un caso parecido, similar o más grave, pero que no sea idéntico al que se trata de juzgar, es decir, está prohibido aplicar la ley penal por analogía o mayoría de razón" (56).

El artículo 16 Constitucional, establece los -- requisitos con que la autoridad judicial puede dictar una orden de aprehensión o presentación y cuándo una autoridad admi-

(56).- RABASA, EMILIO O. y CABALLERO, GLORIA. Mexicano esta es tu Constitución. Editado por la Cámara de Diputados. México 1982. p. 47.

nistrativa está habilitada para dictar una orden de detención.

La segunda parte del artículo 17 constitucional establece que nadie deberá hacerse justicia de propia mano, - con motivo de que el orden y la seguridad jurídica prevalezcan, siendo el poder judicial el que esta capacitado para resolver cualquier conflicto, llevando a cabo la impartición de la justicia.

La base del derecho penitenciario la encontramos en el artículo 18 constitucional, el cual establece las -- formas que deberán guardar durante su reclusión los privados -- de libertad, establece también el principio de la pena readaptación, que está basada en el trabajo.

Por su parte, el artículo 19 impide el abuso de poder por parte de las autoridades a cuya disposición se en-- cuentre un detenido, estableciendo los términos a que dichas -- autoridades deben someter sus resoluciones en relación al dete-- nido.

El artículo 20 de la Constitución da a conocer las garantías a que tiene derecho cualquier persona acusada de algún delito y que se encuentre a disposición de un juez, dentro de los cuales se encuentra: Cómo puede defenderse de la -- acusación de que es objeto.

El artículo 21 se refiere a la exclusiva facultad judicial para imponer penas, regula las funciones del Ministerio Público y establece la competencia de las autoridades administrativas en materia de sanciones.

El artículo 22 plasma la clase de penas que está estrictamente prohibido aplicar en contra de cualquier persona, por ser infamantes y trascendentales en contra de la persona y su honor, así como la supresión del sistema punitivo de la pena de muerte.

Por su parte el artículo 23 prevé la prohibición de que en un juicio de orden penal se tenga más de tres instancias, para evitar que esta clase de juicios se prolonguen indefinidamente, derogando con la misma finalidad la práctica de absolver de la instancia, así también establece otro de los objetivos del derecho penal liberal: el prohibir que alguien pueda ser juzgado dos veces por el mismo delito.

B).- LOS DESADAPTADOS PSÍQUICOS Y LA TUTELA PENAL.

En el capítulo segundo nos encargamos del estudio de los desadaptados psíquicos, ahora nos toca dentro de este apartado entrar al estudio de la tutela que el derecho penal establece para este tipo de personas; su situación jurídica

ca respecto de la conducta desplegada por ellos y que transgre da de alguna forma las normas jurídicas, y su responsabilidad, es decir, cuando es imputable y cuando inimputable.

Consideramos que el delito es ante todo una con ducta humana; ahora bien, "la conducta es el comportamiento hu mano volitivo, positivo o negativo, encaminado a un propósito" (57), es el hombre por ende el único ser con voluntariedad: y la voluntad es el impulso o tendencia que agregada a la cons-- ciencia del fin, dan lugar a la inclinación que puede tener di versos grados según el conocimiento de la finalidad, "la plena consciencia aparece en la voluntad propiamente dicha, esto es, en aquel fenómeno en el cual tiene lugar una previa representa ción, o mejor dicho, la aprehensión de un pensamiento, a la -- cual sigue una acción de acuerdo al fin propuesto" (58).

La facultad volitiva propia del ser humano nos determina la conducta a seguir, respecto a determinados lineamientos propuestos por el mundo que nos rodea, la conducta ma--

(57).- CASTELLANOS TENA, FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa S.A. 4a. Edición. Méxi-- co 1977. p. 141.

(58).- VILLARREAL, MA. ANTONIETA. La Inimputabilidad del Anor-- mal Psíquico Permanente. Tesis Doctoral. México 1961. - p. 76.

nifestada será entonces un acto voluntario y libre, lo que implica un actuar con conocimiento de causa, el poder discernir entre lo que debe y lo que no debe ser.

La voluntad es un elemento de libertad jurídica, es decir, el hombre puede crear por un acto de voluntad una situación de derecho. León Duguit considera que "existen en el fenómeno volitivo, cuatro etapas: La concepción, que es el momento en que la persona se representa mentalmente el acto y la posibilidad de realizarlo o de ejecutar otro distinto o de no realizarlo, en este momento aparece la deliberación al ponerse frente a frente los distintos motivos de su querer, para llegar a la decisión, cuando la persona elige habiendo deliberado ya sobre el acto que va a realizar, entonces decide y ejecuta; la ejecución viene a ser el momento más importante del acto volitivo, pues expresa su voluntad por medio del acto" (59).

Jurídicamente, por persona se entiende, al sujeto capaz de tener derechos y obligaciones, y de dicho concepto se desprende que: 1) La capacidad de goce se tiene desde el nacimiento y se pierde con la muerte; 2) La capacidad de ejercicio, que consiste en poder hacer valer esos derechos. Nuestro Código Civil en su artículo 450 nos dice que tienen incapaci—

(59).- CPR. Idem. p. 80.

dad natural y legal: los menores de edad, los mayores de edad-privados de inteligencia, por locura, idiotismo o imbecilidad, aun cuando tengan intervalos lúcidos; los sordomudos que no saben leer ni escribir, los ebrios consuetudinarios y quienes habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

La capacidad de goce no encuentra más limita---ción que la que la ley le marca, esto es, el sujeto será libre para poder llevar a cabo sus fines, siempre que éstos sean lícitos y no contravengan los ordenamientos jurídicos "La noción de libertad se expresa habitualmente diciendo que todo lo que no está prohibido, está permitido; esto es lo que en el dominio del derecho se llama autonomía de la voluntad" (60), pero dicha autonomía de la voluntad deberá ajustarse a determinados preceptos jurídicos, en bien del interés colectivo, en este caso, abstenerse de adecuar su conducta a cualquiera de las prescritas por el Código Penal, así cuando una persona manifiesta su voluntad, en contra de lo mandado o prohibido por una ley de orden público, comete un delito, por tanto, se hace acreedora a que se le sancione, pero "para que un individuo sea res-ponsable penalmente, para que el poder social le imponga la pena señalada por la ley para el hecho realizado, basta que éste

(60).- BORJA SORIANO, MANUEL. Teoría General de las Obligaciones. Tomo I. Editorial Porrúa S.A. México 1979. 8a. Edición. p. 173.

se haya ejecutado con voluntad, es decir, con voluntad libre - no cohibida" (61).

Como se ha dicho, el actuar del hombre sólo está restringido por las normas de orden público, por lo tanto, - si este actuar se traduce en una violación a las normas jurídicas establecidas, dicho individuo se hace merecedor de una pena, dado que su conducta ha sido querida, es decir, ha sido un acto de voluntad plena, por tal motivo es imputable, pues tiene la capacidad de entender y querer. "Será imputable, todo -- aquél que posea al tiempo de la acción, las condiciones psicológicas exigidas, abstracta e indeterminadamente por la ley para poder desarrollar su conducta socialmente: todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar una conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad" (62).

Es pues "la imputabilidad, el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico penal que lo capacitan para responder del mismo" (63); en base a esto el autor de un delito jurí

(61).- CUELLO CALON, EUGENIO. Derecho Penal. Tomo I. Editora-- Nacional. 9a. Edición. México 1976. p. 296.

(62).- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. ob. cit. p. 222.

(63).- CASTELLANOS TENA, FERNANDO. ob. cit. p. 204.

dicamente se encuentra en el deber de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado, y será el Estado quien por medio de sus tribunales determinará su situación.

Puede darse el caso de que el autor material de una conducta por virtud de determinadas circunstancias no deba responder penalmente por ella, cabe preguntarse por qué, ¿cuál es el motivo por el que no deba responder?. Nuestra Legislación penal, en la fracción II de su artículo 15, en el nuevo texto vigente, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Enero de 1984, contempla:

Son excluyentes de responsabilidad...

II.- Padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con esa comprensión, excepto en los casos en que el propio sujeto activo haya provocado esa incapacidad intencional o imprudencialmente.

Anteriormente la citada fracción del artículo - 15 decía:

II.- Hallarse el acusado, al cometer la infracción, en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o estupefacientes o por un estado toxicoinfeccio-

so agudo o por un trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio.

En la iniciativa presidencial, al referirse a la reforma que debería tener el artículo 15 en su fracción II, se menciona:

"En lo que se refiere a los inimputables, el -- proyecto propone reformas destacadas,...es pertinente advertir que el régimen de los inimputables, acerca de los cuales no -- existe en el código vigente una connotación precisa, se encuen-- tra hoy día distribuido sin razón entre la fracción II del ar-- tículo 15, que contempla las circunstancias excluyentes de res-- ponsabilidad, y los artículos 24 inciso 3, y 67 a 69 ajenos a -- normas generales que excluyen de responsabilidad... frente a -- esta confusión sistemática y terminológica, el proyecto plan-- tea, como excluyente de responsabiLidad, un concepto de inimpu-- tabilidad explorado por la doctrina,... Con la citada fórmula-- (fracción II del artículo 15 ya reformado) se fijan hipótesis, señaladas por la técnica de incapacidad de entender e incapaci-- dad de querer, y se resuelve el problema de las denominadas -- acciones libres en su causa, esto es, de los supuestos en que-- deliberada o imprudencialmente se colocaba el individuo en con-- diciones de delinquir" (64).

Para llevar a cabo la señalada reforma, se tomó

en consideración más que nada, la falta de técnica que dicha -
fracción tenía al mencionar cuales eran los estados de incon-
ciencia y se prevén en el nuevo texto de manera genérica todas
las formas por medio de las cuales el individuo se encuentre -
incapacitado para responder de su conducta.

Gran avance se ha tenido, al ser llevada a cabo
la reforma que por tanto tiempo preocupó a los estudiosos del
derecho, en lo relativo a los enfermos mentales permanentes, -
puesto que la excluyente de responsabilidad señalada, fundaba-
su aplicación en el caso de que el trastorno mental fuera tran-
sitorio, situación que ya era contemplada por Luis Jiménez de-
Asúa quien dice "son motivos de inimputabilidad la falta de de-
sarrollo y salud de la mente, así como los trastornos pasaje-
ros de las facultades mentales que privan o perturban en el su-
jeto la facultad de conocer el deber; esto es, aquellas causas
en las que, si bien el hecho es típico y antijurídico, no se -
encuentra el agente en condiciones de que se le pueda atribuir
el acto perpetrado" (65)

(64).- PROCESO LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL DEL -
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO PENAL. Edición
de la Camara de Diputados. LII Legislatura. México 1984
p. 14.

(65).- JIMENEZ DE ASUA, LUIS. La Ley y el Delito. Editorial -
Sudamericana. 11a. Edición. Buenos Aires 1980. p. 427.

Así mismo el enfermo mental (estado transitorio o permanente), en otras legislaciones no es imputable y así tenemos por ejemplo:

El código penal Italiano en vigor en su artículo 88 establece: "No es imputable quien, en el momento que ha cometido el hecho está, por enfermedad, en tal estado demente, que excluya la capacidad de entender o de querer (la enfermedad psíquica debe ser de tal naturaleza, que haga imposible el recto funcionamiento de la inteligencia y la voluntad)" -- (66).

El código penal Alemán en su artículo 51: "No existe acción punible, si el autor al tiempo de la comisión de la acción, se encontraba en un estado de inconsciencia o de perturbación morbosa de la actividad del espíritu, por efecto del cual estaba excluida su libre determinación de voluntad. Si alguno ha cometido una acción conminada con pena en estado de inimputabilidad..., el tribunal ordenará su colocación en una casa de salud o asistencia, si la seguridad pública lo requiere" (67).

El código penal Español, en su artículo 8o. di-

(66).- VILLARREAL, MA. ANTONIETA. ob. cit. p. 143.

(67).- Idem. p. 144.

ce: "Están exentos de responsabilidad criminal: lo. El enajenado y el que se halle en situación de trastorno mental transitorio, a no ser que éste haya sido buscado con el propósito de delinquir. Cuando el enajenado hubiere cometido un hecho que la ley sancione como delito, el tribunal decretará su internamiento en uno de los hospitales destinados a los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo tribunal" (68).

"El código penal de La Paz Bolivia (Proyecto -- Oficial 1943, Manuel López Rey y Arrojo): establece en su artículo 20.- (Inimputabilidad): Son inimputables: 1.- (Incapacidad mental). Quien al momento de su acción u omisión y a causa de una enfermedad o trastorno mental o por evidente insuficiencia intelectual es incapaz de comprender lo antijurídico de su conducta y obrar conforme a dicho conocimiento..." (69).

En su mayoría y sólo por nombrar unos cuantos países tenemos que Cuba, Guatemala, Uruguay, Panamá, Paraguay, Ecuador, Venezuela, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Chile siguen el criterio señalado; para estas legislaciones, al anormal psíquico como carente de discernimiento, de consciencia y libertad para determinarse así mismo, es decir, por ser inca--

(68).- Idem. p. 144.

(69).- Idem. p. 145.

paz de querer, entender, juzgar y valorar su conducta delictiva, se le estima excluido de responsabilidad penal.

En nuestras legislaciones penales pasadas, tenemos a la de 1871, que en su artículo 34 dice: Las circunstancias que excluyen la responsabilidad criminal por infracciones de las leyes penales son: 1a. Violar una ley penal hallándose el acusado en estado de enajenación mental que le quite la libertad, o le impida enteramente conocer la ilicitud del hecho u omisión de que se le acusa; 2a. Haber duda, fundada a juicio de facultativos, de si tiene expeditas sus facultades el acusado que padeciendo locura intermitente, viola alguna ley penal durante una intermitencia...4a. La decrepitud senil cuando por ella pierde la razón (locura senil): así mismo en el artículo 165 del citado ordenamiento se menciona: Los locos, decrepitos que se hallen en el caso de las fracciones 1a. y 4a. del artículo 34, serán entregados a las personas que las tengan a su cargo, sí con fiador, abonado o bienes raíces caucionaren suficientemente, a juicio del juez, el pago de la cantidad que éste señale como multa antes de otorgarse la obligación, para el caso de que los acusados vuelvan a causar algún otro daño, por no tomar todas las precauciones necesarias. Cuando no se dé esta garantía, o el juez estime que ni aun con ella queda asegurado el interés de la sociedad, mandará que los acusados sean puestos en el hospital respectivo.

Por su parte el Código de 1929, llamado también Código de Almaraz, en su artículo 45 expresa: Son circunstancias que excluyen la responsabilidad penal: I.- Encontrarse el acusado al cometer el acto u omisión que se le imputa, en un estado de automatismo cerebral que perturbe su consciencia y que sea provocado por haber ingerido sustancias enervantes o tóxicas siempre que la ingestión haya sido enteramente accidental, es decir, sin su conocimiento; II.- Encontrarse el acusado en un estado psíquico anormal pasajero y de orden patológico, que perturbe sus facultades o le impida conocer la ilicitud del acto u omisión de que se le acusa, con tal que ese estado no se lo haya producido conscientemente el paciente.

Y el Código de 1931, en la fracción II de su artículo 15 señala:

Hallarse el acusado, al cometer la infracción, en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o estupefacientes o por un estado tox infeccioso agudo o por un trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio.

Como puede observarse, aun cuando debería suponerse que los legisladores van progresando y que cada nueva ley o nueva reforma va a traer innovaciones que beneficiarán a la sociedad al ser aplicadas, esto no sucede, muy por el con

trario en su afán de ser más técnicos y ponerse al día, o a la altura de legislaciones extranjeras, cometen atroces errores, perjudicando más que beneficiando a la sociedad en general.

Mientras que el código de 1871 reglamentó y quiso resolver el problema de los enfermos mentales transgresores, excluyéndolos de responsabilidad, por considerarlos inimputables, y para proteger a la sociedad les aplica medidas de seguridad, es esta legislación la primera en preocuparse por los enfermos mentales transgresores de la ley penal. El código de 1929, mismo que tiene su base en los lineamientos de la escuela positiva, sustenta que el hombre es responsable, en virtud de ser sociable y vivir en sociedad; por lo tanto, su situación psíquica carece de importancia, y será responsable en cuanto al peligro que entraña su manera de conducirse en sociedad. De la misma forma se manifiestan los legisladores de 1931, considerando sólo inimputables a los anormales psíquicos transitorios, mientras que a los anormales psíquicos permanentes los considera delinquentes.

Estas dos legislaciones (la de 1929 y la de 1931) consideran al anormal psíquico transgresor de los lineamientos penales como legalmente responsable, no importando su situación ni física ni psíquica, en virtud de ofrecer por su anormalidad un grave peligro para la sociedad y sólo hacen la diferencia entre anormales transitorios quienes bajo las cir-

cunstancias señaladas en la fracción II del artículo 15 serán inimputables, mientras que los anormales psíquicos permanentes-transgresores de la ley penal serán socialmente responsables y en consecuencia les será aplicada una medida de seguridad como lo establece el inciso tres del artículo 24, que dice:

Son penas y medidas de seguridad:

3.- Reclusión de locos, sordomudos, degenerados y de cuienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes y psicotrópicos.

Con esta medida se les privaba de su libertad - 'por todo el tiempo que fuera necesario para su curación', violando con esta medida, los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 14, 19 y 20 en su fracción III.

Para llevar a cabo la reforma de la fracción II del artículo 15, en enero de 1984, se tomó en consideración lo que la iniciativa presidencial señaló: "Con la fórmula citada (frac. II del artículo 15 reformada), se fijan hipótesis, señaladas por la técnica, de incapacidad de entender e incapacidad de querer, y se resuelve el problema de las acciones libres en su causa, esto es, de los supuestos en que deliberada o imprudencialmente se coloca el individuo en condiciones de delinquir" (70). El mayor avance con esta reforma, ha sido el generalizar en trastorno mental todas las situaciones vagas y ambi

guas que señalaban las legislaciones anteriores, no haciendo distinción entre desadaptados psicicos transitorios y permanentes, y como condición sólo establece, que dicho trastorno les impida comprender el carácter ilícito del hecho. Esta reforma pone fin a la mayor de las injusticias: la de considerar como delincuente y socialmente responsable a quien carece de la capacidad para juzgar y valorar lo que hace o deja de hacer, y no tiene discernimiento ni voluntad libres y, por lo mismo, no es capaz de tener intención o culpa en los hechos contrarios a derecho que ejecuta.

C).- EL ARTICULO 68 DEL CODIGO PENAL.

La conducta delictuosa es imputable y culpable cuando es realizada por una persona normal. Un enfermo mental no puede generar responsabilidad penal: sin embargo, el artículo 24 en su texto anterior a la reforma de 1984, en su tercer inciso no dice:

Las penas y medidas de seguridad son:

3.- Reclusión de locos, sordomudos, degenerados y quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupeficientes y psicotrópicos.

(70).- PROCESO LEGISLATIVO. ob. cit. p. 14.

Esta disposición se complementaba con lo señalado por el artículo 68, (también anterior a la reforma de 1984):

Los locos, idiotas, imbeciles, o los que sufran cualquier otra debilidad, enfermedad o anomalía mentales, y -- que hayan ejecutado hechos o incurrido en omisiones definidas como delitos, serán recluidos en manicomios o departamentos especiales por todo el tiempo necesario para su curación, y sometidos, con autorización de facultativo, a un régimen de trabajo.

En forma igual procederá el juez con los procesados o condenados que enloquezcan, en los términos que determine el Código de Procedimientos Penales.

Estos preceptos garantizaban supuestamente la seguridad de la sociedad, respecto de las acciones delictivas de los enfermos mentales permanentes, sin tomar en consideración la situación de dichos agentes, simplemente importaba que la sociedad quedara resguardada del peligro que estos sujetos representaban sin interesarles que el enfermo mental, precisamente por su enfermedad, no tiene voluntad de autodeterminación ni discernimiento, es decir, carece de capacidad de querer y entender.

Para nuestra legislación penal, este tipo de sujetos eran larados por sentencia como socialmente responsables. Cabe preguntarse ¿Cómo es posible que se les considerara

como socialmente responsables, a través de una sentencia?, -- ¿Quiere decir acaso, que se les había seguido un proceso normal, es decir, se cumplieron con todas las formalidades procesales?. Estas cuestiones son desechadas de plano, pues a un enfermo mental no podrá tomarsele una declaración que sea coherente siquiera, ya que no tiene consciencia de sus actos, y en todo caso se seguira un proceso ficticio, sin su intervención para poder defenderse como lo establece el artículo 20 Constitucional, por tanto, la sentencia que declara a un enfermo mental como socialmente responsable, es violatoria de garantías constitucionales.

Por lo que respecta al tiempo de internamiento en una institución, ¿En base a qué será fijada?. Normalmente la penalidad se fija en atención al daño causado, pero cuando se trata de un enfermo mental, la medida de seguridad se impone en atención a su peligrosidad, y con vista a la curación del enfermo, teniendo como finalidad la protección de la sociedad, pero esta reclusión es indeterminada, ¿No resulta esto contrario a los mandamientos constitucionales?

"El artículo en cuestión plantea insolubles con tradiciones desde el punto de vista constitucional y procesal, pues la reclusión en establecimiento adecuado, es constitucionalmente una pena y como tal debe resultar de un proceso; pero no hay posibilidad de procesar al enajenado, con quien deben -

llenarse solemnes formalidades, todas las cuales son una ironía tratándose de un sujeto masible y fugez. Otro problema --- constitucional arranca de la indeterminación temporal de la reclusión, contraria a la garantía ejecutiva consagrada por el artículo 14" (71).

La segunda parte del artículo 68, del código penal de 1931, establecía que el juez procedería a ordenar la reclusión de los procesados o condenados que enloquecieran; no cabe duda que esta era la peor medida que podía tomarse en un caso así: este artículo se encuentra relacionado con la fracción III del artículo 477 del Código de Procedimientos Penales, y los artículos 495 al 499 del Código Federal de Procedimientos Penales. Los mencionados preceptos son la más grave violación al derecho de libertad consagrado en la Carta Magna.

"El Código Federal de Procedimientos Penales, establece un procedimiento especial aplicable a los anormales mentales que hayan delincuido (art. 495 a 497), o que enloquezcan en el curso del proceso (art. 498). Para los primeros el juez puede ordenar provisionalmente la reclusión del sujeto en manicomio o departamento especial y, comprobada la anomalía, a su prudente criterio queda la comprobación del cuerpo del delito y de la participación de dicho sujeto: com-

(71).- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. ob. cit. p. 310.

probado ésto y con audiencia del Ministerio Público y del Defensor resolverá si procede la reclusión. En cuanto a los que enloquezcan procede la suspensión del procedimiento de acuerdo al art. 468 Frac. III, c.f.v. y la remisión del loco al manicomio correspondiente" (72).

Podría catalogarse a la ley justa en estos casos, pero no puede serlo ya que mira por igual a quien tiene la capacidad de querer y entender como a quien carece de la misma, dice Villalobos: "Basta leer la declaración categórica del artículo 80., sobre que los delitos son intencionales o de imprudencia, y recordar las nociones unánimes admitidas respecto al dolo y de la culpa, para comprender que los actos de un alienado sean típicamente antijurídicos, no constituyen delito por falta de elemento subjetivo de culpabilidad: todo demente se halla, por lo mismo, exento de responsabilidad penal (aun cuando su excluyente sea supralegal)" (73).

Pero parece ser que todas las protestas ahora hicieron eco, y que nuestros legisladores toman en consideración los argumentos aducidos y en la iniciativa presidencial -

(72).- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL y CARRANCA Y RIVAS, RAUL. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa S.A. 9a. Edición.- México 1980. p. 169.

(73).- CFR. CASTELLANOS TENA, FERNANDO. ob. cit. p. 211.

respecto a la inimputabilidad se considera: "... Determinado - así el concepto de inimputabilidad, precisamente en función de factores y de efectos, se propone la modificación del inciso 3 del artículo 24 y de los artículos 67 a 69, así como la incorporación de un artículo 113 bis. Mediante estas reformas y adiciones se introducirá, con apoyo técnico y científico y sin -- quebranto a derechos individuales, la medida de tratamiento de inimputables en internamiento o en libertad, en contraste con las normas actuales que, inspiradas en conceptos y terapias en vejecidas, sólo aluden a la reclusión del enfermo mental y del sordomudo, sin tomar en cuenta la posibilidad tan frecuente de que estos sujetos sean tratados médicamente en libertad. Los - mismos preceptos cuya reforma se solicita prevén condiciones - de cautela indispensables para fines de defensa social" (74).

Las reformas han quedado de la siguiente manera:

ART. 24.- Las penas y medidas de seguridad son:

. . 3. - Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.

Este precepto se relaciona con los artículos 67, 68 y 69, mismos que dicen:

(74).- PROCESO LEGISLATIVO. ob. cit. p.p. 14 y 15.

ART. 67.- En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá de la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente.

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento.

ART. 68.- Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso.

ART. 69.- En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las

leyes aplicables.

De la lectura de los anteriores artículos, claramente puede apreciarse que aun cuando en efecto, han logrado avances respecto de sus anteriores textos, plantean diversos cuestionamientos que repercutirán en su aplicación en la práctica, así tenemos, en el artículo 67 se establece que será el juzgador quien dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o libertad: y nos preguntamos: ¿Está el juez realmente capacitado para ser él quien determine dicha medida?, si partimos de la base de que el juez es un Licenciado en Derecho, siendo éste uno de los requisitos señalados por la Ley para poder ser juez, y que en esta carrera profesional se estudia poco o nada acerca del enfermo mental o inimputable; y si tomamos en consideración que pocos son los jueces que continúan haciendo una maestría o un postgrado, llegamos a la cruel pero no engañosa realidad, de que no corresponde sólo al juez determinar la medida de tratamiento, por faltarle los conocimientos especializados sobre la materia psicológica, y dicho precepto debería decir:

'Será el juzgador quien en vistas de los resultados obtenidos en los estudios de personalidad y asesorado — por especialistas en la materia, dispondrá conjuntamente con ellos, cual será la medida de tratamiento aplicable en internamiento o libertad.

Por su parte el texto actual del artículo 68 antes señalado, establece el tratamiento en libertad y a cargo de las personas que legalmente les corresponda, quienes los vigilarán y garantizarán el cumplimiento de la medida aplicada: además de acuerdo a las revisiones periódicas que del enfermo haga la autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida.

El artículo 69, señala que la duración de la medidá nunca podrá exceder al tiempo máximo de la pena por el delito; pero si transcurrido éste continúa necesitando del tratamiento se canalizará a las autoridades sanitarias para que procedan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

A la vez que se reforma el articulado en relación a los inimputables se crea un nuevo capítulo en el título Quinto del Código Penal denominado: Extinción de las medidas de tratamiento de inimputables, y dice:

118 bis.- Cuando el inimputable sujeto a una medida de tratamiento se encontrare prófugo y posteriormente fuera detenido, la ejecución de la medida de tratamiento se considerará extinguida si se acredita que las condiciones personales del sujeto no corresponden ya a las que hubieran dado origen a su imposición.

La iniciativa presidencial al referirse a estos-
artículos señala:

"Es importante poner de relieve el nuevo texto-
del artículo 69, que impide el desbordamiento de la justicia -
penal, que en la realidad, pudiera traducirse en reclusiones -
de por vida. En efecto, dicho texto previene que la medida de-
tratamiento impuesta por el juez penal no podrá exceder, en --
ningún caso, de la duración que corresponda al máximo de la pe-
na aplicable al delito. Si extinguido éste el sujeto continúa-
necesitando el tratamiento, se traslada el caso, como es perti-
nente, a la autoridad sanitaria para que ésta proceda conforme
a la legislación de su especialidad.

También es importante el art. 118 bis, que re--
suelve el problema de trato al imputable cuando éste se ha sus-
traído de la acción de la justicia y posteriormente es deteni-
do. No puede ni debe aplicarse aquí, en rigor, el régimen nor-
mal de la prescripción, ni tampoco es razonable, cuando han --
desaparecido las condiciones que determinaron la inimputabili-
dad del sujeto, aplicarle una inútil medida de tratamiento" --
(75).

Puede decirse que los legisladores, al introdu-
cir ~~las~~ reformas antes referidas, tuvieron un gran acierto, --

(75).- Idem. p. 15.

y ahora esperemos que efectivamente se apliquen los preceptos-- de acuerdo a la finalidad para la que fueron creados, y con -- ello se ponga fin a serias injusticias que prevalecían aunque-- se tuviera pleno conocimiento de ellas, pero por el hecho de -- encontrarse plasmadas en la ley tenían validez y disculpa.

Sólo cabe agregar que una luz ya tenía plasmada la reforma en la jurisprudencia, ésta hoy ha brillado y se convierte en realidad; dicha jurisprudencia es:

"Según la teoría defensiva que inspiró al le-- gislador de 1931, los enfermos mentales por el grado de peli-- gro que revelan son tan responsables como quienes ejecutan un-- hecho punible en el completo uso de sus facultades psíquicas;-- pero de acuerdo con los principios de la responsabilidad clási-- ca, basada en la voluntad del agente de la infracción, que con sagra la Constitución en el capítulo de garantías individuales debe absolvérseles por ser irresponsables en virtud de no ha-- ber tenido consciencia del acto ejecutado, ya que otra cosa -- equivaldría a seguirles un proceso criminal ficticio sin que -- en realidad se cumpliera con las formalidades del procedimien-- to, como son, entre otras, que el acusado conozca bien el he-- cho que se le atribuye y esté en condiciones de aportar los da tos que necesite para su defensa." (A. J. T. XI.-pág. 860.) (76)

Las reformas han venido ha ser el desideratum de

muchos tratadistas, entre ellos Ignacio Villalobos, quien manifiesta: "Lo deseado sería que en tales casos no se trate de -- exigir responsabilidades, ni declarar derechos, sino de prevenir una peligrosidad patológica, pues no se pretende imponer -- penas o sanciones a los dementes, sino adoptar medidas administrativas, tutelares y de seguridad, --a su vez propone--, la expedición de una ley para tales enfermos, de manera que se pudieran aplicar, a través de los tribunales, las medidas elementales requeridas por la seguridad pública, con la sólo comprobación de ese estado peligroso y sin necesidad de esperar, --- monstruosamente, a que el enfermo cometa un homicidio o un incendio previsible y se tramite el sainete de un proceso penal, que no lo es, para decretar como sanciones tales medidas"(77).

(76).- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. y CARRANCA Y RIVAS, RAUL. ob. cit. p. 170.

(77).- CFR. CASTELLANOS TENA, FERNANDO. ob. cit. p. 211.

CAPITULO V

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

A).- PREVENCION

Una de las metas de la criminología, como se establece en su definición, es lograr la prevención tanto del delito y la delincuencia, como en general de todas aquellas conductas que aun sin ser delitos, pueden ser la antesala de éstos; en su mayoría autores y tratadistas nos hablan de un sinnúmero de formas y planes para prevenir la delincuencia, pero -- ¿qué significa este término?, Manuel López Rey dice: "Evidentemente todos y cada uno saben que prevenir es la preparación y disposición que anticipadamente se hace, para evitar que algo acontezca" (78), Rodríguez Manzanera señala, por prevenir "debe entenderse prever, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla"(79); prevención nos dice el Profesor Ceccaldi, es "la política de -

(78).- LOPEZ REY, MANUEL. Criminología. Tomo I. Biblioteca Jurídica Aguilar. Madrid, España 1975. p. 321.

(79).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p. 126.

conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social" (80).

"Prevenir el delito es evitar que éste ocurra.- Es realizar acciones dirigidas a interponer obstáculos en el camino de la delincuencia" (81).

La ciencia encargada del estudio de los medios de prevención de conductas antisociales es la política criminológica; término que ha sido utilizado a partir de 1900, año en que se celebró el Congreso Internacional de Derecho Comparado en la Ciudad de París. Para Ferri política criminológica "es el arte de apropiar a las condiciones especiales de cada pueblo las medidas de represión y de defensa social que la ciencia y el derecho establecen abstractamente" (82); Alfredo Gautier indica que: "la política criminológica será el arte de escoger los mejores medios preventivos y represivos para la defensa contra el crimen" (83). Y Maggiore al respecto señala: -

(80).- CFR. Idem. p. 126.

(81).- PIZZOTTI MENDEZ, NELSON. Prevención del Delito. Memorias del Congreso Internacional. La Reforma Penal de los Países en Desarrollo. Editado por la U.N.A.M. México 1978. p. 97.

(82).- CFR. RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p. 114.

(83).- CFR. Idem. p. 115.

"la política criminal es la ciencia o arte de los medios de -- que se sirve el Estado para prevenir y reprimir los delitos" - (84).

En su definición Filippo Gramática considera -- que la finalidad de la política criminal es "la de estudiar -- las mejores actuaciones prácticas para impedir o reprimir la -- denominada delincuencia o criminalidad que nosotros por razo-- nes bien conocidas llamamos antisociales" (85).

Las definiciones anteriormente señaladas nos -- plantean una doble tarea, la de prevenir la criminalidad y la de reprimir esa criminalidad. Para ello, ha de valerse no tan-- sólo de la enciclopedia de las ciencias penales, sino de todo-- aquello que esté en relación con la producción de estas conduc-- tas.

Castellanos Tena considera que la política cri-- minal no es "sino el aprovechamiento práctico por parte del le-- gislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias pe--

(84).- CFR. Idem. p. 114.

(85).- CFR. LIMA DE RODRIGUEZ, MA DE LA LUZ. La Política Crimi-- nal. La Reforma Penal de los Países en Desarrollo. Memo-- rias del Congreso Internacional. Editado por la U.N.A.- M. México 1978. p. 83.

nales, a fin de dictar las disposiciones pertinentes para el logro de la conservación básica del orden social" (86); opinión que no compartimos, pues no se trata de legislar exclusivamente, sino prevenir lo que puede o no darse, esta tarea no pertenece solamente al legislador, "sino que en ella se encuentran involucrados tanto representantes del pueblo, como autoridades democráticas, de los especialistas de las varias ciencias del hombre y de la colectividad -comunidad-" (87).

La transformación de las formas y modalidades de la criminalidad están a la par con el desarrollo social, -- sin embargo, nuestros sistemas de prevención se han quedado -- atrás, como Szabo dice: "los órganos de protección social están mental y técnicamente equipados para combatir una criminalidad en vías de desaparición" (88); lo cual muestra la ineficacia de dichos órganos, sólo baste echar una ojeada a las fechas de nuestras leyes, códigos, instituciones sociales, etc.-- para darnos cuenta que más que prevenir la criminalidad, la -- provocan.

Tan sólo veamos, en México cómo puede suponerse que con un código punitivo, que fué puesto en vigencia en 1931,

(86).- CASTELLANOS TENA, FERNANDO. ob. cit. p. 28.

(87).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. ob. cit. p. 118.

(88).- CER. Idem. p. 119.

se vaya a lograr una lucha eficaz contra la criminalidad, esto resulta irrisorio, pues se han quedado fuera los cambios y las transformaciones socio-económicas que han producido nuevas formas de conducta antisocial, y sus escasas reformas de muy poco han servido.

Se tiene que combatir no sólo la criminalidad latente, sino también las llamadas cifra negra y cifra dorada, criminalidad que al ser cometida por quienes detentan el poder político es más grave y se convierte en la más peligrosa de todas, al ser considerados estos agentes activos como personas intocables, y sólo pueden ser perseguidos hasta terminar el régimen político al que pertenecen, y mientras esto no ocurra seguirán causando perjuicios, sobre todo de índole económica que repercuten directamente en contra de la economía de la sociedad.

Los principios o fundamentos jurídicos de la pena son:

1.- La pena retribución.- Este principio "es la base de ideas que originaron la venganza de sangre, la venganza privada y la venganza pública" (89). Su evolución la tu-

(89)- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Manual de Derecho Penitenciario.- Mexicano. Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Editado por la Secretaría de Gobernación. - México 1976. p. 63.

vo junto con la sociedad misma, y así Jiménez de Asúa nos seña la varias especies de retribuciones: "la Retribución Divina, - en la que se trata de establecer que la justicia penal se imparte por delegación divina. La Retribución Vindictiva donde afirma que el derecho penal es una necesidad de la naturaleza, un impulso de venganza. La Retribución Expiatoria que define a la pena como una fuerza de la expiación y una purificación por el dolor. La Retribución Moral que define el derecho de penali- zar como 'el que tiene el representante del poder sobre el individuo sujeto a él, a fin de penarlo por un delito mediante - la aflicción por dolor'. La Retribución Estética preconizado - por Leibnitz en el sentido de que 'La pena está fundada sobre la relación de convivencia que contente no sólo al ofendido si no incluso a los sabios que la ven como una bella música o como una buena arquitectura que contenta a los espíritus bien -- conformados. Y la Retribución Jurídica que establece que la pena, es violación de la violación y que es satisfacción pública y en relación al delincuente: expiación. 'Pessina la redondeó como sigue: La pena es en su forma concreta, la retribución jurídica y su objeto: la reafirmación del derecho y la más eficaz reafirmación de la transformación del delincuente para conducirle a la vida de derecho'" (90).

(90).- NAVARRETE ROWE, GABRIEL. La Función Retributiva de la - Pena. Revista Criminalia Nos. 10-12. Editorial Porrúa = S.A. México 1978. p. 122.

Como puede observarse, a lo largo del tiempo, - la evolución de la pena retribución ha llegado a tener como finalidad, restablecer el orden social alterado con la conducta ilícita, y reintegrar o readaptar al individuo delincuente.

2.- La Pena Prevención.- "El criterio de la prevención procura establecer por medio de la pena, un sistema -- tendiente a fortalecer el orden social, y así, afirma que ésta se impone en base a un fin de prevención general y de prevención específica" (91).

Se tienen como finalidad dos tipos de prevención: La general, que consiste, en que por medio de la aplicación de la pena a los delincuentes, le sirva de escarmiento al grupo social para evitar se cometan conductas ilícitas, es decir, por medio de la intimidación de pena evitarles lleven a cabo actos sancionados por la ley. "La pena actúa como inhibidor, como amenaza de un mal para lograr que los individuos se intimiden y se abstengan de cometer el delito" (92).

Y la Prevención Específica, "Es la que se propo

(91).- MALO CAMACHO, GUSTAVO. ob. cit. p. 68.

(92).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. La Crisis y Substitutivos de la Prisión. Revista Criminalia. Nos. 1-6. Editorial Porrúa S.A. México 1981. p. 11.

ne evitar que las personas que ya han delinquido o incurrido - en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta socialmente nociva" (93); su función "es lograr que el delincuente no reincida, sea porque quede amedrentado, sea porque la pena es de tal naturaleza que lo elimina, o lo invalida, o imposibilita para la reiteración en el delito" (94).

3.- La Pena Readaptación.- "El principio de ésta, intenta superar los criterios anteriores, afirmando que la pena debe ser aprovechada como vía para procurar al individuo-auxilio en su mejor integración social futura" (95); la función socializadora, busca hacer al sujeto socialmente apto para la convivencia en la comunidad.

López Rey indica que más que buscar formas de -prevención, se debe enfocar la prevención conforme a un marco-histórico, y lo importante son las áreas que por su relevancia pueden ser objeto de la prevención, y por ellas entiende: ---- "aquellas en que el hacer y deshacer social se manifiesta en forma acentuada y en las que por necesidades históricamente de

(93).- CFR. RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología. ob. cit.- p. 127.

(94).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. La Crisis y Substitutivos de la Prisión. ob. cit. p. 11.

(95).- MALO CAMACHO, GUSTAVO. ob. cit. p. 69.

terminadas, la política criminal debe concentrar su atención y acción, a efecto de prevención" (96). Y para él son: el alcoholismo, corrupción y crimen organizado, instrucción, mejoramiento económico, población, sistema penal, toxicomanía, urbanización y violencia; áreas estas que deben ser estudiadas como -- presupuesto para evitar se produzca por su acción o actuación, la criminalidad.

Para llegar a la prevención de la criminalidad, primeramente se debe planificar la política criminal, es decir, preparar racionalmente "los objetivos y los medios necesarios para llevar a cabo una política criminal de justicia, socialmente eficaz y justa" (97). Acertadamente José María Rico afirma: "Se carece de lineamientos generales para la articulación-coherente de una política criminal moderna y progresista"(98).

Para lograr una política criminal que realmente cumpla con sus fines se debe llevar a cabo un estudio multidisciplinario, concreto y científico que lleve a los objetivos planteados, y por tanto, deberá efectuarse dicho estudio de -- acuerdo a prioridades específicas.

(96).- LOPEZ REY, MANUEL. ob. cit. p. 326.

(97).- LIMA DE RODRIGUEZ, MA. DE LA LUZ. ob. cit. p. 89.

(98).- CFR. Idem. p. 89.

La planificación tendrá varias etapas de desarrollo, y dentro de la primera se harán investigaciones partiendo de premisas comprobadas científicamente.

En el Coloquio de Política Criminal llevado a cabo en México en el año de 1976, se sugirieron las siguientes investigaciones:

- A.- Análisis Ontológicos de problemas como:
 - a) Violencia,
 - b) Marginalidad,
 - c) Corrupción policíaca, etc.
- B.- Estudio de indicadores de cambio.
- C.- Estudio de leyes penales y sus problemas:
 - a) Inflación penal;
 - b) Nueva orientación de leyes hacia la política criminal;
 - c) Descriminalización, etc.
- D.- Dentro del campo del control de la Delincuencia:
 - a) Legislativa (individualización) y otros;
 - b) Judicial (preparación de personal)
 - c) Penitenciaria (desaparición de la prisión) y otros.
- E.- Grupos de Control Social:
 - a) Policía

- b) Poder Judicial
 - c) Transnacionales, etc.
- F.- Estudios Científicos Criminológicos:
- a) Estigmatización
 - b) Subculturas
 - c) Macrocriminalidad, etc.

El Dr. Quiroz Cuarón afirma que " en nuestro -- país las prioridades son:

A.- En primer lugar modificar los códigos penales y procesales;

B.- Hacer un código del menor que tanta falta - hace;

C.- Policía;

D.- Y por último, no es posible manejar la justicia penal sin personal preparado" (99).

La Segunda Etapa.- Se efectuará haciendo un informe social respecto de los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas, es decir, se recopilarán los datos necesarios para precisar los alcances y necesidades de la política criminal.

La Tercera Etapa.- Tendrá como objetivo primor-

(99).- CFR. Idem. p. 93.

dial la formulación de programas de acción específica. Se debe contar con un responsable en cada área y un grupo de especialistas (personal previamente preparado). Habrá un órgano -- que coordine las actividades, entre otras las de predicción y medición elaborando estadísticas y evaluando resultados.

El momento más importante de esta etapa es la - evaluación, ya que "el sistema como tal debe estar sometido a una evaluación frecuente, por la índole evaluativa de la función penal, por las transformaciones de la criminalidad, por - las necesidades de ajustar dicha evaluación entre sí y con res- pecto a la planificación de la política que requiere un ajuste constante respecto al presente y futuro inmediato" (100).

Pues de no ser así, el plan fracasaría, ya que la criminalidad como todos los fenómenos sociales sufre cam- bios en el marco social en que se desenvuelve.

De las principales causas del delito, y que como se ha señalado éstas son múltiples y su culminación es precisamente la conducta ilícita, deberán tomarse en considera- ción las que pueden ser controladas por medios externos, es de cir, por medio de organismos y dependencias especializadas, y éstas son las que están situadas en el mundo circundante del -

(100).- Idem. p.p. 94 y 95.

individuo, las pertenecientes al medio social en el cual se desarrolla, y son de prioridad: El alcoholismo y embriaguez, fármacodependencia, prostitución, corrupción y crimen organizado, educación e instrucción, menores infractores y contraventores, delincuencia juvenil, urbanismo e industrialización, y la ci--fra negra y la dorada, así como la delincuencia oculta.

Sólo preparando y llevando eficazmente campañas contra estas conductas podrá lograrse una prevención de futuras conductas criminales; se señaló la preparación de personal, éste debe ser idóneo para realizar su encomienda, por tal motivo previo a su ocupación deberá ser capacitado, la capacita---ción se dará a todo nivel desde el más sencillo que pudiera -- ser la de encuestadores, hasta las más importantes que pueden ser de recopilación de datos y manejo de los mismos, coordinación de las campañas, dirección de éstas, análisis de resultados, etc.

Lo mas importante consiste en la aplicación del plan para eliminar o disminuir el índice de criminalidad, y en esta tarea, están inmiscuidos todos, es decir, las diversas -- autoridades, el ejecutivo, por medio de su Secretaría de Gobernación, el Departamento del Distrito Federal, los gobiernos es tatales, las instituciones y compañías que tengan de alguna ma nera que ver con la prevención de las conductas antisociales, - así como su control.

La prevención de la delincuencia debe comenzar por el descubrimiento temprano de las tendencias agresivas o antisociales de los menores, la caracteriología aporta una gran ventaja en el conocimiento de las situaciones características peligrosas, con lo que es posible conocer cuáles características son propias y cuáles son adquiridas. Resten señala "que la única prevención racional de la delincuencia consiste esencialmente, en dar a los individuos la posibilidad de especificar su carácter de un modo tal que, a pesar de las dificultades que puedan provenir del fondo congénito o ambiental, hagan factible, sin embargo, su inserción en la sociedad, sin riesgo de agresividad o de reacciones peligrosas" (101).

Otro medio para disminuir ostensiblemente la criminalidad "es el mejoramiento del nivel de vida de la población y la eliminación de las grandes diferencias económicas entre los grupos de la sociedad; una distribución equitativa de la riqueza nacional y de los medios de producción que ofrecieran las mismas oportunidades de trabajo y de felicidad a todos, podría ser la fórmula general para la solución de este problema" (102).

El IV Congreso de las Naciones Unidas sobre Pre

(101).- CFR. Idem. p. 185.

(102).- SAN MARTIN, HERNAN. ob. cit. p. 680.

vención del Delito y Tratamiento del Delincuente, versó sobre la Participación del Público en la prevención de la delincuencia; dicho congreso comenzó a prepararse en reuniones regionales que fueron tamadas como base para llevarse a efecto, siendo el principal cuestionamiento: ¿Cómo puede el público participar en la prevención de la delincuencia?; después de un análisis de los problemas que entraña este tipo de participación, se llega a que, serán grupos comunales los que se encarguen de la prevención y la represión del delito; las formas de participación son variadas, por tanto, "Como modalidades de la participación del público en la defensa social se sugieren -- las cuatro siguientes:

- 1.- Apoyo político a los programas de defensa social;
- 2.- Cooperación del público en programas de defensa social;
- 3.- Delegación de actividades de programas de defensa social en grupos de la comunidad, y
- 4.- Organización de programas autónomos de defensa social por grupos de la comunidad" (103).

(103).- IV CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. Revista Criminalia. Nos. 4-9. Editorial Porrúa S.A. México 1979. p. 166.

1.- Apoyo político de los programas de defensa social.- Este debe consistir en orientar y proporcionarle toda la información necesaria por parte del gobierno, para que el público norme sus criterios, sobre todo por los medios masivos de comunicación, realizando continuas campañas. Dar atención a las prioridades sociales. Los grupos comunales son un medio para impedir el uso del poder.

2.- Cooperación del público en programas de defensa social.- Consistirá en apoyo voluntario para proporcionar servicios de prevención y asistencia social. Esta medida se encuentra actualmente difundida en todo el mundo y sus alcances han sido prósperos, pero su necesaria participación no tiene límites definidos, por tal motivo se considera necesario darles capacitación para que puedan cumplir con mayor ahinco sus actividades.

3.- Delegación de actividades de programas de defensa social en grupos de la comunidad.- Existen funciones que pueden ser delegadas a los grupos comunales como la policial, judicial y correccional.

4.- Organización de programas autónomos de defensa social por grupos de la comunidad.- Esta es otra forma de delegación de autoridad, en la cual el grupo comunal es capaz de regir una sección geográfica de su territorio sin nece-

sidad de la intervención gubernamental.

Las anteriores medidas, expuestas en el IV Congreso de las Naciones Unidas son plausibles, pero no pueden darse en cualquier lugar, ni en cualquier tipo de individuos, para que éstas se llevaran a cabo y tuvieran verdadero éxito, cuando menos en lo que a nuestro país respecta, sería necesario primeramente una eficaz educación, vista ésta en su más amplio sentido, sin ella pocas cosas pueden llevarse a cabo.

Cabe señalar sin embargo, que en México existen pequeños grupos, que de una u otra forma han dado su ayuda voluntaria y gratuita en busca de la prevención de las conductas antisociales, tal es el caso de: Alcohólicos Anónimos A.C., Drogadictos Anónimos y un elevado número de asociaciones que luchan de forma directa o indirecta por contrarrestar la delincuencia.

B).- LA DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

El hombre es un ser eminentemente social, y para alcanzar el florecimiento de sus fines e ideales como ser humano, requiere de convivir en sociedad, pues es en ella donde puede satisfacer sus necesidades más comunes. Para lograr la armonía social, es indispensable que el hombre se dé y res

pete normas tendientes al bienestar general; para que éstas -- tengan validez es necesario que el propio grupo social imponga sanciones y correctivos a quienes las infrinjan. Existen así -- leyes que deben ser respetadas en beneficio de todos y lugares donde deben ejecutarse las sanciones impuestas a los infractores.

En México el fundamento jurídico que rige al -- sistema penitenciario, lo encontramos en el artículo 18 Consti-- tucional, y existen actualmente dos tipos de centros de reclu-- sión:

1.- Reclusorios Preventivos.- Cuya función es -- custodiar: a indiciados y procesados contra los que se hubiere dictado auto de término constitucional teniéndosele como for-- malmente preso, por la autoridad judicial, y que por alguna -- causa no haya alcanzado el beneficio de la libertad provisio-- nal por cualquiera de las formas previstas por la ley; a los -- internos cuya sentencia no haya causado ejecutoria; a internos que se encuentren cumpliendo algún arresto; a internos provi-- sionales por trámite de extradición ordenada por autoridad com-- petente.

2.- Penitenciarías o Reclusorios de Ejecución -- de penas privativas de libertad.- Alojjan a los internos, quie-- nes previa su sujeción a un proceso, fueron encontrados respon

sables de haber cometido un delito, y cumplen por tanto la condena impuesta por sentencia ejecutoriada.

En El Distrito Federal estas instituciones se encuentran a cargo de la Dirección General de Reclusorios y -- Centros de Readaptación Social, dependiente del Departamento -- del Distrito Federal, quien tiene la función de integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de reclusorios y centros de readaptación social para adultos. Esta función la llevará a efecto por medio del Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal y tendrá aplicación en las instituciones de reclusión que de él dependan, y que están destinadas a la ejecución de penas privativas de la libertad, la custodia preventiva de indiciados, procesados y al cumplimiento de --- arrestos.

La organización y funcionamiento de los reclusorios tendrá como finalidad primordial conservar y fortalecer -- en el interno la dignidad humana, mantener su propia estima--- ción, propiciar su superación personal y el respeto a sí mismo y a los demás. El tratamiento de los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre.

La internación de alguna persona a cualesquiera de los reclusorios del Distrito Federal, se hará únicamente:

"I.- Por resolución judicial;

II.- Por señalamiento hecho, con base en una resolución judicial, por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

III.- En ejecución a los tratados o convenios - a que se refiere el artículo 18 Constitucional, y

IV.- Para el caso de arrestos, por determinación de autoridad competente.

En los casos de flagrancia, bastará la solicitud del Ministerio Público, enviada al Director del Reclusorio Preventivo correspondiente, acompañada de la orden de consignación del detenido" (104)

La reclusión de los internos, en ningún caso podrá prolongarse por más tiempo del que señale la resolución judicial o administrativa correspondiente, o del que se determine por la autoridad competente al conceder la libertad preparatoria o la remisión parcial de la pena, salvo en el caso de -- que se aplique la retención conforme a las normas penales aplicables, o que el interno deba quedar a disposición de alguna otra autoridad. De no ser así se incurrirá en responsabilidad por privación ilegal de la libertad.

(104).- Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal. -- Editado por el D.D.F. México 1979. p. 3.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Constitucional, los reclusorios para indiciados y procesados serán distintos de los destinados a sentenciados, y de aquellos en que deberán cumplirse arrestos. Las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes de los destinados a los hombres.

Para ello, se utilizan actualmente en reclusión preventiva para hombres, los Reclusorios Norte, Oriente y Sur, los cuales también cuentan con una estancia de ingreso femenil en que permanecen las mujeres detenidas hasta un máximo de 72 horas, es decir, hasta que se les ha dictado el auto de término constitucional, o bien hasta que les es concedida su libertad condicional, en el primer caso, posterior a la notificación de dicho auto eran enviadas al Centro Femenil de Rehabilitación Social, que contaba con las secciones para prisión preventiva y otra penitenciaria para las sentenciadas, pero en el año de 1983 fueron trasladadas a lo que fuera el Centro Médico de Reclusorios (Tepepan), el cual ha sido acondicionado para realizar sus funciones.

Desde su ingreso a los centros de reclusión se les formará a los internos un registro que deberá comprender los siguientes datos:

I.- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domici

lio, estado civil, profesión u oficio e información sobre la familia del interno.

II.- Fecha y hora de ingreso y salida, así como las constancias que acrediten su fundamento.

III.- Identificación dactiloantropométrica.

IV.- Identificación fotográfica de frente y de perfil.

V.- Autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de ésta.

Las fracciones III y IV, no se aplicarán en el caso de arresto.

"Durante la prisión preventiva, como medida restrictiva de la libertad corporal aplicable en los casos previstos por la Ley, se procurará:

I.- Facilitar el adecuado desarrollo del proceso penal.

II.- Preparar la individualización de la pena con base en los estudios de personalidad del procesado.

III.- Evitar, mediante el tratamiento que corresponda, la desadaptación social del interno y propiciar cuando proceda su readaptación, y

IV.- Contribuir a proteger en su caso a quienes tienen participación en el proceso penal" (105).

El indiciado permanecerá en la estancia de ingreso hasta en tanto sea resuelta su situación jurídica en el término constitucional, y en caso de dictarse el auto de formal prisión será trasladado inmediatamente al Departamento de Observación y Clasificación.

A su ingreso se le practicará un examen médico y en caso de que se encontraran síntomas o signos de golpes o malos tratamientos lo notificará al juez y al Ministerio Público, enviándoles los relativos certificados médicos.

Por lo que respecta a la medida de 'cuando fuere conveniente un tratamiento especializado, el director del reclusorio dictará las medidas necesarias para que el interno sea trasladado al Centro Médico', cabe mencionar, como es mencionado anteriormente, el Centro Médico de los Reclusorios ya no funciona como tal, pues ahora alberga a la población femenil; siendo atendidos actualmente por el grupo médico de cada reclusorio y sólo en el caso de cirugía mayor son enviados a la Penitenciaría, por ser el único lugar que cuenta con equipo especializado.

(105).- Idem. p. 7.

También se le formará un expediente personal -- que se iniciará con la copia de las resoluciones relativas a su detención, consignación y traslado al reclusorio, de otras diligencias procesales que corresponda y, en su caso, de los documentos referentes a los estudios que se le hubieren realizado. El expediente se integrará cronológicamente y constará de las siguientes secciones: jurídica, médica, psiquiátrica, psicológica, laboral, educativa, de trabajo social y de conducta de interno dentro del reclusorio. En caso de ser trasladado el interno a otra institución, deberá ser remitido a ésta, copia del expediente.

Los internos deberán ser alojados en el Centro de Observación y Clasificación por el tiempo indispensable para efectos de estudio y diagnóstico, así como para determinar con base en los resultados de éstos el tratamiento conducente a evitar la desadaptación social, que será dispuesto por el Director del establecimiento con apoyo en la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Con posterioridad a que se lleven a cabo los estudios y diagnósticos en el Centro de Observación y Clasificación, los internos serán enviados a un dormitorio, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1.- Edad

- 2.- Peligrosidad;
- 3.- Presunto delito cometido;
- 4.- Primodelincuente;
- 5.- Reincidente;
- 6.- Habitualidad;
- 7.- Identificación con su rol psicosexual;
- 8.- Nivel socio-económico;
- 9.- Nivel socio-cultural;
- 10.- Ocupación en el exterior;
- 11.- Salud física;
- 12.- Salud mental;
- 13.- Toxicomanía;
- 14.- Conducta en el interior de la institución - desde su llegada;
- 15.- Circunstancias de especial protección.

Los dormitorios están clasificados de la siguiente manera:

Dormitorio A.-

1.- De mínima peligrosidad, pronósticos favorables.

- 2.- Peligrosidad: baja (mínima)
- 3.- Nivel socio-cultural: bajo o medio
- 4.- Nivel socio-económico: bajo o medio
- 5.- Conducta: buena

6.- Toxicomanía: no.

Dormitorio B.-

- 1.- De media peligrosidad pronóstico dudoso.
- 2.- Peligrosidad: media
- 3.- Nivel socio-cultural: bajo o medio
- 4.- Nivel socio-económico: bajo o medio
- 5.- Conducta: Regular (más de 2 sanciones al mes)
- 6.- Toxicomanía: posibilidad de existencia
- 7.- Reincidente.

Dormitorio C.-

- 1.- Alta peligrosidad, pronóstico desfavorable
- 2.- Peligrosidad: alta
- 3.- Nivel socio-cultural: bajo o medio
- 4.- Nivel socio-económico: bajo o medio
- 5.- Conducta: regular o mala (más de 4 sanciones en un mes)
- 6.- Toxicomanía: no
- 7.- Reincidente o habitual.

Dormitorio D.-

- 1.- Alta peligrosidad, pronóstico desfavorable
- 2.- Peligrosidad: alta
- 3.- Nivel socio-cultural: alto
- 4.- Nivel socio-económico: alto

- 5.- Conducta: buena
- 6.- Toxicomanía: no
- 7.- Primodelincuente o reincidente.

El Director del reclusorio preventivo inmediatamente que tenga los resultados de las observaciones y resultados de los estudios de personalidad, deberá enviarlos al juez de la causa, pero en cualquier caso antes de que se declare cerrada la instrucción. Esta situación en muchos de los casos — queda sin ser realizada, y el juez en ocasiones no conoce el resultado de los estudios, ni del diagnóstico del tratamiento; pero en todo caso estos son tan escuetos, que en nuestro criterio, aporta muy poco para que el juez pueda basarse en él para dictar la sentencia respectiva al procesado. Y así lo demuestra el estudio de personalidad que figura en este trabajo como anexo número 1.

Referente a los reclusorios de ejecución de penas, se ha dicho que existe la Penitenciaría del Distrito Federal para los internos de sexo masculino y el Centro Femenil de Rehabilitación Social, situado hoy en lo que fuera el Centro Médico para los reclusorios del Distrito Federal; aquí se alojan aquellos internos sentenciados y cuya sentencia ha causado ejecutoria, serán enviados del reclusorio preventivo junto con su expediente personal, así como los estudios de personalidad y diagnóstico de tratamiento; a su vez se les formará un nuevo

expediente, pasarán a un Centro de Observación y Clasificación y con posterioridad serán enviados a un dormitorio donde se -- continuará con el tratamiento establecido.

En cuanto a los Servicios Médicos, tenemos que el artículo 87 del Reglamento para los Reclusorios del Distrito Federal prevé:

Los reclusorios del Departamento del Distrito - Federal contarán permanentemente con servicios médico-quirúrgi- cos generales, y los especiales de psiquiatría y odontología, - para proporcionar con oportunidad y eficacia la atención que - los internos requieran.

Cuando el personal médico de la institución lo- determine porque así lo requiera el tratamiento correspondien- te, o en casos de emergencia, el interno deberá ser trasladado al Centro Médico para los reclusorios.

Sin embargo la realidad es otra, el Centro Médi- co para los reclusorios ha desaparecido como tal, y en su lu- gar quedó establecida la población femenil privada de su liber- tad. Y ahora cuando se presenta alguna de las hipótesis señala- das en el artículo que se comenta, si se trata de enfermos que requieran un tratamiento de emergencia son enviados a la Peni- tenciaria del Distrito Federal, pues como se ha dicho es el --

único lugar que cuenta con un completo servicio médico-quirúrgico. Si son enfermos mentales son enviados al Reclusorio Preventivo Sur. La realidad es que, no existe un lugar específico, es decir, un nosocomio, en el que desapareciera la idea de ser interno privado de la libertad antes que enfermo, y se le diera a éste todas las atenciones que su enfermedad requiera.

Por tanto, podemos decir que es en los reclusorios tanto de prisión preventiva como de ejecución de penas, - el lugar donde comienza la función readaptativa de los internos, y es al personal de estas instituciones a quienes compete iniciarla.

En conclusión, se puede resumir de la siguiente manera los objetivos y justificaciones de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social:

Objetivos.- Reconocer y garantizar a las personas privadas de su libertad por mandato de la ley en el sistema de reclusorios del Distrito Federal, los derechos y obligaciones que les confieran tanto la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados y el reglamento de la materia, en un marco de seguridad y justicia.

Justificaciones.-

1.- Integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de reclusorios y centros de readaptación social para adultos arrestados, procesados y sentenciados y aplicar dentro de estas instituciones los tratamientos de readaptación y los medios terapéuticos aconsejables.

2.- Seguridad.- Coordinar, supervisar y verificar la seguridad de las instalaciones penitenciarias, la disciplina dentro de dichos centros, la integridad corporal del individuo privado de su libertad. Para ello realizarán programas de formación, capacitación y adiestramiento para el personal de custodia.

3.- Técnico.- Con apoyo en un equipo clínico -- criminológico interdisciplinario, se busca coadyuvar en la readaptación social del individuo, aplicando técnicas de tratamiento que incluyen psicoterapia individual y de grupo, tratamiento de externación temporal y se supervisará el otorgamiento del servicio médico.

4.- Educativo.- En coordinación con instituciones y organismos del sector público y privado; este subprograma apoya la educación de los internos y empleados en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria. Así mismo fomenta las actividades culturales, deportivas y recreativas.

5.- Industrial.- Aprovechamiento de la capaci--

dad de producción instalada en las navas y talleres industriales y de la mano de obra previamente calificada. Los internos que participan en estas actividades, además de verse favorecidos con la remisión parcial de la pena, reciben una remuneración en apoyo a su economía familiar y contribuyen a la del Departamento del Distrito Federal.

6.- Jurídico.- Defender a los internos que lo soliciten, hasta agotar el procedimiento judicial, otorgar fianzas de interés social; promover todas aquellas pruebas que los beneficie y prestar asesoría jurídica gratuita a los internos y familiares.

"A través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el Departamento del Distrito Federal, realiza en el ámbito de su competencia, la prevención especial de las conductas antisociales, desarrollando un sistema para procurar la reintegración del individuo delincuente a la sociedad por medio de la capacitación para el trabajo, el fomento a la cultura y la educación, como proceso de transformación integral de la personalidad. Buscamos apoyar la readaptación social de los internos, evitando que se rompan los vínculos con sus familiares, para lo cual diversos trabajadores sociales de los reclusorios, están en continuo contacto con los parientes más cercanos de los mismos. La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, coadyuva con el -

programa de salud y asistencia social, buscando aliviar el grave problema que sufren aquellos que en la conflictiva social, han recurrido al delito como solución" (106).

C).- LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA LOS ENFERMOS MENTALES.

En anteriores capítulos quedó precisada la situación jurídica de los enfermos mentales, por lo cual en este apartado nos ocuparemos de los lugares donde han sido atendidas las necesidades médicas de estas personas.

Haciendo una breve referencia histórica tenemos, que fué durante la época Colonial cuando se fundó el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción por Hernán Cortés, primer hospital psiquiátrico; es en 1566 que se funda el Hospital de San Hipólito donde eran atendidos los enfermos, ancianos y enajenados.

Y en 1700, a instancia de un carpintero José Sa guayo y su esposa que recogen y albergan a enfermos mentales, el Arzobispo Francisco Aguilar y Serjas decide prestar su ayu-

(106) Nota tomada de los Programas de la Subdirección de los Técnicos, de la Dirección Técnica de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

da e instala a los 60 pacientes en una casa, hasta que la congregación del Divino Salvador compra una casa en la calle de "La canoa"; construyendo para el mismo fin un hospital que fué conocido con ese nombre.

En el período independiente desaparece el Hospital de San Hipólito aunque los religiosos continúan con su obra; el Hospital de La Canoa se ve favorecido por las utilidades de una lotería y mejora sus condiciones, siendo comparado con los mejores de Europa en su tipo.

Para 1860, se construyen en Guadalajara dos hospitales psiquiátricos, uno para hombres y otro para mujeres; y se crea un departamento para enfermos mentales en el Hospital-Civil de Monterrey.

Es en el gobierno de Díaz que fué construido el Manicomio General, el cual ha sido conocido con el nombre de La Castañeda, tenía un cupo para 800 a 1000 pacientes, pero llegó a albergar más de 3 500.

Para 1944 se instituyó La Granja de Recuperación para enfermos de León, Guanajuato y su política se basó en dar importancia a la ocupación, recreación y libertad de los pacientes, en contra de las actitudes rígidas, duras y coercitivas que prevalecían en estos hospitales.

En la época actual, y para terminar con el malfuncionamiento que ocasionaba la gran sobrepoblación existente en La Castañeda y los problemas que esto traía consigo, el gobierno resuelve la desaparición de dicha institución, mandando distribuir a los pacientes en varios hospitales campestres, y éstos son:

- 1.- Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, con capacidad para albergar a 600 pacientes.
- 2.- Hospital J. N. Navarro, con cupo para 200 - camas y posee áreas de consulta externa, es exclusivo para menores.
- 3.- Hospital Campestre Dr. Samuel Ramírez Moreno, destinado al tratamiento de pacientes hombres mayores de 16 años con posibilidades de rehabilitación, cuenta con un pabellón con 100 camas para enfermos mentales a disposición de autoridades judiciales. Su capacidad total es de 529 camas.
- 4.- Hospital Campestre Dr. Rafael Serrano, para enfermos con posibilidades de rehabilitación, con cupo para -- 500 camas.
- 5.- Hospital Psiquiátrico Dr. Fernando Ocaranza, para enfermos crónicos con escasa posibilidad de rehabilita---

ción, con capacidad de 632 camas.

6.- Hospital Adolfo M. Nieto para enfermos de 16 a 60 años con posibilidades de rehabilitación, y capacidad para 534 camas.

La escuela práctica de formación en psiquiatría forense y clínica criminológica fué el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, nacida del Código de 1929, y que posteriormente fué convertido en el Departamento de Prevención, hoy conocido como la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social; la clínica de psiquiatría forense y de criminología clínica se practicó en Lecumberri y los Consejos Tutelares, hoy es practicada en todos los reclusorios y centros de readaptación social.

Al darse la desaparición de Lecumberri, se plantea junto con ella, la creación de un Centro Médico en el cual se pudieran cumplir las disposiciones de los artículos 67 y 68, al cual después de buscar entre variadas e impropias denominaciones se le llama Centro Médico de Reclusorios del D.F.; es aquí donde los enfermos procesados o sentenciados (hombres y mujeres) con padecimientos que exijan recursos adecuados para su diagnóstico y tratamiento, serán internados.

El Centro Médico de Reclusorios, tenía las si--

güentes funciones:

Atender los casos médicos, quirúrgicos y psiquiátricos que rebasen la capacidad técnica de los Servicios Médicos de los establecimientos que integran el sistema de reclusorios del D.F.

Esta obra vino a llenar la necesidad legal demandada por los códigos de 1929 y 1931, "y las aspiraciones de los mejores técnicos mexicanos, felizmente es ya una realidad material en 1975, después de nueve lustros de esperarla y después de pasado un siglo desde que César Lombroso hiciera su obra en el Manicomio Judicial de Turín, Italia" (107).

Su programa comprendió:

I.- Sección Psiquiátrica:

Hospitalización: 309 camas. 75% H. y 25% M.

Agudos: 22 camas. 45% M. 55% H.

Crónicos rehabilitables: 208 camas. 25% M.
75% H.

Crónicos demenciados: 72 camas. 22% M. y --
78% H.

(107).- QUIROZ GUARON, ALFONSO. ob. cit. p. 736.

II.- Sección Médico Quirúrgica:

Hospitalización: 32 camas. 81% H. y 19% M.

Quirofanos: 2 Unidades

Terapia Intensiva

Sala de Expulsión.

III.- Servicios Auxiliares de Diagnóstico:

Consultorios: 8 Unidades

Laboratorio Clínico

Radiodiagnóstico

Anatomía Patológica

IV.- Servicios Generales

Administración

Visitantes

Servicio de Biblioteca

Habitaciones para Médicos

Jefatura y dormitorios de vigilantes

Cocina

Lavandería.

"De todos los hospitales los más caros son los -
psiquiátricos, si éstos resultan ser eminentemente para pacien-
tes crónicos que han infringido las leyes penales y a quienes-
se les ha suspendido el procedimiento y son peligrosos, la com-
plejidad y el costo de estas instituciones resulta todavía más

elevado; sin embargo, no debemos olvidar que sus internos son un sobreproducto del metabolismo de la misma sociedad, ella -- los crea y sus leyes ordenan cuidarlos y tratarlos para defensa de la misma sociedad" (108).

Pero hoy, el Centro Médico de Reclusorios del D.F., tiene cerradas sus puertas y se ha convertido en el albergue de los internos de sexo femenino, en substitución del Centro Femenil de Rehabilitación Social.

Y cabe preguntarse, ¿A dónde fueron a parar los buenos deseos, los buenos augurios para este Centro Médico, -- fundado con las mejores intenciones?, al parecer nuestras autoridades no tomaron en consideración lo que se pretendía y deseaba del mencionado nosocomio, y sin más se deshicieron de él, transformándolo en otro centro de reclusión, olvidando así el fin para que fué creado.

Hoy los internos enfermos mentales o inimputables, han sido trasladados a un centro de reclusión preventiva, concretamente me refiero al Reclusorio Preventivo Sur, el cual tiene escasa población; autoridades de la Subdirección de Servicios Técnicos de la Dirección Técnica de Reclusorios y Centros de Readaptación Social nos informaron respecto a esta ---

(108).- Idem. p. 739.

cuestión, y de acuerdo a su criterio, mismo que compartimos, - es un lugar inadecuado para este tipo de personas, y no tan só lo eso, sino que las instalaciones y personal, no satisfacen - las necesidades que ellos requieren.

Vaya paradoja, los internos de un centro de reclusión en un Centro Médico, y los enfermos mentales en un Centro de Reclusión Preventiva.

Con preocupación y dolor, se debe reconocer que en este aspecto se ha sufrido un retroceso, y caras pueden costar las consecuencias de esta falta de noción y visión sobre - la finalidad de las cosas.

D).- LA TAREA DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLI
NARIO (ART. 51 y 52 DEL CODIGO PENAL).

El sujeto activo del delito es visto por el Derecho Penal y especialmente por el Derecho Penitenciario, como un hombre, al cual, más que reprimir hay que prepararlo para - su reincorporación a la sociedad. Dentro de su arbitrio judicial, el juez, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 y 52 del código penal vigente, individualizará la pena, esto es, de acuerdo a las circunstancias impondrá una determinada pena al procesado, la cual tendrá como finalidad primordial la readaptación de dicho sujeto y la prevención para que en el

futuro no vuelva a delinquir, convirtiéndose en un delincuente reincidente o habitual.

Las circunstancias señaladas en los artículos - 51 y 52 del ordenamiento penal son:

ART. 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente.

ART. 52.- En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta:

1o.- La naturaleza de la acción u omisión, de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido;

2o.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos -- que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas;

3o.- Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y -- las circunstancias de modo y ocasión que demuestren su mayor ó

menor temibilidad.

El juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso.

4o.- Tratándose de los delitos cometidos por servidores públicos, se aplicará lo dispuesto por el art. 213 de este código.

Para los fines de este artículo, el juez requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes, en cada caso, a la aplicación de las sanciones penales.

El órgano encargado de llevar a efecto el estudio y diagnóstico de cada recluso es el Consejo Técnico Interdisciplinario, y es denominado Consejo porque "es un órgano pluripersonal que participa en la adopción de decisiones, de una empresa o institución, caracterizado por su estructura y funcionamiento interno, en tal forma que las resoluciones son adoptadas previa deliberación de sus miembros, denominados con sejeros; o miembros del Consejo" (109); es Técnico, "en orden a su fin de optimización del aprovechamiento del conocimiento científico, a las realidades del problema penitenciario" (110) y es Interdisciplinario "toda vez que en su integración, con--

(109).- MALO CAMACHO, GUSTAVO. ob. cit. p. 124.

(110).- Idem. p. 124.

fluyen diversas áreas de funcionamiento técnico de la institución, por conducto de los jefes de servicio de cada una de ellas, siendo su participación no sólo plural, sino también mutuamente interrelacionada en sus juicios, es decir, que las opiniones de cada área se encuentran afectadas por las opiniones de las restantes" (111).

Por tanto el Consejo Técnico Interdisciplinario es un órgano colegiado, integrado por un grupo variable de personas, cada una de las cuales es representante de un área de servicio del reclusorio, y cuyo objeto es el conocimiento de las diversas situaciones relacionadas con el tratamiento de los internos y el funcionamiento general del reclusorio, con el fin de sugerir o ejecutar las acciones pertinentes, de acuerdo con las orientaciones de la ciencia y técnica penitenciaria.

En la reforma de 1971, la que por vez primera prevé la formación del Consejo Técnico Interdisciplinario, "La iniciativa prevé, para asesorar la aplicación individual del sistema progresivo penitenciario, la creación en cada reclusorio de un consejo técnico, integrado por el personal directivo administrativo, técnico y de custodia" (112).

(111).- Idem. p. 125.

El primer párrafo del artículo 90. de la Ley de Normas Mínimas establece:

Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

Por su parte el artículo 99 del Reglamento de los Reclusorios del D.F. en concordancia con el artículo antes señalado establece:

ART. 99.- En cada uno de los reclusorios preventivos y penitenciarias del Distrito Federal, deberá instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que actuará como cuerpo de consulta, asesoría y auxilio del director del propio reclusorio, quien lo presidirá.

Las autoridades proveerán las medidas necesas---

(112).- MOYA PALENCIA, MARIO. Motivos y Alcances de la Ley de Normas Mínimas. Editada por la Secretaría de Gobernación. México 1972. p. 8

rias al más adecuado funcionamiento de este órgano.

Dicho Consejo se integrará de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley de Normas Mínimas y el artículo 100 del Reglamento de los Reclusorios del D.F., por:

A.- Personal Directivo:

- 1.- Director
- 2.- Subdirector o Subdirectores

B.- Personal Administrativo

- 1.- Secretario General

C.- Personal Técnico (Jefes de Servicio)

- 1.- Médico General
- 2.- Médico Psiquiatra
- 3.- Psicólogo
- 4.- Trabajador Social
- 5.- Pedagogía
- 6.- Administrador de Talleres
- 7.- Otras áreas

D.- Personal de Custodia

- 1.- Jefe de Asistencia Cautelar

Concretamente el artículo 100 de los Reclusorios dice:

El Consejo Técnico Interdisciplinario a que se-

refiere el art. 93 de este reglamento, se integrará por el Director, quien lo presidirá; por los subdirectores Técnico y Administrativo, por el Secretario General y por los Jefes de los siguientes Departamentos: Centro de Observación y Clasificación; de Actividades Educativas; de Actividades Industriales; de Servicios Médicos y de Seguridad y Custodia.

También serán miembros del Consejo los Jefes de las secciones de Trabajo Social, de Psicología, de Psiquiatría, de Sociología y de Criminología y análisis de Comportamiento - del mencionado centro.

La Ley de Normas Mínimas previendo la realidad penitenciaria nacional pobre y raquítica en sus posibilidades presupuestales en algunas regiones, al ordenar que siempre deberá existir este Consejo Técnico, prevé que el mismo esté integrado cuando menos por un médico y un maestro normalista, y cuando no los haya adscritos al reclusorio se integrará con el Director del Centro de Salud de la localidad y el Director de la escuela federal o estatal de la zona, y a su falta por quien designe el ejecutivo del Estado.

Las funciones que desempeñará el Consejo serán, además de las mencionadas en el artículo 90. de la Ley de Normas Mínimas, de acuerdo al artículo 102 del Reglamento de los Reclusorios:

I.- Actuar sistemáticamente como organismo de -

orientación y evaluación del tratamiento a internos.

II.- Recomendar los incentivos o estímulos que se puedan conceder a los reclusos y proponer las medidas de -- tratamiento a que se refiere el artículo 48.

III.- Emitir opinión acerca de los asuntos que le sean planteados por el Director de cada reclusorio en el orden técnico, administrativo, de custodia o de cualquier otro - tipo relacionados con el funcionamiento de la propia institución.

IV.- Orientar los criterios para la aplicación individualizada del sistema progresivo.

V.- Sugerir medidas de alcance general para la buena marcha del reclusorio.

VI.- Los demás que le confiere la Ley y este reglamento.

Además de las funciones enumeradas el Consejo Técnico, en el caso de establecimientos para la ejecución de - penas, formulará los dictámenes, en relación a la aplicación - de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, - libertad preparatoria y retención.

El Reglamento de ejecución de penas y medidas - de seguridad en su artículo 30, fija a favor del Consejo Técnico el encargo de elaborar programas de tratamiento individualizado, mismos que a su vez se integran por los programas educa-

tivos, de trabajo, culturales, deportivos, de relación social, y demás considerados como elementos necesarios y suficientes para la adecuada integración social del individuo.

Se puede decir que es el Consejo Técnico Interdisciplinario la piedra angular sobre la cual se erige el sistema progresivo técnico, lo que hace posible una recta individualización del cuidado terapéutico, pues es bien sabido que la individualización del tratamiento sólo puede basarse en el estudio interdisciplinario de la personalidad.

García Ramírez nos indica que, "siendo compleja como lo es, la etiología criminal en cada caso concreto, corresponde a una constelación disciplinaria consolidada en el trabajo de un equipo técnico, la tarea de atacar ante cada situación las causas del crimen" (113), por medio del tratamiento individualizado, reclamando que para éste se reciba la aportación de diversas ciencias y disciplinas tendientes a la reincorporación del hombre a la sociedad. Lo cual el mencionado Consejo Técnico reúne, pues es, no tan sólo la conjunción de ciencias, sino la interrelación de las mismas, lo que dará como resultado, el adecuado tratamiento individualizado para cada caso concreto.

(113).- GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. La Reforma Penal de 1971. Editorial Botas. 1a. Edición. México 1971. p. 64.

Por tanto "Estructurado de esta suerte, y apoyado por servicios considerables, que componen el andamiaje técnico de la prisión, que tiene a su cargo el estudio pormenorizado de los casos y de la ejecución de los tratamientos, estos Consejos son herederos legítimos de los intereses y de las tareas que abrieron la puerta al penitenciarismo contemporáneo"- (114).

Es así, el Consejo Técnico Interdisciplinario-- hoy en día, la institución en la cual descansa, la readapta---ción del individuo a la sociedad; gracias a la interrelación - de ciencias y técnicas para llevar a cabo las medidas de tratamiento idóneas y especiales a cada caso concreto, por tal motivo "el consejo reviste la fisonomía de una reunión de peritos- que trabajan para ilustrar el criterio de quien habrá de decidir y ejecutar" (115).

La función fundamental y que reviste especial - trascendencia, lo es la ingerencia que tiene en el manejo de - los más delicados instrumentos de tratamiento, como lo son, -- las medidas preliberacionales.

(114).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. Editada por la Oficina de Publicaciones Didácticas de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. México 1975. p.75.

la libertad preparatoria y la retención; de tal suerte que el artículo 30. transitorio de la Ley de Normas Mínimas, supedita las medidas de tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena, a la instalación y funcionamiento de este organismo criminológico.

La competencia del Consejo Técnico es doble, -- como se puede ver, ya que por un lado se orienta "al examen y sugestión de medidas generales sobre la marcha misma del reclu sorio, ...lo que significa que puede y debe analizar los asuntos sistemáticos y reglamentarios que no estuviesen fijados en otra instancia, y emitir las recomendaciones que estime condu centes a la buena marcha de la institución" (116). Y por otra parte, en nuestro concepto la más importante, el Consejo tiene a su cargo la regulación del tratamiento individualizado, y pa ra ello dispone de todo lo necesario, que se concreta en los re sultados que se recogen y las sugerencias que brotan del es tudio integral de la personalidad. Lo que significa que ningun a de las medidas de tratamiento podrá ser resuelta por la auto ridad competente sin que medie previo dictamen del Consejo, y aunque no determina la decisión de la autoridad ejecutiva, - si la nutre y orienta.

(115).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. La Reforma Penal de 1971. ob.-
cit. p. 67.

(116).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Comentarios a la Ley de Normas
Mínimas. ob. cit. p. 76.

Sin embargo, del análisis de las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario, nace el siguiente cuestionamiento; al ser un organismo que funciona en los centros de -reclusión, sus estudios, diagnósticos y medidas de tratamiento sólo son llevadas a cabo con los internos, es decir, las personas que tienen derecho a la libertad provisional en el procedimiento, no tienen contacto con este organismo y únicamente si es condenado a sufrir prisión, sin tener derecho a la condena condicional, serán sujetos a los estudios del Consejo Técnico, pero cuando se trata de un primodelincuente, que si tiene derecho a la condena condicional o bien de un reincidente de delitos menores que sólo ameriten multa, ¿Ameritan que el Consejo Técnico los someta a su estudio?, evidentemente que sí, y de hecho debería hacerse durante el proceso, aunque el acusado es tuviera gozando de libertad provisional, someterse a todos los estudios por parte de los profesionales y técnicos del Consejo, lo que dará al juez una visión más amplia para determinar sobre su sanción y cumplir con los cometidos establecidos en los artículos 51 y 52, pues en estos casos, es decir, en los que el procesado tiene derecho a la libertad provisional, se llega a la sentencia sin haber cumplido lo requerido por los mencionados artículos, lo cual constituye una violación a la ley y a los mandatos constitucionales, según lo refiere la siguiente tesis jurisprudencial:

"En las sentencias condenatorias para aplicar -

la pena deberán analizarse y valorarse las circunstancias que especifican los art. 51 y 52 c.p.; y sino se procede en esa forma debe concederse el amparo para efecto de que se cumpla con dicho requisito. (S.J. T. XLIX. pág. 1712)" (117).

Ya que es claro que el examen de personalidad efectuado al detenido durante la Averiguación Previa, es racuífico y escueto, para poder el juez basarse sólo en él, baste analizar el que aportamos como anexo número dos, para darse cuenta de ello; consecuentemente debería en nuestro criterio someterse al procesado en libertad provisional a un dictamén completo como el de los procesados internos; y que fuere enviado al juez el dictamén interdisciplinario, para que pueda cumplir en forma su función de juzgador y aplicar con mayor conocimiento la penalidad; para que a su vez, ésta cumpla su función readaptativa.

E).- LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, tiene su origen en las Reformas Jurídicas y sobre todo penitenciarias que se dieron en

(117).- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL y CARRANCA Y RIVAS, RAUL. --
ob. cit. p. 160.

el año de 1971; en la exposición de motivos de la Ley de Normas Mínimas se señala: "El ejecutivo a mi cargo está consciente de que la obra que el estado realiza en materia de política criminal quedaría incompleta y no alcanzaría sus mejores resultados si se olvidan la prevención del delito y el tratamiento del delincuente. Es por ellos que ahora se presenta esta Iniciativa de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, destinadas a tener aplicación inmediata en el Distrito y Territorios Federales, con el correspondiente desarrollo reglamentario, y a instrumentar la elevación y el desarrollo de la tarea trascendental que en esta materia se pone a cargo de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, órgano con el que se sustituye el Departamento de Prevención Social, cuyas funciones alcanzan de este modo, verdadera proyección y mayor eficacia técnica" (118).

Esta dependencia en términos generales "es la entidad encargada de conducir la política criminal y de manejar las instituciones de internamiento para delincuentes, en el plano nacional" (119).

(118).- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Editada por la Secretaría de Gobernación. México 1975. p. 4.

(119).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. La Reforma Penal de 1971. ob. - cit. p. 51.

Fué elevada de rango a Dirección General, como modificación al viejo nombre de Departamento, debido a la vastedad y envergadura de sus funciones; convirtiéndose en la cúspide del sistema central penitenciario, esto es, por ser una parte de sus atribuciones las de órgano federal que tiene ingerencia en los programas y las instituciones de defensa social-dependientes directa e inmediatamente del gobierno federal, lo cual no indica violación de la autonomía enmarcada constitucionalmente para las entidades federativas en este terreno.

Por tanto la Dirección es un organismo coordinador; siendo éste uno de los fundamentos de la reforma, "se declara enfáticamente a través del nombre del instituto de Servicios Coordinados, expresión que evoca, por cierto, a la usada en materia sanitaria" (120); la coordinación se desprende del ordenamiento constitucional, en el que se establece la celebración de convenios entre las entidades federativas y la Federación, la cual permite una eficaz coordinación de voluntades y de esfuerzos, evitando la fragmentación en tareas que por su propia naturaleza interesan a todos en común.

Por otra parte, la prevención social a que ha--cía referencia la anterior denominación del Departamento, sólo cubría uno de los campos de actividad del organismo, "para que

(120).- Idem. p. 52.

abarque tanto de prevención general como la especial o individual o especial, se ha optado por hablar de 'Prevención y Readaptación'" (121).

Pero ante todo su catálogo de funcionamiento es la Ley de Normas Mínimas, y estar pendiente de la aplicación de los preceptos establecidos en ella será de su competencia exclusiva.

El capítulo I del Título Sexto del Código de -- Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, señala las reglas generales sobre la ejecución de sentencias, y su artículo 575 establece:

La ejecución de las sentencias ejecutoriadas en materia penal corresponde a la Dirección General de Servicios- Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Esta designará los lugares en que los reos deben extinguir las sanciones privativas de la libertad, ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que cometan sus subalternos, en pro o en contra de los sentenciados.

(121).- Idem. p. 53.

En consecuencia es el organismo ejecutivo en -- el proceso penal, por tanto:

Pronunciada la sentencia ejecutoria condenato-- ria, el juez o tribunal que las pronuncie expedirá dentro de -- las 48 horas, una copia certificada para la Dirección General-- de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, -- con los datos de identificación del reo.

Para que pueda cumplir con su función ejecuti-- va:

El juez o tribunal estará obligado a tomar de -- oficio todas las providencias conducentes para que el reo sea-- puesto a disposición de la Dirección General de Servicios Coop-- dinados de Prevención y Readaptación Social. Esta con copia de la sentencia ejecutoriada y puesto a su disposición el reo, -- destinará a éste el lugar donde deba extinguir la sanción pri-- vativa de la libertad.

Por su parte el Capítulo X, del título Séptimo-- del mencionado ordenamiento adjetivo, señala las atribuciones-- que la Dirección General de Servicios Coordinados de Preven--- ción y Readaptación Social tiene:

ART.- 673.- La Dirección General de Servicios -- Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente --

de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo la prevención general de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delinquentes y los menores infractores en los términos a que alude el artículo siguiente.

ART. 674.- Compete a la Dirección General de -- Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social:

I.- Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias.

II.- Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adultos delinquentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores así como crear y manejar instituciones para el internamiento de estos sujetos;

III.- Investigar las situaciones en que queden los familiares y dependientes económicamente de quienes fueron sometidos a proceso o cumplieren sentencias y, en su caso gestionar las medidas preventivas y asistenciales que procedieren;

IV.- Celebrar convenios con instituciones de -- asistencia pública o de asistencia privada, para coadyuvar a la protección de familiares y dependientes económicamente de quienes hayan sido segregados de la sociedad como procesados o sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad;

V.- Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa --

clasificación de los sentenciados, el lugar donde deben ser recibidos;

VI.- Crear, organizar y manejar museos criminológicos, laboratorios, lugares de segregación, colonias, granjas y campamentos penales, reformatorios, establecimientos médicos y demás instituciones para delincuentes sanos y anormales;

VII.- Crear, organizar y manejar el sistema de selección y formación del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social;

VIII.- Crear y organizar una o más sociedades que funjan como patronatos para liberados, o agencias de los mismos o procurarles corresponsales, sea por diversas partidas judiciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades;

IX.- Conceder y revocar la libertad preparatoria; así como aplicar la disminución de pena privativa de la libertad o aplicar la retención, en uno y en otros casos, en los términos previstos por el código penal;

X.- Ejercer orientación y vigilancia sobre los menores externados, los enfermos mentales sometidos a medidas de seguridad por la jurisdicción penal y los sujetos a libertad preparatoria o a condena condicional;

XI.- Resolver, en los casos del artículo 75 del código penal, sobre la modificación de las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, cuando haya incompatibilidad en

tre esas modalidades y la edad, el sexo, salud o constitución física del reo;

XII.- Resolver sobre la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito, disponiendo la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquellos que no son aprovechables en instituciones oficiales o de beneficencia, utilizando el producto en beneficio de las funciones de la propia Dirección;

XIII.- Formar las listas de jurados para el Distrito Federal;

XIV.- Formular los reglamentos interiores de la Dirección y de los establecimientos a que se refiere la fracción sexta de este artículo y someterlos al Secretario de Gobernación para su aprobación;

XV.- Los demás que fijen las leyes y los reglamentos.

Asi mismo y de acuerdo a lo señalado en el artículo 84 del Código Penal con relación a los artículos 583, 584, 585 y siguientes del Código de Procedimientos Penales; la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social será quien determine si el sentenciado tiene derecho a gozar del beneficio de la libertad preparatoria, teniendo en cuenta para ello los siguientes requisitos:

1.- Haber cumplido las tres quintas partes de -

su condena en delitos intencionales o la mitad en delitos imprudenciales;

2.- Haber observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;

3.- Que se presuma de acuerdo a su examen de personalidad que está readaptado;

4.- Que haya reparado el daño o se comprometa a repararlo.

Y bajo las condiciones siguientes:

a.- Residir o no en lugar determinado, y comunicar su cambio de domicilio;

b.- Desempeñar en un plazo determinado oficio, arte, industria o profesión lícito;

c.- Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes y psicotrópicos;

d.- Sujetarse a medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona honrada y de arraigo que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerido.

Recibida la solicitud de libertad preparatoria la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social recabará datos e informes y se practicarán estudios necesarios para acreditar los requisitos, solicitará informes al lugar de reclusión, acerca de su comportamiento en

éste. Concluidos los trámites anteriores procederá a resolver sobre la solicitud.

La libertad preparatoria será revocada cuando:

a.- El liberado no cumpla con las condiciones -
fijadas;

b.- Sea sentenciado por un nuevo delito inten--
cional.

En cuyo caso el condenado deberá cumplir el res
to de la pena.

Otra de las tareas que realizará la Dirección -
General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación-
Social será la aplicación de la retención y ésta se aplicará -
cuando:

El condenado con esa calidad tenga mala conduc-
ta durante la segunda mitad de su condena, resistiéndose al --
trabajo, incurriendo en faltas graves de disciplina o en gra--
ves infracciones a los reglamentos de los penales.

En tal caso se dará conocimiento a la Dirección
General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación-
Social, la que comisionará a uno de sus miembros para que veri-
fique la causal y haga una investigación; en vista del resulta

do emitido por su comisionado decretará si procede o no la re-
tención.

También podrá solicitarse ante la mencionada Di-
rección General, la conmutación de una sanción cuando se en-
cuentre en los casos previstos en el código punitivo.

Además auxiliará al Consejo Tutelar para Meno-
res Infractores para la realización de sus planes y programas-
de carácter general. Así como en la ejecución de las medidas -
impuestas a los infractores.

Por su labor eminentemente trascendental será:-
El ejecutor de los tratamientos individualizados en cada uno -
de los sentenciados, para lograr con ello que efectivamente és
tos logren por medio del trabajo y la educación la readapta-
ción al medio del que fueron relegados; y contribuir con esta-
medida a evitar la reincidencia de estas personas en el ámbito
del Derecho Penal.

F).- LA READAPTACION DEL DESADAPTADO Y SU INTE-
GRACION A LA SOCIEDAD.

La finalidad especial de la política criminoló-
gica es readaptar por medio del tratamiento a aquellos que in-
fringieron las normas penales y que por ende han sido condena-

dos a purgar una pena.

Sin olvidar que uno de los aspectos más trascendentes de la pena es su función readaptativa, y es base para la nueva vida que tendrá el transgresor de las normas penales en la sociedad de la que ha sido marginado como consecuencia de su conducta; cabe señalar que por años se vió a la pena sólo en su función retributiva, y sólo hasta hace poco tiempo se ha pugnado por darle una nueva dimensión, la cual consideramos es más importante; así por ejemplo, puede verse que nada se lo graba al aplicar la pena capital, sin embargo mucho se logra al reintegrar, resocializar o readaptar al individuo que por determinados motivos ha caído en los supuestos considerados como delitos.

La llamada readaptación, resocialización o reintegración social ha ganado muchos adeptos y va siendo aceptada en el ámbito internacional; pero se ha abusado mucho de estos términos, siendo su sentido tan amplio que va desde la simpleprevención general hasta la completa integración a los más altos valores sociales.

El párrafo segundo del artículo 18 Constitucional deja establecido que el fin que persigue la pena corporal es la readaptación de los delincuentes a la sociedad, para convertirlos en hombres útiles cuando vuelvan a su seno. "La idea

que informó el pensamiento de los gobiernos emanados de la revolución ha sido más que castigar al delincuente, la de regenerarlo, readaptarlo a la sociedad y no separarlo definitivamente de ésta; ayudarlo en vez de hundirlo" (122).

Hacia 1954 se planteó por el Ejecutivo una reforma al texto, la cual después de haber sido estudiada, acuñó el giro que hoy exhibe los propósitos del sistema penal mexicano, en los términos de la definitiva redacción del artículo 18: 'la readaptación social del delincuente'. "Salta aquí la idea de que el individuo que incurre en una conducta delictiva se desadapta o aparta del sistema social en el que vive, que se apoya, obviamente, en la común y media comunicación en torno a cierto cúmulo de valores. Quien entra en conflicto con esta convicción corriente y altera el curso de la vida social, cuyas exigencias mínimas e inquebrantables se hallan recogidas por el código penal, deviene un sujeto inadecuado para la vida comunitaria y, en este sentido, un desadaptado social. De ahí que, conforme al espíritu del artículo 18, sea preciso 'readaptar' al hombre que delinquiró, pues se parte, por lo demás, del supuesto de que en algún momento anterior estuvo debidamente adaptado. Es por esto que no se habla de adaptación sino de readaptación social" (123).

(122).- RABASA, EMILIO O. y CABALLERO, GLORIA. ob. cit. p. 19.

(123).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. ob. cit. p. 46.

Por otro lado, Rodríguez Manzanera al referirse a este término nos indica "Ya la preposición 're' nos choca, pues implica repetición, volver a, por lo que tendríamos que probar que el criminal estuvo antes socializado o adaptado, luego se desadaptó o desocializó y ahora nosotros lo volvemos a adaptar o socializar; esto es ignorar la verdad criminológica consistente en que, la mayoría de los delincuentes - (que son los imprudenciales), nunca se desocializaron y que los demás nunca estuvieron adaptados ni socializados, ya que provienen de subculturas criminógenas o que padecen notables disturbios psicológicos o procesos anímicos" (124). Opinión que no compartimos, por ser demasiado ambigua, ya que no todos los individuos que llegan a prisión presentan las características señaladas por este autor, pues de ser así jamás podría llegarse a su readaptación.

Así mismo Bergalli menciona que "actualmente se admite que la resocialización es la reelaboración de un status social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales en que se desempeña quien por -

(124).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ejecución Penal y Adaptación Social en los Países en Desarrollo. Memoria del Congreso Internacional. La Reforma Penal de los Países en Desarrollo. Editado por la U. N. A. M. México --- 1978. p.p. 278 y 279.

un hecho cometido y sancionado, según normas que han producido sus mismos pares sociales había visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía" (125).

La cuestión es saber a qué medio social debe -- ser readaptado este individuo, y desafortunadamente los estudiosos de la criminología y en especial de la ejecución penal, no toman en cuenta que hacen sus estudios basándose en un status medio, quizás en su afán por creer que el término medio es el más adecuado, y en el caso concreto, el querer readaptarlo a un medio social al cual no pertenecen la mayoría de ellos, - con gran acierto Javier Piña y Palacios comenta: "Estamos haciendo planes para delincuentes como nosotros, estamos organizando tratamientos para delincuentes como nosotros, pero los - que llegan a la cárcel no son como nosotros" (126); lo que corrobora lo anteriormente precisado, por tanto "La readaptación social por medio de la ejecución penal debería suponer la meta de un modelo de sociedad y apoyado en una realidad de estructura económica" (127).

La tarea de la readaptación social se vuelve -- más difícil y crítica en los países de estructura social cam--

(125).- CFR. Idem. p. 289.

(126).- CFR. Idem. p. 290.

(127).- Idem. p. 290.

biente y por ende de economía frágil e inestable; debido a los grandes cambios que en ella se dan, donde como siempre las más afectadas son las clases de menores recursos económicos; y en consecuencia son sus miembros los que generalmente llegan a --prisión, a este tipo pertenece nuestro país.

Por lo que cabe preguntarse, ¿A qué sociedad debe reintegrarse el infractor, a la que perteneció o a otra dis tinta?; en el primer caso debe recordarse que fué esa sociedad en la que encontró la disposición para delinquir: y en el se--gundo, cómo puede readaptársele a otra sociedad de la que nunca ha tenido conocimiento, y a la cual sería hostil.

Existe para poder despejar el anterior cuestionamiento una forma, ésta es el tratamiento por medio del cual el delincuente puede llegar a la readaptación. Y "lo primero - que hay que hacer es conducir la personalidad del sujeto al camino recto, como naturalmente es el de la mayoría de los pre--sos, el modo de intentarlo no es moralizar en tono magistral, sino formar intelectual y espiritualmente, despertar la cons--ciencia de la responsabilidad y activar y desarrollar todas -- las fuerzas del delincuente, y especialmente sus particulares--aptitudes personales. Por tanto la personalidad del delincuente no debe verse humillada, ni menos dañada, sino desarrollada. El criminal no es, como cree el profano, el hombre fuerte; cuya voluntad de animal de presa hay que quebrantar, sino un hom

bre normalmente débil, inconstante y minusdotado con rasgos — psicopáticos a menudo, y que intenta compensar por medio de delitos su complejo de inferioridad provocado por su deficiente aptitud para la vida" (128).

Aunque existen casos en que estos sujetos no requieren de readaptación, como el de los que cometen delitos imprudenciales; ésto no quiere decir que no deba instrumentarse en ellos el tratamiento en forma escrupulosa, pues si bien no necesitan la readaptación, si debe evitarse su desadaptación, sobre todo si consideramos que nuestro sistema penitenciario, aún se encuentra viciado y puede provocar que ésta se dé.

Claus Roxin plantea:

"Así pues, en el caso límite del que se convirtió en asesino por una motivación irrepetible, hay que ejecutar la pena de modo que se dé oportunidad al sujeto de ejecutar sus fuerzas en el establecimiento de un modo productivo y según sus aptitudes, y que de ese modo el producto de su trabajo llegue a los herederos de la víctima o bien a personas necesitadas. Si se entiende el concepto de resocialización en un -

(128).- DE LA BARREDA SOLÓRZANO, LUIS. Algunas Reflexiones sobre la Resocialización. Revista Criminalia Nos. 1-12.- Editorial Porrúa S.A. México 1980. p. 129.

sentido más amplio como reparación del daño, incluso en esos casos puede el delincuente con su honrado esfuerzo conseguir fuerzas constructivas para su personalidad, en vez de que la pena de privación de varios años de libertad tenga como consecuencia un embrutecimiento prematuro al ir vegetando abúlicamente el sujeto como ocurre hoy en día" (129).

De acuerdo al tratadista citado, criterio compartido por nuestras leyes y por nosotros, la base de esta readaptación será, el encauzar sus fuerzas de forma productiva, así el artículo 18 Constitucional en concordancia con el 2o. de la Ley de Normas Mínimas prevén:

'El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente'.

En relación al artículo 18 Constitucional el maestro García Ramírez nos explica: " Este artículo 18 Constitucional vigente entre 1917 y 1965 postuló la regeneración del delincuente por medio del trabajo, aparecieron aquí, por tanto, dos ideas muy en boga en aquel momento: la de regeneración que emparenta con la idea del delito como mal moral, y la de trabajo, viejo y eficiente conducto para la recuperación del individuo" (130).

(129).- CFR. Idem.p. 131.

Ahora bien, como hemos señalado la readaptación se logra exclusivamente con el tratamiento, pero ¿Qué se entiende por tratamiento?; para Sánchez Galindo "tratamiento es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo" (131).

Carlos Ma. Landencho dice: "que en sentido criminológico-clínico, entendemos por tratamiento la acción individual sobre el delincuente para intentar modelar su personalidad con el fin de apartarle del delito" (132).

Gibbons sostiene que la terapia encaminada a la corrección de los sujetos "consiste en una serie de tácticas o procedimientos concretos que se aplican con el propósito deliberado de modificar los factores que se piensa son el origen de la mala conducta del transgresor, y que tiene por objeto inducir un cambio en algunos o en todos los factores a los que se le atribuye la conducta indeseable del individuo" (133), y-

(130).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. ob. cit. p. 45.

(131).- SANCHEZ GALINDO, ANTONIO. Aspectos Prácticos del Penitenciario Moderno. Manual de Introducción a las Ciencias Penales. Sec. de Gobernación. México 1976. p. 184.

(132).- CFR. RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología. ob. cit. p. 426.

agrega "aquella definición provisional que se daba del tratamiento, establecía que por él debe entenderse todo conjunto de actividades que pretenden explícitamente inducir un cambio en los factores que condicionan la conducta delictuosa, o bien -- desalojar del sujeto dichos factores" (134).

López Rey expresa: "tratamiento quiere decir el modo o manera en que una persona, situación o cosa es manejada. Puede ser improvisado o estar predeterminado por una serie de reglas establecidas por una práctica, ley o reglamento, bien sea separada o complementariamente. Cuando el tratamiento es consecuencia de una función pública ejercida por una autoridad, se atiende, por lo común, a una serie de principios y disposiciones cuyo papel presenta tres aspectos: El tratamiento tiene que ajustarse a lo preestablecido; no debe vulnerar ciertos derechos fundamentales, principalmente los derechos humanos y debe ser objeto de investigación criminológica, los tres aspectos se hallan unidos, y cada uno suscita una cuestión de límites de gran importancia, que se opone, al igual que en la prevención del delito, a una extensión desmedida del tratamiento" (135).

(133).- GIBBONS, DON C. Delinquentes Juveniles y Criminales. - Editorial F.C.E. 1a. Edición. México 1980. p. 175.

(134).- Idem. p. 183.

(135).- CFR. RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología. ob. cit. p.p. 427 y 428.

Visto lo que se entiende por tratamiento, tenemos que para que éste se lleve a cabo deberá ser basado en los estudios de personalidad que se le practiquen al interno, es en esta etapa donde florece la labor del Consejo Técnico Interdisciplinario, el que actuará conforme lo establecen los siguientes preceptos del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social:

Art. 60.- En las penitenciarías y reclusorios preventivos se aplicará el régimen penitenciario progresivo y técnico, que constará de períodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y de tratamiento de los internos.

Los estudios de personalidad base del tratamiento se actualizarán periódicamente y se iniciarán desde que el recluso quede sujeto a proceso.

Art. 102.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Actuar sistemáticamente como organismo de orientación y evaluación del tratamiento a los internos.

II.- Recomendar los incentivos o estímulos que se puedan conceder a los reclusos y proponer las medidas de tratamiento a que se refiere el artículo 48.

IV.- Orientar los criterios para la aplicación individualizada del sistema progresivo.

Además de las funciones enumeradas, el Consejo-

Técnico, en el caso de establecimientos para ejecución de penas, formulará los dictámenes, en relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y retención.

Así mismo la Ley de Normas Mínimas establece:

Art. 6o.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas — sus circunstancias personales.

Art. 7o.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste queda sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

El estudio de personalidad es por tanto, el primer paso hacia la individualización, lo que se traduce en la -

observancia de los rasgos específicos del infractor, "un derecho penal socialmente orientado, se postula, distingue entre categorías de delincuentes y, además, entre infractores individualmente considerados. Esto es por otra parte, la divisa del derecho penal moderno, sobre todo a partir del desenvolvimiento del positivismo criminológico, dogma que expresamente hicieron suyo los redactores de nuestro código de 1931, a saber: no mirar sobre todo al delito, sino al delincuente y, mejor todavía, advertir tras el delincuente al ser humano plenario" (136) por tal motivo es importante que dicho estudio se practique desde el momento en que queda internado el sujeto; y que sus resultados, como lo establecen los artículos 51 y 52, sirvan al arbitrio del juzgador para determinar la pena.

"El artículo 60. ordena que sea el tratamiento individualizado y obliga por ello, a la acción interdisciplinaria. Con esto se reconoce que el delito tiene una génesis múltiple, que no hay en los más de los casos, factores excluyentes, y que por ende la readaptación social ha de obtenerse operando sobre la heterógena etiología criminal. No es concebible, hoy día, un tratamiento que se aleje de la acción interdisciplinaria. Por ello a las cárceles ha llegado para siempre el equipo técnico. Las normas Mínimas fortalecen expresamente-

(136).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. ob. cit. p. 62.

esta presencia" (137).

"La labor interdisciplinaria no puede ser ocasional ni reducirse a determinada fase del internamiento, como no podría ser episódica ni limitada la acción del médico en el curso de la enfermedad. Debe iniciarse al tiempo de ingreso -- del individuo a la prisión y cesar sólo con la libertad. El organismo que se limita a diagnosticar disuelve o mutila su sentido y se sustrae a la progresividad, que preside como hemos -- dicho, con las ideas de tratamiento y de técnica, la suma de -- régimen penitenciario. Se debe observar, además, que el concurso del consejo es indispensable en situaciones que se plantean bien avanzado el tratamiento: semilibertad, liberación condicional, remisión parcial de la pena" (138).

El estudio de personalidad será entonces, en todo término, la base con la que terapeutas y juzgador deberán -- trabajar para llegar a la fiel determinación de medidas de tratamiento. Y si el tratamiento ha de ser individualizado, en -- los términos de la parte inicial del artículo sexto, nada más -- lógico que fundarlo en los estudios de personalidad, cuidadosos y detallados estudios que se practiquen al sujeto. Aquí es

(137).- Idem. p. 64.

(138).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. La Prisión. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. México 1975. p. 62.

la personalidad del individuo, no la exterioridad del hecho, --
lo que priva.

Posterior al estudio de la personalidad del su-
jeto ha de iniciarse la fase de diagnóstico, y como tal debe --
entenderse, aquella en la que los datos obtenidos del estudio-
de personalidad serán interpretados en su contenido, para des-
cribir, explicar e interpretar los componentes de la peligrosi-
dad, ésto deberá ser llevado a efecto, también por el Consejo-
Técnico Interdisciplinario, el cual como organismo criminológi-
co aportará sus resultados parciales, integrando el diagnósti-
co criminológico, siendo objetivo fundamental de este último --
el precisar el grado de peligrosidad del sujeto en estudio.

La peligrosidad según Ferri puede ser de dos --
formas:

"a) Peligrosidad social, ó sea, la mayor o me-
nor probabilidad de que un sujeto cometa un delito.

b) Peligrosidad Criminal, o sea la mayor o me-
nor readaptabilidad a la vida social del que ya delinquiró"(139)

Llevada a cabo la citada interpretación, se pa-
sará a la siguiente fase, la del pronóstico, y que de acuerdo-
a la criminología clínica, será la apreciación de que un suje-

(139).- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología. ob. cit. p. -
418.

to que ha cometido un hecho antisocial, volverá a realizarlo, - es decir, si va a reincidir.

El pronóstico deberá ir variando según el trata-
miento tenga o no éxito, o sea a la eficacia del mismo.

Así pues, la actividad interdisciplinaria pro--
yectada sobre el tratamiento "necesita de una documentación, -
también interdisciplinaria, que biografíe, para cada caso indi-
vidual, evidentemente, los planteamientos, progresos, regresos
y sugerencias del sistema. Este expediente habrá de ser jurídi-
co-criminológico, pero mucho más lo segundo que lo primero, en
contraste con su equivalente procesal, que es predominantemente -
jurídico" (140).

Ahora bien, cuenta la sociedad, al través del -
Estado, con un arsenal amplio de instrumentos para promover la
readaptación social o recuperación del infractor: "la crimino-
logía, por una parte al estudiar la etiología delictiva en ge-
neral y en particular, y la penología, por la otra, al estable-
cer el acervo de medios con los que la sociedad reacciona con-
tra el delito y los canales pertinentes para la fijación de --
los elementos del tratamiento, a la altura de la época, sin --
pretensiones de ser simple retribución" (141).

(140).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. La Prisión. ob. cit. p. 63.

Al parecer son por excelencia, el trabajo y la educación los principales elementos de tratamiento con que se cuenta, aún cuando el artículo 18 Constitucional establece un tercer elemento, que es la capacitación para el trabajo, éste puede subsumirse dentro de los dos primeros, pues es educación laboral. Sin embargo, "no ha de creerse, a nuestro modo de ver que con el trabajo y la educación se agotan las posibilidades legales de tratamiento. Aquéllos han sido recogidos, según entendemos, como simple mínimo constitucional, en el sentido de que el Estado puede y debe tratar al delincuente por medio de la educación y el trabajo, y de que el ejecutado tiene derecho y el deber de sujetarse a semejante tratamiento" (142).

Como tercer elemento tenemos las relaciones con el exterior, "si el mañana de la prisión es justamente la libertad, resulta preciso instituir y fortalecer todas las medidas que hagan posible la adquisición y el buen uso de la libertad" (143). La sistemática terapéutica ha de ser la relación con la comunidad libre, con sus familiares, amigos y compañeros, con futuros empleadores o con grupos de la comunidad que puedan concurrir al reacomodo del excarcelado.

(141).- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. ob. cit. p. 46.

(142).- Idem. p. 47.

(143).- Idem. p. 85.

El Autogobierno.- Al quedar privado de la libertad, el interno queda fuera de las decisiones tomadas en el exterior, con esta medida se trata de devolver cierta capacidad-política, por medio de la cual se abrirá la puerta a la negociación y a la recepción de presiones, sobre todo la terapia -deberá encontrar a los líderes positivos.

La asistencia médica, resulta de vasta importancia para el tratamiento, si recordamos que hay mente sana en -cuerpo sano, por tal motivo la salud del interno siempre debe-estar en magníficas condiciones.

Elementos que no pueden ser descartados en cualquier tratamiento, pero éstos no son los únicos, ya que existen diversas medidas de tratamiento, como lo establece en primer término el artículo 30. de la Ley de Normas Mínimas cuando nos detalla el tratamiento preliberacional:

El tratamiento preliberacional podrá comprender:

I.- Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.

II.- Métodos colectivos.

III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.

IV.- Traslado a Institución abierta, y

V.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles - con reclusión de fin de semana.

Con esta etapa, se está preparando al reo para el retorno a la vida libre. Dicha preparación ha de acentuarse cuando el excarcelamiento se acerca, pues el egreso abrupto de la cárcel produce procesos psicológicos que dañarían y provocarían la recaída del liberado, "de ahí que a manera de un capítulo de convalecencia, se haya urdido el tratamiento preliberal. Este toma sus notas lo mismo de la prisión neta que de la vida libre total; dado su carácter de puente, permite que - en su trayecto se atenúe, desdibuje la muralla de la cárcel y vaya siguiendo en su lugar, lenta y gradualmente, la imagen de la libertad" (144).

Al término de la prisión y por ende de las medidas de tratamiento, que deberían suponer la reintegración del individuo a la sociedad, sucede que éste ha quedado marcado, y al encontrarse en libertad se preguntará "¿Y para ir a donde?. Hacia sociedades que no quieren fijarse en mí, hacia seres que ni siquiera se toman la molestia de saber que hay en mí de recuperable. Hacia un mundo que me rechaza, que me aleja de toda esperanza. Hacia colectividades que sólo piensan en una cosa -

(144).- Idem .p. 71.

anularme por todos los medios" (145). Por tal motivo el tratamiento no debe agotarse en su fase de internamiento y de semi-libertad, sino deben instituirse, aun en mayor cantidad, organismos, ya de asistencia pública, ya privada, que se encarguen de dar todo el auxilio que el excarcelado requiera, pues de no ser así, de nada servirán las mejores terapias, los mejores terapeutas, las mejores cárceles y el mejor personal; el rechazo social lo destruirá todo, provocando que el excarcelado por no encontrar otra forma regrese a la prisión, al asimilarse a nuevos grupos criminógenos.

Es por ello que debe cumplirse fielmente lo establecido en la Ley de Normas Mínimas, en relación a este respecto, la labor de estos organismos, debe ser permanente y eficaz, lograr que el excarcelado sea visto como otro ser normal e igual a todos los que se desenvuelven socialmente, demostrando que el trabajo interdisciplinario tuvo éxito al lograr la reintegración del individuo a la sociedad.

(145).- CHARRIERI, HENRI. Papillón. Editorial Plaza. 8a. Edición. Barcelona 1971. p. 207.

STUDIO CLINICO CRIMINOLOGICO DE PERSONALIDAD

DATOS GENERALES DEL PROCESADO

NOMBRE	ENRIQUE ADRIAN TABIA	
SEXO	MASCULINO	EDAD 31 años
ESTADO CIVIL	CASADO	ESCOLARIDAD 3º semestre de preparatoria
NACIONALIDAD	Mexicana	OCUPACION EN LA AÑO BANCARIO
DELITO IMPUTADO	FRAUDE, USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS Y FURTO	
CLASIFICACION CRIMINOLOGICA	PARANORMALISTA	

RESUMEN MEDICO

EXPLORACION Integro bien conformado sin evidencias anormales. Se lenguaje claro, coherente y comprensible, sin trastornos de conducta al interrogatorio se refiere sin afecto.

DIAGNOSTICO Caso físico y mentalmente.

OBSERVACIONES ninguna.

III RESUMEN SOCIAL

NUCLEO FAMILIAR PRIMARIO Formado civil y religiosamente hace aproximadamente 35 años, de nivel socioeconómico cultural medio-alto, procreando 4 hijos, prevaleciendo adecuadas relaciones interfamiliares. En la actualidad dicho núcleo se encuentra inmerso por el fallecimiento del progenitor, una consecuencia no constante de relaciones matrimoniales, bajo un nivel socioeconómico y condiciones al que nos ocupa.

NUCLEO FAMILIAR SECUNDARIO Se formó civilmente con la Sra. Lucio Uralde, dedicada al hogar, con quien se procreó 3 hijos, prevaleciendo un nivel socioeconómico cultural medio, así como relaciones matrimoniales satisfactorias, existiendo un hijo varón a cargo.

ZONA DE PROCEDENCIA
 CRIMINOGENA NO CRIMINOGENA

CONDICIONES DE HABITACION Inmueble propiedad de su conyuge, construido de tabique y cemento, el cual cuenta de 2 habitaciones, sala, comedor, cocina y baño. El mobiliario de que dispone es el suficiente y se encuentra en buen estado de limpieza y conservación. La colonia cuenta con todos los servicios públicos y de urbanización.

RELACION CON SU MEDIO SOCIAL

AMIGOS	BUENA <input checked="" type="radio"/>	MALA <input type="radio"/>	INDIFERENTE <input type="radio"/>
VECINOS	BUENA <input checked="" type="radio"/>	MALA <input type="radio"/>	INDIFERENTE <input type="radio"/>
TRABAJO	BUENA <input checked="" type="radio"/>	MALA <input type="radio"/>	INDIFERENTE <input type="radio"/>

ACTITUDES ANTISOCIALES
 NO SI CUAL (ES) _____
 Persona que hace aproximadamente 5 años consumió en abundancia bebidas embriagantes pero que no continuó con ese hábito por problemas de salud.

COMPORTAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN.

BUENO REGULAR MALO

ESPECIFICAR Durante su estancia en la Institución mantuvo un adecuado comportamiento, sin presentar problemas de convivencia con sus semejantes ni deserción a las normas institucionales. Actualmente se encuentra bajo libertad provisional.

OBSERVACIONES Fue cooperador para la realización del estudio, así mismo se presentó en favorable estado higiénico y de aseo personal.

IV RESUMEN PSICOLÓGICO

COEFICIENTE INTELECTUAL

SUPERIOR A TERMINO MEDIO TERMINO MEDIO
 INFERIOR A TERMINO MEDIO DEFICIENTE

EXAMEN MENTAL

CÓNCIENCIA

LUCIDA CONFUSA OBRUBILADA OTRA

ORIENTACION

PERSONA TIEMPO ESPACIO

PENSAMIENTO

A) NIVEL

CONCRETO FUNCIONAL ABSTRACTO

B) CURSO

NORMAL RAPIDO LENTO

C) CONTENIDO

LOGICO COHERENTE CONGRUENTE

D) TIPO

DEDUCTIVO INDUCTIVO

CONTINUA

SI NO -- DE QUE TIPO _____

F) ALTERNACIONES y/o DISTORSIONES DE LA ATENCION

SI NO -- DE QUE TIPO _____

G) JUICIO

1 AUTOCRITICO

2 HETEROCRITICO

CONSERVADO DISMINUIDO

RASGOS DETERMINANTES DE PERSONALIDAD Se observa un sujeto quien trató de inscribirse favorablemente en función de las normas sociales establecidas, mostrando que la adaptación se va guiando en su comportamiento de acuerdo a éstas. En cuanto a sus reacciones e interpretaciones se señala que es capaz de establecerlas a un nivel profundo correspondiéndose éstas por ser relaciones limitándose la mayoría de las veces a sus núcleos familiar. Además se evidenció que se utilizó la racionalización como mecanismo de defensa.
Posee una actitud de satisfacción psicosexual, al tener un nivel positivo para las relaciones heterosexuales.

DIAGNOSTICO Sujeto que no presenta psicopatología relevante siendo sus rasgos predominantemente de personalidad de tipo pasivo dependiente.

PRONOSTICO PSICOLOGICO Favorable, ya que interiorizó adecuadamente los valores, mostrando capacidad de aprender de la experiencia.

OBSERVACIONES Seja ingerir bebidas alcohólicas, así como el consumo de drogas en su vida.

ANTECEDENTES Tabaquismo pasivo, alcoholismo ocasional, riesgo al consumo de sustancias psicodislépticas.

PADECIMIENTO ACTUAL Se educó orientado en sus tres esferas vitales, en tiempo, espacio y lugar, sin alteraciones en el contenido ni curso del aprendizaje.

DIAGNOSTICO Desde el punto de vista de la psiquiatría se lo encontró a creativamente sano mentalmente.

OBSERVACIONES sin ser.

VI RESUMEN PEDAGOGICO

ESCOLARIDAD

ANALFABETA

SECUNDARIA

OTROS

PRIMARIA INCOMPLETA

PREPARATORIA

ESPECIFICAR

PRIMARIA COMPLETA

PROFESIONAL

3er. Semestre de preparatoria.

MOTIVACION

BUENA

MALA

INDIFERENTE

ADAPTABILIDAD SOCIAL

ALTA MEDIA BAJA

CLASIFICACION CRIMINOLOGICA

Principelincuente

DIAGNOSTICO

PELIGROSIDAD

ALTA MEDIA BAJA

PRONOSTICO

FAVORABLE DESFAVORABLE

TRATAMIENTO De acuerdo a las características que presenta no se considera necesario sea objeto de algún tipo de tratamiento por el área técnica.

CONCLUSIONES Persona que se encuentra bajo libertad provisional, de nivel socio-económico medio y cultural medio alto, con adecuado intersección de normas y valores sociales, muestra un desempeño estable social y laboralmente. Desde el punto de vista psicológico y psiquiátrico, no presenta una psicopatología relevante, siendo sus rasgos predominantes de personalidad de tipo pasivo dependiente. Su adaptabilidad social es media y su capacidad criminal y peligrosidad es media-baja. Su pronóstico es favorable ya que cuenta con los elementos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo social.

VISTO LO ANTERIOR Y APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO DEL RECLUSORIO, SIENDO
22 DEL MES DE Febrero DE 1985, SE REMITE PARA SU CONSIDERACION

C. DIRECTOR CAP. JESUS MIYAZAWA ALVAREZ

ESTE ESTUDIO ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y DE USO PROFESIONAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE ORIENTACION SOCIAL
TRABAJO SOCIAL

ESTUDIO DE INGRESO

AGENCIA N°. 37

1.- DATOS JURIDICOS:

FECHA DE INGRESO: 3- Octubre-1984.

HORA: 15:00

JUZGADO: PENAL.

EXPEDIENTE:

AV. PREV.: 2/1963/984.

2.- DATOS GENERALES:

Nombre Bonález Torres Cruz DaríoApodo No tieneSEXO MasculinoNacionalidad MexicanaEdad 28 añosReligión CatólicaEdo. Civil CasadoCivil Si

Eclesiásticamente

SiTiempo que ha permanecido la unión 6 años

Lugar y

fecha de Nacimiento Orizava del D.F.del día 3- Mayo- 1956Domicilio: Escondido #149 Cd. Vicente VilladaNezahualcoyotl Edo. de México

3.- ANTECEDENTES DELICTIVOS:

Como menor —Como adulto —Delito Falsedad en declaraciones judiciales y Robo por asalto.

VERSION DEL DELITO: El indicio informa que trabajaba como jefe de bodega en "Comercial Frasco-pollo" y el día 2- octubre-1984 se acordó de tres millones de pesos mismos que devolvió.

En referencia a la falsa declaración, resulta que el entrevistado acudió a la agencia investigadora Veracruzana Agraria a solicitar que se iniciase una investigación por el delito de robo ya que pretendía que el dinero regresara a su dueño en que se interesó quien lo había robado.

Coacusados o cómplices Ninguno.Lugar de los hechos Carretera 94 y Avenida Cd. Gustavo Sánchez.VICTIMAS. - Nombre y Domicilio Francisco Sandoval (Retiro).

4.- ANTECEDENTES FAMILIARES:

Padre: Darío González (Fallecido).Madre: Rosa Torres Nava (Amo de Casa).Esposa (o): Pilar Fuentes d'González (").Hijos: Nichas González Fuentes (5 años), Juan González Fuentes (1 año 6 meses).Otros familiares o amigos: José Fuentes (Cousino).

5. - ANTECEDENTES ESCOLARES Y LABORES:

Escolaridad: Primaria
Deportes: Ninguno
Diversiones: T.V.
Edad en que empezó a trabajar: 14 años
Trabajos desempeñados: Obrero

Ultimo trabajo en el exterior: Empleado de limpieza

(Anotar nombre de la empresa y domicilio de la misma) Salario \$ 34,000 Mensual

"Comercial Fresca-pollo" Calle # 84 C/ Centurias
Sánchez Carretera Francisco Sampedo

Adición a Drogas: tabaco habitual, bebidas alcohólicas esporádicamente.

6. - SITUACION ECONOMICA:

Ingreso familiar mensual. \$ 34 000 .00
Egreso familiar mensual. \$ 34 000 .00
Extracción urbana Semi-urbana Rural

N°. de miembros que habitan el hogar: adultos dos menores dos

VIVIENDA:
Propia Rentada Otros Propiedad de un familiar

7. - OBSERVACIONES:

Acerca del interno: Se muestra tranquilo y comunicativo asumiendo su responsabilidad en el delito que se le imputa

Acerca de la familia: Se trata de persona que se unió al matrimonio hace 6 años, habiendo procreado hasta la fecha dos hijos, y aparentemente se trata de un hogar integrado, organizado y existe además una estrecha comunicación.

8. - CONCLUSIONES:

Sus familiares se encuentran enterados de la situación.
Su situación económica es precaria y acepta ser responsable del delito que se le imputa.

9. - Fecha del estudio: 3 octubre - 1974.

10. - Trabajador Social: Mo. Guadalupe Torres Alonso.

C O N C L U S I O N E S

I.- La etiología del crimen y en general de la conducta antisocial, es heterogénea, pues en ella intervienen diversos factores, por tal motivo el delincuente debe ser considerado desde sus diferentes aspectos como un ente biopsicosocial, ya que estas tres esferas tienen intervención directa en la formación de conductas antisociales. La desadaptación como se ha visto enlaza la ruptura de los procesos de adaptación, cualquier cambio que se dé en el desarrollo normal del individuo, repercute en su plano interno y dará como consecuencia -- una alteración en el actuar del individuo. No puede decirse -- que la causa de una conducta antisocial sea únicamente de origen biológico, psicológico o social; o bien, que los factores endógenos o exógenos sean los que la provoquen, pues la realidad es que la vida del hombre para lograr un pleno y real desarrollo, necesita que logre todos sus fines que se ha marcado, y para ello necesita el pleno y normal desarrollo en su vida biológica, psicológica, y hoy en día sobre todo, la social.

II.- La desadaptación se provoca, cuando algunas de las esferas se encuentra dañada, es decir, cuando por algún motivo no logra llevar a cabo los fines que se ha propuesto, pues encuentra en ese desajuste un freno.

III.- La máxima expresión de la falta de adapta

ción de un individuo es la criminalidad, por ser la única forma en la que logra desfogar todas sus frustraciones; aunque — también puede provocar conductas de tipo asocial o parasocial, como se señala en la teoría de la desviación social o anomia, — se producen conductas que sin ser delitos propiamente dichos, — van de la mano de ellos, tales son el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la mendicidad, etc.; estas expresiones de conducta proyectan la falta de adaptación hacia determinada sociedad.

IV.- Hoy en día la preocupación mayor que tiene el Estado, es aumentar sus mecanismos de defensa social, siendo su primordial interés el lograr que éstos se enfoquen principalmente a la prevención de la criminalidad. La tarea no es fácil, sobre todo si consideramos que para lograrlo se deben llevar a cabo cambios innumerables de repercusión social, no se trata de un cambio de sistema político, de hecho tampoco un cambio de estructura social, sino que los principales cambios que deben llevarse a efecto deben estar enfocados a las instituciones encargadas de la protección. Aquí se involucran los tres poderes; el legislativo, el cual más que elaborar nuevos delitos, debe efectuar un estudio encaminado a orientar la leyes hacia la prevención de los delitos ya existentes, para así evitar la criminalidad. El judicial, preparando ante todo al personal, exigiendo que éste sea especializado para cumplir — sus funciones eficazmente, pues en sus manos está la impartición

ción de la justicia. Por lo que se refiere al Ejecutivo, siendo al que le corresponde la ejecución de las sentencias, es recomendable promover estudios científicos en materia de criminología y destacadamente en materia de política criminal, pues aun y cuando en un momento estuvimos a la par con los sistemas penitenciarios más avanzados, la realidad es que estamos estancados por la falta de interés que se le ha tenido.

V.- Especial atención se deberá tener a la evolución que ha tenido la criminalidad, pues no tan sólo en nuestro país sino en toda América Latina se ha provocado una transformación en las conductas, las cuales hacen ver la ineficacia de las instituciones destinadas a la defensa social, ya que -- existen nuevas formas de criminalidad, entre las que se encuentran la denominada cifra negra, cuya actividad está integrada por transacciones ilegales o cuasilegales (contrabando), ocultos y complicados procedimientos refinados de contabilidad -- (Evasión de impuestos). Y la cifra dorada, formada por criminales que detentan el poder político y que lo ejercen en su provecho (criminalidad del cuello blanco). La macrocriminalidad. Si anteriormente el delito era cometido por un solo agente, actualmente mejores resultados se obtienen y menor riesgo se corre al actuar con participación de otros sujetos en la ejecución de delitos, por tanto se han desarrollado figuras como el pandillerismo y bandas normalmente bien organizadas. La criminalidad en México en lo que respecta a los menores no ha sido-

frenada, por el contrario ésta va en aumento, tanto en número de conductas antisociales como en el avance hacia edades más bajas, esto es consecuencia de la falta de la debida atención al menor, debiendo ser éste la persona más protegida, es quien más ha padecido al caer en las garras del vicio y la criminalidad, cada día tenemos criminales de menor edad, y su vida se inicia y termina en el peor de los estratos sociales: el submundo infrahumano de la delincuencia: la mayor protección que se le puede proporcionar es la elaboración de un Código de Protección al Menor, por el que han pugnado diversos tratadistas desde hace tiempo y que a la fecha no se ha realizado, aun cuando existen varios anteproyectos. Otra forma evolutiva del delito la ha dado el automovil, por su mal uso han parecido una gran cantidad de personas y se han causado daños por fuertes cantidades de dinero; de hecho la mitad de los procesos penales tienen su origen en accidentes o incidentes de tránsito; por otro lado el automóvil ha servido también como instrumento, utilizado en la realización de los más diversos delitos, pues su ayuda, basada en la velocidad que desarrolla el vehículo, les permite evadirse fácilmente de la autoridad, es la mejor arma con la que cuentan actualmente los delincuentes.

VI.- Cometido el delito, corresponde al Estado llevar a cabo la investigación del mismo, y el órgano encargado de efectuarla, para nuestro mal se encuentra viciado, no ha podido sobrevivir a la corrupción, y baste ver el trabajo de -

la Policía Judicial, cuyos miembros no son más que sujetos mal encarados, prepotentes y corruptos; la lucha por la desaparición de la Dirección de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia representó un gran avance contra el amañado mundo del hampa organizada en dicha corporación, sin embargo, muchos de los miembros que en ella laboraban hoy pertenecen a los diferentes grupos de la Policía Judicial, y sus métodos para investigar siguen siendo los mismos de ese entonces, para ellos sus presas fáciles siempre han sido los inocentes y humildes a los que fabrican infinidad de delitos de no aceptar y cumplir su exigencia, y la consecuencia de esa asimilación hecha por la Policía Judicial para habremos de pagarla, habrán inocentes en prisión, los que sin poder cumplir con las exigencias de dichos sujetos, pagarán culpas que no deben, mientras que aquellos que son los verdaderos culpables pero pueden acceder a sus peticiones gozarán de inmunidad y protección.

Por ello debería llevarse a cabo un concurso de selección para el personal de esta corporación, personal física y mentalmente preparado para llevar a cabo la labor encomendada, para lo cual no necesitan ser golpeadores profesionales, sino verdaderos agentes investigadores, el buen desempeño de sus funciones deja a un lado los tormentos y agresiones contra los que son detenidos para investigación, la cual debería ser realizada en el menor tiempo posible, con seguridad que esta sería la fórmula para lograr la prevención de la delincuencia-

en su primera etapa.

VII.- Ante el hecho consumado, el delincuente - necesita otro tipo de prevención, la específica, y ésta sólo - se logra con el tratamiento, pero para que éste se dé, deben - existir ante todo, una buena preparación que involucre a todo - el personal que tendrá trato con el delincuente. Primeramente - tenemos al Juez, es conocido por todos que desafortunadamente - aun existe en nuestro país nepotismo para este puesto, y en el - mayor de los casos, la persona que lo ocupa no es la idónea pa - ra el desempeño de tan importante función, no se advierte que - en sus manos se encuentra el destino de una persona, que de él - dependerá en primer término, el saber si es culpable o inocente, - y en segundo, de ser culpable, llevar a efecto la correcta - individualización de la pena como lo prevén los preceptos pena - les, lo que dará la base al organismo que aplicará el trata- - miento; por tal motivo la preparación que esta persona debe te - ner, debe exigirse vasta, de tal suerte que sepa y pueda, al - analizar los hechos, comprenderlos e interpretarlos para poder - individualizar correctamente cada caso concreto, no bastará -- pues, se tenga un amplio curriculum de actividades laborales, - sino que éste deberá comprender también estudios especializa- - dos en materia de criminología y ciencias penales cuando menos.

VIII.- El personal que trabaja en juzgados, es-

decir, Secretarios, Oficiales Mecanógrafos, Defensores de Oficio, Agentes del Ministerio Público adscritos, etc. debería detener consciencia de que en el buen desempeño de sus funciones se encuentra la libertad de una persona, pues son ellos los que darán al juzgador los elementos necesarios para que éste pueda discernir sobre el caso concreto. No basta que se tenga un buen Código de Procedimientos Penales, sino que éste sea bien aplicado, por quienes tienen a su cargo la función adjetiva de la materia, y el desahogo de pruebas deberá hacerse de tal forma que no de lugar a dudas sobre la verdad que trata de conocerse, es por tanto la preparación de dicho personal de suma importancia para la realización de la función jurisdiccional.

IX.- Por último tenemos al personal encargado de los centros de reclusión; se ha considerado por nuestras leyes, lo establecido en las Normas Mínimas de las Naciones Unidas con respecto al personal que presta sus servicios en dichos centros, el personal deberá ser idóneo para cada puesto, lo mismo el de custodia que los directivos, todos deben acudir antes de iniciarse en sus labores a cursos de preparación para personal penitenciario, su ideología debe cambiar en lo relativo al trato con los internos, no deberán considerarlos como presos, sino como personas normales que por determinado motivo se encuentran privados de su libertad y a los cuales más que rechazarlos hay que ayudarlos a lograr su readaptación. El destierro de la distinción de internos, los privilegios para quienes pueden pagar-

los deben desaparecer, porque detrás de ellos esta una personalidad dañada, la cual hay que recuperar por medio de una terapia y ésta debe ser en igualdad de condiciones y circunstancias para todos los internos; éstas son las fallas que el personal penitenciario presenta, las cuales habría que modificar por medio de la evaluación del trabajo del personal, y así se podrán detectar con facilidad los errores y fallas, así como las faltas en que incurran éstos, así el personal no idóneo o nocivo deberá ser cesado en sus funciones. Deberá rechazarse todo cargo de confianza para los empleos de trato con los internos y familiares, aceptándose exclusivamente a personal ampliamente capacitado.

X.- La tarea de la readaptación, es tarea no sólo de un organismo, sino que es multidisciplinaria, por el cúmulo de ciencias que intervienen en el estudio de la complejidad de la conducta delictiva; pero no sólo esto, sino que además, dicha tarea debe ser interdisciplinaria, pues sólo la elaboración individualizada de estudios sobre cada caso concreto no daría resultado, por tanto, deberá haber interrelación entre los resultados aportados por cada disciplina, los cuales deberán reunirse y ser interpretados conjuntamente, tomando en consideración cada esfera para llegar a conclusiones específicas sobre el tratamiento que deberá ser aplicado a cada interno, así mismo el tratamiento debe evaluarse periódicamente, sólo de esta forma se podrá conocer la evolución y el proceso de readapta---

ción de un individuo, pues de nada serviría una pena privativa de la libertad larga con un mal tratamiento, si el individuo nunca se va a readaptar. La evolución al tratamiento dará como resultado la evolución hacia la readaptación y reintegración del individuo a la sociedad.

La sociedad nos entregó a un delincuente, nuestro deber es regresarle a un nuevo individuo capaz de sobrevivir a las situaciones adversas con que pueda encontrarse, capaz de convivir en armonía con los demás seres que conforman la sociedad.

B I B L I O G R F I A

- 1.- AGRAMONTE, ROBERTO D. Sociología. Editorial Porrúa S.A. 1a. Edición. México 1965.
- 2.- BERGEL, EGON ERNEST. Sociología Urbana. Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires 1959.
- 3.- BERISTAIN, ANTONIO. Dimensiones Históricas, Económicas y Políticas de las Drogas en la Criminología Crítica. Revista - Criminalia. Enero-Junio 1977. Editorial Porrúa S.A. México-1977.
- 4.- BORJA SORIANO, MANUEL. Teoría General de las Obligaciones - Tomo I. Editorial Porrúa S.A. 8a. Edición. México 1979.
- 5.- CABANELAS, GUILLERMO. Diccionario de Derecho Usual. Editorial Omeba. Buenos Aires 1974.
- 6.- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa S.A. 14a. Edición. México 1982.
- 7.- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL y CARRANCA Y RIVAS, RAUL. Código- Penal 1980.
- 8.- CASTELLANOS TENA, FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa S.A. 4a. Edición. México 1977.
- 9.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Editorial Porrúa S.A. 32a. Edición. México 1984.
- 10.- CODIGO PENAL PARA EL D.F. Editorial Porrúa S.A. 38a. Edición. México 1983.
- 11.- CODIGO PENAL PARA EL D.F. Editorial Teocalli. México 1984.

- 12.- CUELLO CALON, EUGENIO. Derecho Penal Tomo I. Editora Nacional. 9a. Edición. México 1976.
- 13.- CHARRIERI, HENRI. Papillón. Editorial Plaza. 8a. Edición. Barcelona 1971.
- 14.- DE LA BARREDA SOLORZANO, LUIS. Algunas Reflexiones sobre la Resocialización. Revista Criminalia Nos. 1-12. Editorial Porrúa S.A. México 1980.
- 15.- DE LA PUENTE MUÑIZ, RAMON. Psicología Médica. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. 17a. Reimpresión. México 1979.
- 16.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. Editado por la Oficina de Publicaciones Didácticas de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. México 1975.
- 17.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. La Prisión. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. México 1975.
- 18.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. La Reforma Penal de 1971. Editorial Botas. 1a. Edición. México 1971.
- 19.- GIBBONS, DON C. Delinquentes Juveniles y Criminales. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. México -- 1980.
- 20.- HERNANDEZ QUIROZ, ARMANDO. Derecho Protector de Menores. Editado por la Universidad Veracruzana. 1a. Edición. México 1967.
- 21.- JIMENEZ DE ASUA, LUIS. La Ley y el Delito. Editorial Sudamericana. 11a. Edición. Buenos Aires 1980.

- 22.- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS. Dirección General de Servicios — Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Editado por la Secretaría de Gobernación. México 1975.
- 23.- LLAMA DE RODRIGUEZ, MA. DE LA LUZ. La Política Criminal. — La Reforma Penal de los Países en Desarrollo. Memoria del Congreso Internacional. Editado por la U.N.A.M. México — 1978.
- 24.- LOPEZ REY, MANUEL. Criminología. Tomo I. Biblioteca Jurídica Aguilera. Madrid, España 1975.
- 25.- LOPEZ VERGARA, JORGE. Introducción al Estudio de la Criminología. Editado por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del D.F. México 1982.
- 26.- LOPEZ VERGARA, JORGE. La desviación Social. Editado por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del D.F. México 1982.
- 27.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Manual de Derecho Penitenciario. Mexicano. Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Editado por la Secretaría de Gobernación. México-1976.
- 28.- MARCHIORI, HILDA. Psicología Criminal., Editorial Porrúa - S.A. 3a. Edición. México 1979.
- 29.- MOYA PALENCIA, MARIO. Motivos y Alcances de la Ley de Normas Mínimas. Editado por la Secretaría de Gobernación. México 1972.

- 30.- NAVARRETE ROWE, GABRIEL. La Función Retributiva de la Pena. Revista Criminalia Nos. 10-12. Editorial Porrúa S.A - México 1978.
- 31.- NODARSE, JOSE J. Elementos de Sociología. Editorial Minerva. 16a. Edición. México 1976.
- 32.- ORELLANA WILARCO, OCTAVIO. Manual de Criminología. Editorial Porrúa S.A. 1a. Edición. México 1978.
- 33.- PLAZOTI RENDEZ, NELSON. Prevención del Delito. Memorias del Congreso Internacional. La Reforma Penal de los Países en Desarrollo. Editado por la U.N.A.M. México 1978.
- 34.- PROCESO LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO PENAL. Editado por la Cámara de Diputados. III Legislatura. México 1984.
- 35.- PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCION DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE LA DIRECCION TECNICA DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL. Departamento del Distrito Federal. - México 1984.
- 36.- QUIROS GUARON, ALFONSO. Medicina Forense. Editorial Porrúa S.A. 2a. Edición. México 1980.
- 37.- RABASA, EMILIO O. y CABALLERO, GLORIA. Mexicano esta es tu Constitución. Editado por la Cámara de Diputados. México-1982.
- 38.- REGLAMENTO DE LOS RECLUSORIOS DEL D.F. Editado por el Departamento del Distrito Federal. México 1979.
- 39.- RICO, JOSE M. Crimen y Justicia en America Latina. Editorial Siglo XXI. 2a. Edición. México 1981.

- 40.- RODRIGUEZ MAMANERA, LUIS. Criminología. Editorial Porrúa S.A. 1a. Edición. México 1982.
- 41.- RODRIGUEZ MAMANERA, LUIS. Ejecución Penal y Adaptación Social de los Países en Desarrollo. Memorias del Congreso Internacional. La Reforma Penal de Los Países en Desarrollo. Editado por la U.N.A.M. México 1978.
- 42.- RODRIGUEZ MAMANERA, LUIS. La Crisis y Substitutivos de la Prisión. Revista Criminalia Nos. 1-6. Editorial Porrúa S.A. México 1981.
- 43.- RUIZ FUNES, MARIANO. Criminalidad de Menores. Editado por la U.N.A.M. México 1953.
- 44.- SABATES, TOMAS A. Los Delincuentes Jóvenes. Editorial Hispano Europea. 1a. Edición. Barcelona 1972.
- 45.- SANCHEZ GALINDO, ANTONIO. Aspectos Prácticos del Penitenciarismo Moderno. Manual de Introducción a las Ciencias Penales. Secretaría de Gobernación. México 1975.
- 46.- SANCHEZ GALINDO, ANTONIO. Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario. Editorial Messis. S.A. México-1974.
- 47.- SANCHEZ, HECTOR. La Lucha en México contra las Enfermedades Mentales. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición México 1974.
- 48.- SAN MARTIN, HERNAN. Salud y Enfermedad. Editorial Prensa-Médica Mexicana. 4a. Edición. México 1981.
- 49.- SAADE, DENIS. Criminología y Política en Materia Criminal. Editorial Siglo XXI. 1a. Edición. México 1980.

- 50.- TOCAVEN, ROBERTO. Vademécum de Criminología Juvenil. Editorial Prisma. 1a. Edición. México 1976.
- 51.- TRUEBA URBINA, ALBERTO. Derecho Social. Apuntes para la -
Catedra de Doctorado en Derecho. México 1954.
- 52.- VILLARREAL, MA. ANTONIETA. La Inimputabilidad del Anormal
Psíquico Permanente. Tesis Doctoral. México 1961.
- 53.- WOLFF, WERNER. Introducción a la Psicopatología. Editorial
Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. 7a. Reimpresión.
México 1982.
- 54.- I PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD. Juventud Ina
daptada. Revista de la Juventud No. 2. México 1974.
- 55.- IV CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCION DEL -
DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. Revista Criminalia
nos. 4-9. Editorial Porrúa S.A. México 1979.